

Municipio de Chascomús

Boletín Oficial

Edición N°96
17/10/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	124
RESOLUCIONES DE	125

AUTORIDADES

INTENDENTE
Javier Gaston

Ordenanza N° 5830/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

Que más de la mitad de las calles de nuestra ciudad no se encuentran asfaltadas; y

CONSIDERANDO:

Que en periodos en los que las lluvias no son frecuentes, el accionar del viento genera un gran incordio en los vecinos frentistas de las calles no asfaltadas.

Que la LOM establece en su artículo 52 que corresponde a este cuerpo disponer la prestación de los servicios públicos, y en ellos enumera el riego. Asimismo, es facultad de este cuerpo adoptar las medidas de prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población.

Que esta problemática afecta tanto a vecinos como a visitantes.

Que es necesario entonces, otorgarle al riego de las calles no asfaltadas, el carácter de servicio público, asignando en consecuencia los recursos necesarios para que sea el Municipio el que preste dicho servicio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el servicio de riego de las calles no asfaltadas de la ciudad, en los períodos estivales y de sequía.-

ARTICULO 2º.- El servicio creado funcionará bajo la órbita de la secretaría de obras y servicios públicos y contará con el equipamiento y personal que el Secretario asigne.-

ARTICULO 3º.- La Municipalidad deberá informar con qué frecuencia va a brindar este servicio en las arterias de mayor tránsito.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida municipal a crearse a partir del presupuesto del ejercicio 2025.-

ARTICULO 5º.- La presente entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, previa imputación de la partida correspondiente.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.-

ARTICULO 7º.- De forma.-

Ordenanza N° 5831/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

El procedimiento de declaración de prescripción adquisitiva de inmuebles que hubieren adquirido o adquieran los estados provinciales y las municipalidades en los términos de la Ley 24320; y

CONSIDERANDO:

Que ninguna norma prevé la individualización material en el terreno, de los inmuebles sujetos a acción de prescripción adquisitiva.

Que en los denominados procedimientos de prescripción administrativa en los términos de la Ley 24320, la mera publicidad mediante edictos citatorios puede en la práctica resultar insuficiente y comprometer así la afectación del derecho del poseedor o titular dominial, amén del derecho constitucional a la defensa en juicio y el orden público.

Que es necesario otorgar mayor difusión en el distrito de los procedimientos de prescripción administrativa adquisitiva de inmuebles que estaría llevando y/o llevará adelante la Municipalidad de Chascomús en los términos y por el modo establecido por la Ley 24320, máxime a la luz del principio de publicidad de los actos administrativos y a los fines de velar por una intervención óptima de las partes interesadas en dichos procedimientos.

Que independientemente de los planteos de nulidad y/o oposición que se pudieran suceder y que deben tramitar por la vía correspondiente, resulta conveniente que luego de la iniciación del procedimiento de prescripción administrativa que busca la declaración del dominio a favor de la administración pública Municipal se coloquen, en la entrada del inmueble objeto del mismo, un cartel indicativo de la mayor cantidad de datos individualizadores del expediente que se encuentre tramitando.

Que Ley N° 24.320 Modificación de la Ley N° 21.477, establece en su artículo primero: "Artículo 1° - El dominio de inmuebles que hubieren adquirido o adquieran los estados provinciales y las municipalidades por el modo establecido en el artículo 4015 del Código Civil, será documentado e inscripto como se determina en el artículo siguiente". "Artículo 2° - La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble".

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Ordenanza, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Requiérase al Departamento Ejecutivo en todos los casos en que se esté tramitando una prescripción adquisitiva de inmuebles en los términos de la Ley N° 24.320, desde el inicio de tales procedimientos, la colocación, en la entrada del inmueble objeto del mismo, un cartel con medidas mínimas de 1 (un) metro de ancho por 1 (un) metro de alto, e indicativo de la mayor cantidad de datos representativos de la existencia del procedimiento en un lugar del inmueble bien visible, no pudiendo omitirse consignar:

- a. Partida- Partido;
- b. Matricula;
- c. Nomenclatura catastral;
- d. Individualización del número del expediente que da origen a la respectiva prescripción administrativa;
- e. origen de la posesión.

ARTICULO 2º.- Establézcase que, en el caso de tener un camino de acceso, otro cartel idéntico deberá ser colocado en su entrada.-

ARTICULO 3º.- La colocación del cartel, su mantenimiento y ubicación destacada se encontrará exclusivamente a cargo de la Municipalidad y durante toda la tramitación del procedimiento; así como la obligación de acompañar al expediente fotografías que den cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad.-

ARTICULO 4º.- Impútese a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- De forma.-

VISTO:

Los reclamos promovidos por personal del sistema público de salud respecto a la liquidación del SAMO; y

CONSIDERANDO:

Que los empleados del sistema público de salud tienen derecho a percibir una parte proporcional de lo facturado y percibido por el SAMO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la ley 8801/071.

Que mediante Ordenanza 4443/12 se autoriza este cuerpo autoriza al DE a adherirse al SAMO tanto a nuestro Hospital Municipal como a los CAPS y CIC.

Que el SAMO es liquidado a los empleados del sistema público de salud por trimestre, lo que implica una demora considerable entre el momento en que se realizan las prestaciones de salud y el momento en que se recibe el pago correspondiente.

Que, por citar un ejemplo, el SAMO correspondiente al trimestre julio, agosto y septiembre (cerró el último día hábil de septiembre) fue percibido en sus cuentas el 29 de noviembre, es decir, a casi sesenta (60) días de cerrado el trimestre.

Que esta situación genera incertidumbre, descontento y desmotivación entre los empleados del sistema público de salud, que ven afectada su situación económica y laboral.

Que el decreto 1145 define entre otras cosas, la fórmula de liquidación, y en su art.3 estipula que trimestralmente el DE determinará el fondo destinado a la bonificación.

Que es necesario garantizar la transparencia, la equidad y la oportunidad en el pago del SAMO a los empleados del sistema público de salud, así como el acceso a la información sobre los montos facturados y percibidos, la fórmula utilizada para realizar la liquidación y el porcentaje destinado a los empleados.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Solicitar al departamento ejecutivo municipal que, a partir del mes siguiente a la sanción de la presente ordenanza, informe trimestralmente a los empleados del sistema público de salud lo siguiente:

- a. Los montos facturados y percibidos por el SAMO, discriminando el efector, hospital o CAPS.
- b. La fórmula utilizada para realizar la liquidación del pago a los empleados, especificando los criterios, los parámetros y los coeficientes aplicados.
- c. El porcentaje de lo percibido por el SAMO que se destina a los empleados, indicando el monto total.

ARTICULO 2º.- Establecer que el informe trimestral deberá ser entregado a cada empleado del sistema público de salud, dentro de los diez (10) días hábiles de percibido el SAMO, y publicado en la página web oficial del municipio y en el tablero de anuncios de cada efector público de salud.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

Ordenanza N° 5833/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4030-155816 caratulado "Explotación en concesión de la unidad de servicios turísticos de la parcela ribereña N° 19" y el Expediente Administrativo GDE EX-2023-00026808-CHASCOMUS-MESA#SG iniciado a

raíz de la "Solicitud de Traspaso de Concesión Parcela Ribereña N° 19" requerida por MENDIVIL Mariano y BIGATTI Alfredo; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chascomús en fecha 30/04/2022 suscribió contrato de concesión con MENDIVIL Mariano José, CUIT 23-31836648-9 y BIGATTI Alfredo, CUIT 20-36477566-1, adjudicatarios de la Licitación Pública N° 19/21 para la explotación en concesión de la Unidad de Servicios Turísticos Parcela Ribereña N° 19, ubicada en el Km. 8 del Camino de Circunvalación de la Laguna de Chascomús, autorizada por Ordenanza 5584/2021 y adjudicada por Decreto 88/2022.

Que, con posterioridad, los concesionarios Mendivil y Bigatti solicitan mediante nota dirigida al Intendente el cambio de titularidad en la concesión de la Licitación Pública N° 19/21 a nombre de "CHASCOMUS LAGUNA CAMP S.R.L." CUIT N° 30-71760660-0, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son socios fundadores.

Que a tales fines presentan copia del contrato constitutivo de la sociedad y copia de la inscripción en AFIP y ARBA.

Que conforme lo receptado por la Ley 19.550 uno de los requisitos tipificantes de las sociedades de responsabilidad limitada, se encuentra en la responsabilidad especial de los socios, que se limita a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.

Que atento a lo que surge del contrato constitutivo acompañado, el capital social de la nombrada empresa, es de \$ 3.000.000, suscribiéndose en partes iguales por sus dos socios Mendivil y Bigatti.

Que, no obstante, la limitación detallada respecto de la responsabilidad, conforme surge de la cláusula décima primera del contrato de concesión, los concesionarios se encuentran obligados a contratar seguros sobre las instalaciones del bien concesionado, de responsabilidad civil contra terceros y cosas y por accidentes de riesgo de trabajo. Asimismo, deben, durante toda la vigencia de la concesión constituir una garantía del cumplimiento del contrato equivalente al total del 15% cánones mensuales ofrecidos o el 15% de la totalidad de la inversión propuesta actualizable anualmente.

Que en el expediente administrativo EXP-2023-000 26808- CHASCOMÚS-MESA SG adjunto al proyecto de ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se promueve a autorizar el traspaso de titularidad, obra dictamen de la asesoría de Asuntos Legales Municipal y de la autoridad de aplicación.

Que mediante Nota 272 el Departamento Ejecutivo informa que ha ingresado un pedido de compensación de canon por parte del concesionario por obras que no estarán previstas, según el concesionario, que, si bien no se ha resuelto el planteo no se ha intimado el pago del canon, aunque si se lo liquida de forma mensual Honorable Concejo Deliberante Mitre 38 - Chascomús "2024: Año del 225º Aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús - Pedro Nicolás Escribano" 2 generando los intereses correspondientes, pudiendo liquidar la deuda generada en módulos municipales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese previo cumplimiento de los dispuesto en el ARTÍCULO 2º de la presente, el cambio de titularidad en la concesión de la Licitación Pública 19/21 para la "Explotación en Concesión de la Unidad de Servicios Turísticos de la Parcela Ribereña N °19", autorizada por la Ordenanza N° 5584/2021 y adjudicada por Decreto N° 88/2022, a nombre de "CHASCOMUS LAGUNA CAMP SRL", CUIT N° 30- 71760660-0, con domicilio legal en calle Goti N° 834 de Chascomús, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera del contrato celebrado con fecha 30/04/22 y los fundamentos del art 55 de la LOM..-

ARTICULO 2º.- Los concesionarios Mendivil Mariano Josè y Bigatti Alfredo quienes resultaron adjudicatarios de la licitación pública 19/21 deberán garantizar solidariamente las obligaciones del contrato de concesión identificado en el artículo 1º, a la fecha en que se concrete efectivamente el traspaso, como condición sine qua non al cambio de la titularidad de la concesión deberán las partes y el Departamento Ejecutivo firmar un convenio donde reconozcan y se responsabilicen de las deudas y erogaciones que haya pendientes sobre los cánones adeudados, en caso de existir.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

Ordenanza N° 5834/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

El derecho esencial a contar con agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Organización Mundial de la Salud, el acceso al agua potable es derecho esencial y fundamental de todos los habitantes.

Que, la necesidad de los vecinos de contar con este derecho esencial reviste el carácter de urgente e innegociable para una buena calidad.

Que, al día de la fecha algunos vecinos de la calle Barbosa al 1000 en su intersección con la Diagonal Fourquet no cuentan con tal servicio, realizando el pedido a la Municipalidad por nota y demás vías de comunicación si obtener resultados que resuelvan su imperiosa necesidad.

Que, se conoce que por la Diagonal Fourquet, es decir, en una de las cuadras de la manzana, la red de agua posee trazado, por lo que el presente pedido es solo una extensión por la calle Barbosa.

Que, no existe duda que la incorporación de estos vecinos a la red de agua sumaría y beneficiaría a las arcas del estado municipal mediante el pago de la tasa correspondiente.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 inc. c), del citado cuerpo legal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Extiéndase la red de agua potable desde la Diagonal Fourquet hacia la calle Barbosa de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

Ordenanza N° 5836/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

La actual situación económica del país, que impacta directamente en la vida cotidiana de los ciudadanos, y en particular en los ingresos de los jubilados y pensionados; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica repercute en la capacidad adquisitiva de los vecinos y particularmente los jubilados y pensionados constituyen uno de los sectores más vulnerables ante la profundización de la crisis.

Que son muchos los vecinos que tienen voluntad de abonar sus tasas, pero se les dificulta recaudar lo necesario para cumplimentarlas apenas comienza cada mes.

Que es deber del gobierno local adoptar medidas que reflejen solidaridad y apoyo hacia los sectores más afectados.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establecer que las tasas municipales, durante el período anual 2025, no tendrán día de vencimiento fijo, siempre y cuando se abonen dentro del correspondiente mes.

ARTICULO 2º.- Encomendar al Departamento Ejecutivo la reglamentación y aplicación de las medidas establecidas en los artículos precedentes, asegurando su difusión y comprensión entre los beneficiarios.-

ARTICULO 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y deberá ser revisada anualmente por el Departamento Ejecutivo para evaluar su necesidad, impacto y efectividad.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

Ordenanza N° 5837/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

El abrupto crecimiento que ha reflejado en los últimos años el Barrio Lomas Altas; y

CONSIDERANDO:

Que este resulta ser la plaza conocida como ARA General Belgrano el único espacio público con el que cuentan los vecinos de esa zona de la ciudad, ubicada a casi 10 kilómetros del casco urbano.

Que es un lugar muy utilizado por los niños, niñas y adolescentes del barrio.

Que además de ser utilizado por los NNyA, se desarrollan actividades varias de encuentro.

Que estos lugares de encuentro resultan fundamentales para fomentar la convivencia.

Que cuando son de calidad, el sentido de pertenencia de quienes lo ocupan se ve incrementado.

Que los vecinos han manifestado interés puntual en fomentar el deporte como método para además de convivencia, promover buenos hábitos.

Que en el presupuesto 2024 de la Municipalidad de Chascomús, se ha incluido una partida específica a estos fines.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase el equipamiento de mobiliario, y juegos infantiles y deportivos, para la Plaza conocida como General Belgrano cuya ubicación puntual radica en Circunscripción: 11 Sección: M Manzana: 40.

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que demande la presente a la estructura programática 1110119000 - Secretaría de Obras, Serv. Públicos y Ambiente 45.00.00 - Espacios Verdes, 01. Administración y coordinación de espacios verdes (Equipamiento Plazas). Imputación 4.3.0.0, del actual ejercicio fiscal 2024.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

Ordenanza N° 5838/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

El estado de abandono que presenta la Plaza San Antonio del Barrio El Porteño; y

CONSIDERANDO:

Que este resulta ser el único espacio público con el que cuentan los vecinos de esa zona de la ciudad.

Que es un lugar muy apreciado y utilizado por los niños, niñas y adolescentes del barrio.

Que además de ser utilizado por los NNyA, se desarrollan en ese espacio actividades solidarias y culturales.

Que estos lugares de encuentro resultan fundamentales para fomentar la convivencia.

Que cuando son de calidad, el sentido de pertenencia de quienes lo ocupan se ve incrementado.

Que sobre todo en los barrios más alejados del centro, se hace imprescindible dotar del mayor equipamiento a los lugares de encuentro público.

Que en el presupuesto 2024 de la Municipalidad de Chascomús, se ha incluido una partida específica a estos fines.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase la puesta en valor, y equipamiento de mobiliario y juegos infantiles, para la Plaza San Antonio del Barrio Porteño de nuestra ciudad, cuya ubicación puntual radica en Circ: 2 Sección: E Chacra: 113 Manzana: 113G Parcela: 1.-

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que demande la presente a la estructura programática 1110119000 - Secretaría de Obras, Serv. Públicos y Ambiente 45.00.00 - Espacios Verdes, 01. Administración y coordinación de espacios verdes (Equipamiento Plazas). Imputación 4.3.0.0, del actual ejercicio fiscal 2024.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

Ordenanza N° 5839/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

La más que nunca necesidad de fortalecer la memoria de nuestro Pueblo, recordando y homenajeando aquellos/as que fueron víctimas del terrorismo de estado. La extensa y mundialmente reconocida trayectoria del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); y

CONSIDERANDO:

Que nuestros jóvenes tienen el derecho de saber que, entre las víctimas del terrorismo de estado representado como ninguna en el orden nacional por la última dictadura genocida, hubo hechos que tuvieron como sede al Partido de Chascomús y que es responsabilidad de los adultos -especialmente del sector político en defensa del sistema democrático - hacer los esfuerzos necesarios para que evalúen y analicen libremente esa parte de la historia.

Que a lo largo y a lo ancho de nuestro país las víctimas del terrorismo de estado son debidamente recordadas y homenajeadas.

Que, en simultáneo con lo anterior, también es dable y muy necesario reconocer a las instituciones que han permitido restablecer la identidad de las víctimas del terrorismo de estado contribuyendo así a una historia que el Pueblo argentino valora y conmemora.

Que dentro de esa tarea en el restablecimiento de la identidad de las víctimas del terrorismo de estado es destacable el trabajo ininterrumpido del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Que el EAAF constituye una reconocida institución científica, no gubernamental y sin fines de lucro, que aplica

metodologías y técnicas de diferentes ramas de las ciencias forenses para la investigación, búsqueda, recuperación, determinación de causa de muerte, identificación y restitución de personas desaparecidas.

Que la labor del EAAF se sustenta en los principios de los Derechos Humanos, del derecho humanitario internacional y, fundamentalmente, en el respeto por el derecho individual y colectivo a la identidad, la verdad y la justicia.

Que, en el 2021 en conjunto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, el EAAF ha permitido la restitución de la identidad de soldados argentinos caídos en la gesta de Malvinas mediante el desarrollo del Plan de Proyecto Humanitario II.

Que entre los reconocimientos más destacados al EAAF podemos mencionar los siguientes:

- Premio Iberoamericano de Derechos Humanos otorgado por el Instituto Mexicano de Victimología, 2019.
- Premio Perfil /Bien Público, 2019.
- Reconocimiento de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires por los 35 años de trabajo del EAAF, 2019.
- Premio Juan Gelman/ Clacso, 2018.
- Diploma al mérito Konex/ Instituciones-Comunidad-Empresa, 2018.
- Diploma de la Cámara de Diputados de la Nación en reconocimiento al compromiso y labor humanitaria en el proceso de identificación de los soldados caídos en Malvinas, 2018.
- Reconocimiento de la Cámara del Senado de la Provincia de Buenos Aires por ser parte del Plan Proyecto Humanitario, 2018.
- Premio Clyde Snow, otorgado por la American Academy of Forensic Sciences, 2018.
- Premio de honor de la African Society of Forensic Medicine, 2016.
- Premio Human Rights Award, International Association of Forensic Sciences, Seul, Korea, 2014.
- Premio Ciencia y Derechos Humanos del Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación Argentina, 2014.
- Título de Doctor Honoris Causa de la UBA a fundadores del EAAF, 2014.
- Premio DAIA Derechos Humanos, 2013.
- Premio Democracia, Centro Cultural Caras y Caretas, 2011.
- Diploma al mérito Konex/ Instituciones-Comunidad-Empresa, 2008.
- Beca de la Fundación MacArthur a Mercedes Doretti, 2007.
- Premio Eduardo Pimentel, Gobierno de la prov. de Buenos Aires, 2007.
- Premio de Derechos Humanos otorgado por la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), 2006.
- Premio Derechos Humanos de la Asociación Pro Derechos Humanos de Madrid, 2002.
- Premio Monitor, Human Rights Watch, 1991.
- Premio Reebok Human Rights 1989.

Que más recientemente, el EAAF ha recibido la "Mención de Honor Diputado Juan Bautista Alberdi" otorgada por la Cámara de Diputados de la Nación por "sus acciones y compromiso con los valores democráticos y republicanos, la ciencia y el humanismo".

Que el EAAF fue postulado como candidato para el Premio Nobel de la Paz 2020 por su tarea en el ámbito de la ciencia aplicada a conocer la verdad y colaborar con la Justicia.

Que, a los más de 600 restos de personas desaparecidas en la última dictadura cívico militar el EAAF ha contribuido con su trabajo en el cementerio de Chascomús, al rescate de la identidad de María Angélica Mellace, secuestrada el 15 de noviembre de 1976 durante un operativo en la ciudad de La Plata.

Que María Angélica tenía 32 años al momento de su desaparición y se presume que fue asesinada en 1978, siendo su cuerpo hallado en enero de 1979 en cercanías de la localidad de Gándara con ambas manos amputadas, con un alambre rodeando su cuello y cuyo deceso sería consecuencia de una "perforación cardíaca por arma de fuego", según consta en el Acta de Defunción N° 22, Folio 6 Tomo I, del libro de defunciones correspondientes al año 1979 de la delegación Chascomús, del Registro Provincial de las Personas de Buenos Aires

Que los restos de María Angélica fueron enterrados como NN en el cementerio de Chascomús el 25 de enero de 1979

siendo su localización en el sector "Ampliación, Muro Noroeste, Sepultura 37".

Que los restos de María Angélica fueron exhumados el 5 de octubre de 2021 con intervención del EAAF y la Dirección de Investigación y Memoria del Archivo Provincial de la Memoria, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos bonaerense.

Que los trabajos de restitución de la identidad de María Angélica se realizaron en el marco del convenio existente entre la mencionada Subsecretaría y el Honorable Concejo Deliberante Mitre 38 - Chascomús "2024: Año del 225º Aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús - Pedro Nicolás Escribano" 3 EAAF y son parte de la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID).

Que la identificación de María Angélica se realizó por comparación del perfil genético de sus restos óseos, con los perfiles que conforman la base de datos del EAAF y que fueron aportados por su hermano y sus dos hijos.

Que mediante Resolución del Poder Judicial de la Nación a través de la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Dolores se ha realizado la rectificación de la partida de defunción N° 22, Folio 6 Tomo I, del libro de defunciones correspondientes al año 1979 de la delegación Chascomús, del Registro Provincial de las Personas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose aclarar que la persona consignada como "N.N" es María Angelica Mellace.

Que el futuro de una comunidad sólo puede ser proyectado con paz y libertad sobre las bases de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispóngase que por intermedio de la Comisión Municipal de la Memoria de Chascomús se realice, como homenaje permanente y simultáneo a la víctima del terrorismo de estado María Angélica Mellace y al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la confección sobre el paredón del cementerio municipal lindero a la autovía N°2 de un mural artístico, conmemorativo y de reconocimiento a las víctimas del terrorismo de estado y a la labor del EAAF.-

ARTICULO 2º.- La Comisión Municipal de la Memoria de Chascomús definirá la modalidad por la cual se llevará a cabo la confección del diseño y su posterior ejecución.-

ARTICULO 3º.- Reconózcase la labor del EAAF mediante menciones al efecto según disponga el Ejecutivo Municipal y/o el HCD dentro de las actividades que realice la misma.-

ARTICULO 4º.- Los fondos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida asignada en el presupuesto 2024, partida presupuestaria 110-1110112000-01.00.00-07, pudiendo recibir aportes de particulares, instituciones, empresas y de cualquier interesado, a fin de solventar lo dispuesto por esta ordenanza.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese la presente a los familiares de María Angélica Mellace y a la Subsecretaría de DDHH bonaerense invitándolos a participar de todas las actividades que se programen en el marco del cumplimiento de la presente Ordenanza. Comuníquese la presente a la Comisión Municipal de la Memoria de Chascomús (CMMCh).-

ARTICULO 6º.- De forma.-

Ordenanza N° 5840/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

La necesidad de contar con una ordenanza que sirva para concientizar sobre la recolección de desechos caninos en los espacios públicos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que sacar a pasear a los perros es parte de las acciones que uno, como dueño de una mascota debe llevar a cabo, pero también se debe ser responsable al momento de hacerlo en los espacios públicos y de convivencia.

Que la recolección y disposición adecuada de residuos de mascotas en espacios públicos es indispensable si queremos pensar en una ciudad limpia y amigable con el prójimo y el medio ambiente.

Que los desechos caninos pueden afectar la salud de las personas, ya que los mismos generan bacterias y/o parásitos que, al encontrarse la vía pública, están en contacto directo con nosotros, y corremos el riesgo de transportarlas con nosotros, a nuestros hogares, vehículos, lugares de trabajo, de recreación, escuelas, etc.

Que el objetivo del programa "Responsabilidad Compartida" es regular, controlar y concientizar sobre la responsabilidad que cada uno de nosotros tenemos con nuestras mascotas cuando ellas utilizan los espacios públicos para sus necesidades fisiológicas y así garantizar una convivencia armónica.

Que la tenencia responsable implica la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el animal cause daño y/o perjudique a otros.

Que los desechos de los canes en la vía pública suponen un verdadero problema para todos, aunque sus consecuencias dañinas y molestias son más severas cuando se trata de personas con movilidad reducida, que se transporten en sillas de rueda, no videntes, niños que juegan en areneros y/o plazas y parques, personas mayores, etc., por ello el Estado Municipal debe intervenir para intentar eliminar cualquier consecuencia adversa que se origine en desechos animales.

Que un perro de tamaño mediano alrededor de 15 kilos, evaca cerca de 600 gramos de excremento al día aproximadamente, y medio litro de orina, el suelo absorbe la orina, pero el excremento se seca, se pulveriza y sus partículas viajan en el ambiente y pueden terminar en los alimentos que se consumen en la vía pública.

Que si bien no se han realizado en nuestro país estudios puntuales sobre los efectos perjudiciales a la salud de la materia fecal que se deja en la calle, no es difícil dilucidar que constituye un riesgo de enfermedades e infecciones, alergias, problemas respiratorios o enfermedades gastrointestinales.

Que las heces pueden atraer cucarachas, moscas y ratas que también son transmisores de enfermedades que podemos llevar a nuestros hogares cuando pisamos los desechos de perros.

Que es necesario que tanto las autoridades, como los dueños de los perros estén mejor informados sobre estas cuestiones, para crear conciencia de lo importante de la buena convivencia entre vecinos ya que recoger los desechos de un perro es una señal de buena consideración hacia los demás.

Que desde el Municipio debemos concientizar, crear normas y suministrar la infraestructura necesaria para poder disponer los residuos, esto a su vez forma parte de la puesta en valor de los espacios públicos.

Que parte de la infraestructura necesaria para poder llevar a cabo son contenedores de heces y bolsas para que los dueños de los perros puedan acceder a ellas.

Que luego de una buena campaña de concientización y de la disposición de los elementos necesarios para que los vecinos puedan acceder a la recolección de los desechos de sus perros, los dueños que no cumplan con la presente ordenanza podrán ser susceptibles a sanciones pecuniarias por infringir la misma.

Que parte fundamental de este proceso es la instalación en lugares públicos de contenedores, realizar el mantenimiento y planificar la disposición final mediante los tratamientos correctos.

Que para recoger los excrementos no se debe utilizar bolsas de plástico tradicionales, porque no se descomponen, lo recomendable es utilizar bolsas biodegradables que permiten depositar los mismos en su interior y luego arrojarlas al contenedor de restos.

Que, en el año 2018 este cuerpo aprobó la Ordenanza sobre Tenencia Responsable y Campaña de Adopción de perros y gatos; cuyo objetivo principal es favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y el bienestar de los mismos. Asimismo, propiciaba la elaboración, el desarrollo y la implementación de políticas de sanidad adecuadas para la preservación de perros y gatos, como también

propendiendo que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el tratamiento del presente proyecto a los fines de dar respuesta a los productores rurales, tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo **77 inc. a)**, del citado cuerpo legal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el programa Municipal “Responsabilidad Compartida” a partir del primero de enero del 2025 con el fin de regular, controlar y concientizar a la comunidad respecto a los beneficios de la recolección de los desechos de perros en la vía pública, su eventual perjuicio a la salud o molestia a vecinos en general.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo y El HCD deberán concientizar mediante una campaña destinada a la población en general sobre la importancia de recolectar los desechos de los perros por parte de sus dueños/tenedores en la vía pública.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demanden la presente, impútese a la partida correspondiente.

ARTICULO 4º.- De forma.-

Ordenanza N° 5841/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

La iniciativa del Obispo de restaurar el Monasterio de Gándara para darle el destino de casa de retiros, encuentros, convivencias y también como espacio de recuperación de jóvenes con consumos problemáticos; y

CONSIDERANDO:

Que Gándara es un paraje rural que a ató su suerte al desarrollo de la empresa láctea que dio vida al lugar, y que en el año 2003 cerró sus puertas.

Que desde el cierre de la empresa láctea, la migración fue constante hasta convertirse en un pueblo abandonado.

Que recientemente ha habido iniciativas públicas y privadas que apuntan a intentar devolverle vida al lugar.

Que en ese sentido es digno de destacar el Refugio El Vergel y la Pulperia Gándara, emprendimientos, uno turístico y el segundo gastronómico, iniciados por Virginia Costa Soto y Sebastián Cappiello, quienes contaron con el valiosísimo respaldo de Juan Castoldi, responsable de la firma Atalaya.

Que también es importante que se haya mantenido el servicio ferroviario y la estación de trenes, y que es importante el destacamento del comando de patrulla rural.

Que esta pequeña localidad rural puede tener un valor estratégico para nuestro distrito, por su ubicación, infraestructura y potencial desarrollo.

Que en ese marco la iniciativa del Obispo que contó con el respaldo de más de 200 voluntarios es digna de ser resaltada por el aporte a la recuperación de Gándara y por los servicios que puede llegar a brindar, que además de los religiosos se prevén en materia de recuperación de adicciones.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés cultural municipal la iniciativa promovida por el Obispo, monseñor Juan Ignacio

Liébana, mediante la cual se promueve la reconstrucción y puesta en valor de la capilla Nuestra Señora del Rosario que funcionará como casa de retiros, encuentros, convivencias y como espacio de recuperación de jóvenes con consumos problemáticos.-

ARTICULO 2º.- Distíngase las jornadas comunitarias llevadas a cabo sobre tareas de limpieza y poda.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese la presente al Obispo diocesano de Chascomús.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

Ordenanza N° 5842/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

La importancia que tiene para la ciudad de Chascomús el aeródromo municipal, ya que es regionalmente muy significativo en lo relativo a salud, educación, producción y transporte; y

CONSIDERANDO:

Que el aeródromo municipal fue construido en el año 1987, durante la presidencia de nuestro vecino Dr. Raúl Alfonsín.

Que las actividades que realizan actualmente por la asociación civil Escuela de Vuelo Chascomús son formación en escuela de vuelo, escuela de paracaidismo.

Que actualmente, el aeródromo recibe aeronaves de diferentes lugares, principalmente de otros aeródromos de la provincia de Buenos Aires, en su mayoría aviones escuela destinados a la capacitación de pilotos.

Que el aeródromo municipal de Chascomús, cuenta con una pista de asfalto de 1400 metros, la cual en la actualidad se encuentra deteriorada, resultando la misma la más importante y única en la zona.

Que la mencionada pista ha sido utilizada por vuelos sanitarios, y los relacionados con actividades deportivas y civiles, llegando a recibir el aterrizaje de la aeronave Tango 02 de la Presidencia de la Nación, Por eso su importancia y la necesidad de que esté activo y en óptimas condiciones.

Que previo a la pandemia mundial del COVID -19, el aeródromo llegó a contar con más de 60 aterrizajes por mes, habida cuenta de la actividad privada y de la escuela de vuelo, quien tiene cedida en comodato el predio municipal.

Que nuestra ciudad cuenta con una oportunidad para que se puedan realizar acciones y gestiones en relación al aeródromo local, con el objetivo de que nuestra ciudad cuente con un aeropuerto comercial, significando un impacto favorable en el desarrollo productivo, turístico y sanitario.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Público Municipal la actividad que desarrolla la Asociación Civil sin fines de lucro "ESCUELA DE VUELO CHASCOMUS" y los inmuebles e instalaciones que este utiliza para el cumplimiento de sus fines de propiedad de la Municipalidad de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Se promueve la conformación de la mesa de trabajo interinstitucional (conformada por representante de la Escuela de Vuelo Chascomús, representantes del Departamento Ejecutivo y quien éste último requiera como necesaria su participación), a fin de desarrollar una agenda tendiente a avanzar con los proyectos de inversión necesarios, así como también los pasos administrativos y legales para que el aeródromo municipal obtenga certificación por parte de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) siguiendo las Regulaciones Argentinas de la Aviación Civil (RAAC) y a los ordenamientos internacionales establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para el diseño y la operación de aeródromos a nivel nacional y/o mundial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a las entidades Escuela de Vuelo Chascomús y a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).-

ARTICULO 4º.- De forma.-

Ordenanza N° 5843/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

El premio “Lía Encalada”, creado por la Asociación Civil “Mujeres de la Ruralidad Argentina”; y

CONSIDERANDO:

Que, tras varios años de lucha, un grupo de mujeres rurales lograron institucionalizarse desde un espacio colectivo como una organización de la sociedad civil denominada “Mujeres de la ruralidad Argentina”.

Que desde el año 2022, en el marco del “Día Internacional de la Mujer Rural”, la Asociación Civil “Mujeres de la ruralidad Argentina” entrega los premios “Lía Encalada” con el objetivo de visibilizar y destacar la labor de las mujeres rurales de todo el país.

Que el premio lleva el nombre en honor a Lía Encalada, la primera mujer en recibirse de ingeniera agrónoma en la Universidad de Buenos Aires en el año 1927.

Que el objetivo es promover, beneficiar, proteger y velar por los derechos integrales de las mujeres en la ruralidad, en aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, legales, educativos y de salud, con el objetivo de contribuir a una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

Que dicho objetivo es perseguido por el municipio de Chascomús a través de su normativa y sus actos de gestión.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés municipal y comunitario los premios “Lía Encalada 2024” otorgados por la Asociación Civil “Mujeres de la ruralidad Argentina”.

ARTICULO 2º.- Designase a la Dirección de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Chascomús como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a los fines de postular a mujeres que considere merecen el reconocimiento por su labor en el distrito.-

ARTICULO 3º.- Envíese copia a la Asociación Civil “Mujeres de la Ruralidad Argentina”.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

Ordenanza N° 5844/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4030 -161753/M Alc. (2) caratulado “SITUACION DE BIENES FISICOS EN DESUSO Y/O SITUACION DE RESAGO EXISTENTES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, iniciado por la Dirección de Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que atento el control, valorización e identificación de bienes en desuso que se continúa realizando en las

dependencias municipales, surge la necesidad de proceder a la baja de los mismos del inventario.

Que habiéndose formalizado en el marco del Reglamento de Bienes Físicos aprobados por Decreto 798/22 las transferencias internas de los que resultaban reutilizables o pasibles de arreglo, resta proceder a las bajas de aquellos que ya no son de utilidad para ninguna de las áreas municipales.

Que se trata de bienes que han cumplido su vida útil, que se encuentran en estado de deterioro severo o con costos de reparación semejantes a la reposición.

Que se adjunta Anexo realizado por la Dirección de Patrimonio con listado de Bienes municipales y datos complementarios que se encuentran en desuso para proceder a su descarte perteneciente a: Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Recursos Humanos y Desarrollo Productivo; Secretaría de Servicios Públicos; Secretaría de Planificación y Turismo (fojas 103/109).

Que conforme los arts. 167 y 168 de la LOM, la contabilidad municipal tendrá por base al inventario general de bienes debiéndose registrar las bajas y altas de inventario.

Que corresponde al Departamento Deliberativo autorizar la baja de Bienes Municipales según L.O.M.

Que concierne destacar que, en materia de venta de bienes municipales, el artículo 159 del Decreto-Ley N° 6769/58 establece la regla general según la cual los mismos serán enajenados por remate o licitación pública, disponiendo a continuación las excepciones a ese principio (licitación privada, concurso de precios o venta directa). Dicha regla es de aplicación a toda clase de bienes municipales, aún a aquellos muy antiguos, inservibles o sin valor alguno, los que en tal caso deberán ser subastados como chatarra o como bienes en condición de rezago, sin perjuicio de la posibilidad de su transferencia a título gratuito, con ajuste a lo dispuesto por la primera parte del artículo 56 del texto legal citado.

Sin perjuicio de ello, en todos los casos las enajenaciones de bienes deberán ser autorizadas por el Concejo Deliberante y llevadas a cabo por el Departamento ejecutivo (artículos 55 y 158 de la L.O.M.).

Que para tal fin corresponde la intervención de HCD.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta, libre disposición y baja del inventario Municipal de los Bienes Físicos que se detallan en el ANEXO: PATRIMONIO: BAJAS DE BIENES FÍSICOS: Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural; Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Salud Pública; Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente; Secretaría de Seguridad Ciudadana, Expediente Administrativo Nro. 4030-161753/M Alc. (2), atento a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

ANEXOS

Ordenanza N° 5845/24

Chascomús, 12/09/2024

VISTO:

Que es necesario adoptar medidas legislativas locales sobre las obligaciones a cumplir de los funcionarios designados por el Ejecutivo Municipal buscando continuar con la iniciativa ciudadana de "Ficha limpia" que impulsa la ética y transparencia en la función pública; y

CONSIDERANDO:

Que, existen numerosas iniciativas en el país como por ejemplo las ciudades de Esquel, Godoy Cruz, Puerto San Julián, con el objetivo de introducir inhabilitación para precandidaturas y candidaturas a cargos electivos y/o jerárquicos y/o

políticos que al presente no prevén a personas condenadas judicialmente por hechos que perjudican al Estado y que genéricamente reciben el nombre de delitos de corrupción, como así también aquellos que implican alcance contra el orden constitucional.

Que, asimismo y dentro de las establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades como legisladores locales; entendemos que es nuestra obligación legislar sobre herramientas que busquen la mayor transparencia en la función pública.

Que, propuestas que siguen el lineamiento de la Ficha Limpia fueron aprobadas a nivel provincial en Chubut, Mendoza, Salta, Jujuy y San Juan. Ficha Limpia es un proyecto que nace impulsado por la sociedad civil, y ha tenido entre sus promotores a gran cantidad de personas y asociaciones valiosas que trabajan para hacerlo realidad.

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece un estándar en la materia, e indica que, así como toda la ciudadanía debe gozar del derecho a ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal, igual y secreto, la ley también puede reglamentar el ejercicio de dicha facultad a partir de determinadas causales, entre las que se encuentran las condenas, por juez competente, en procesos penales.

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que se presente en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establézcase la inhabilitación para ejercer los cargos municipales de:

- A. Secretarios, sub/secretarios,
- B. Directores
- C. Jefes de Departamento
- D. Secretario General del Concejo Deliberante
- E. Secretario de Prensa y Protocolo
- F. Juez del Faltas
- G. Secretario del Juzgado de Faltas
- H. Secretarios del Bloque

Aquellas personas con condena firme, en primera o segunda instancia, sobre los siguientes delitos dolosos graves: como los que están relacionados con hechos de corrupción, o los que se cometen contra la integridad sexual de las personas.

1º Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título IX (Delitos contra la seguridad de la Nación) del libro Segundo del Código Penal de la Nación.

2º Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título X (Delitos contra los poderes públicos y orden constitucional) del Libro Segundo del código Penal de la Nación.

3º Los delitos previstos en los Capítulos VI (Cohecho y tráfico de influencias); VII (Malversación de caudales públicos); VIII (Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas); IX bis (Enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos) y XIII (Encubrimiento) del Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

4º El delito de fraude en perjuicio de la administración pública previsto en el artículo 174 inc. 5 del Código Penal de la Nación.

5º Los delitos previstos en el título XIII (Delitos contra el orden económico y financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

6º El delito de femicidio, violencia de género o abuso sexual en todas las modalidades previstas en el Código Penal.

7º Aquellos delitos que se incorporen al código Penal de la Nación o por leyes especiales, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la convención Interamericana contra la Corrupción o

cualquier otra ratificada por la República Argentina en la materia.

8º) Los delitos previstos por el Régimen Penal Tributario, Ley 24.769.

9º) Regirán las mismas normas que existen en la Ley de Partidos políticos, art. 33.

10º) No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos municipales o ser designadas para ejercer cargos jerárquicos y/o políticos dentro del ámbito de la Municipalidad, aquellas personas que hubieren sido inhabilitadas por juicios políticos u otro procedimiento constitucional o legalmente previsto para la expulsión, destitución e inhabilitación del cargo o la función pública hasta el cumplimiento efectivo de la pena.

ARTICULO 2º.- Será requisito para ocupar los cargos mencionados en el Artículo 1º, la presentación al Departamento Ejecutivo Municipal, de la siguiente documentación:

- A. Certificado de Antecedentes Penales;
- B. Libre deudor alimentario de la Provincia de Buenos Aires;
- C. Comprobante de libre deuda de impuestos municipales;
- D. Libre deuda de multas de tránsito.

ARTICULO 3º.- Elévese copia de la presente a la totalidad de los concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

DECRETOS DE

Decreto N° 746/24

Chascomús, 02/09/2024

REEMPLAZO CONTADOR

Visto

El pedido de licencia efectuado por el Contador Municipal GUALAZZINI, Rodolfo Gastón; y

Considerando

Que el Contador Municipal solicitó licencia según lo establecido en el art. 86 de la Ley 14.656, para asistir a la 7º Reunión mensual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del C.P.C.E.P.B.A., que se desarrollará en la ciudad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre.

Que dicha licencia se extiende por 2 (dos) días, desde el 05/09/2024 al 06/09/2024.

Que debe cubrirse el cargo proponiéndose para el mismo a la EXPÓSITO María Soledad, quién reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente designando su reemplazo en forma interina por el período descripto.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desígnese como Contadora Municipal Interina a EXPÓSITO María Soledad, DNI 26.842.737, desde el 05/09/2024 al 06/09/2024, en reemplazo del Contador Municipal GUALAZZINI, Rodolfo Gastón, mientras hace uso de licencia según lo establecido en el art. 86 de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RR.HH., Contaduría,

Dirección de Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 747/24

Chascomús, 02/09/2024

ESCRITURACION

Visto

El **Expediente Administrativo N.º 4030-165267/L**, caratulado: **“Solicitud de Escrituración – Ley 10.830”**, iniciado por el **Sr. Lencina Nicolás Alberto**; y

Considerando

Que se presenta LENCINA, Nicolás Alberto, DNI 11.501.407, solicitando se le permita escriturar el inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 50, Manzana 50 n, Parcela 1, Partida inmobiliaria N° 14.447 del partido de Chascomús (027), conforme a las prescripciones de la Ley 10.830 por carecer de recursos económicos para hacerlo ante una escribanía particular,

Que resulta imprescindible otorgar al peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar.

Que a fs. 8/9 del presente expediente se agrega informe social realizado por la Dirección de Políticas del Hábitat donde se considera dar curso favorable a la solicitud.

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió dictamen favorable a la declaración de interés social de la regularización de dominio peticionada.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés social la regularización dominial de Escrituración del inmueble designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 50, Manzana 50 n, Parcela 1, Partida inmobiliaria N° 14.447 del partido de Chascomús (027), de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de LENCINA, Nicolás Alberto, DNI 11.501.407, conforme con lo previsto por los artículos 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva del inmueble, se encuentra en poder del solicitante, donde se asienta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al sólo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante; siendo la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires la que comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas del Hábitat, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y beneficiario.-

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda (Juan facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 748/24

Chascomús, 02/09/2024

DEJAR SIN EFECTO DESIGNACION

Visto

El Decreto 06/24; y

Considerando

Que mediante el citado decreto 06/24 se designó, entre otros, a ZALAYETA, Cristian Ariel; DNI 28.532.648; como Obrero a Categoría 12; como Capataz en Cuadrilla de Mantenimiento; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que esas designaciones o remociones políticas son discrecionales del Departamento Ejecutivo.

Que el Departamento Ejecutivo puede remover a los funcionarios políticos en cualquier momento.

Que la jurisprudencia es uniforme en sostener que "... tales nombramientos se mantienen mientras el órgano que los ha designado no resuelva, en decisión primordialmente discrecional, separarlos del cargo...".

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Déjese sin efecto la designación efectuada por Decreto 06/24 como Obrero a Categoría 12; como Capataz en Cuadrilla de Mantenimiento; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a ZALAYETA, Cristian; DNI 28.532.648; a partir del 1 de septiembre del 2024, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Secretaría de RR.HH. y Modernización, Dirección de Liquidaciones y a Cristian Zalayeta en su domicilio constituido sito en calle Julián Quintana N° 768.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 749/24

Chascomús, 02/09/2024

VACACIONES SECRETARIO DE HACIENDA Y REEMPLAZO

Visto

La necesidad de otorgar vacaciones a Secretarios y Subsecretarios con motivo del pedido de licencias anuales; y

Considerando

Que el Decreto N° 1.146/23 reglamenta el período de licencias anuales por vacaciones de los funcionarios políticos.

Que el Secretario de Hacienda, Juan Facundo Alfonsín, ha solicitado licencia por vacaciones desde el día 09/09/2024 al 20/09/2024, correspondientes al remanente del año 2022 (2 días) y parte del año 2023 (10 días), que no fueran gozadas por razones de servicio.

Que, atento a que se trata de los años 2022 y 2023, rige el Decreto N° 309/17 para su otorgamiento.

Que corresponde otorgar las vacaciones solicitadas y designar un Secretario de Hacienda Interino

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese Licencia Anual por vacaciones correspondientes a los años 2022 y 2023, según lo detallado en el exordio, al Secretario de Hacienda Juan Facundo Alfonsín, a partir del 09/09/2024 hasta el 20/09/2024, inclusive.-

ARTICULO 2º.- Desígnese como Secretario Interino a cargo de la Secretaría de Hacienda desde el 09/09/2024 hasta el 20/09/2024, inclusive, a Cipriano Pérez del Cerro, cubriendo licencia por vacaciones de Juan Facundo Alfonsín.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RRHH y Dirección de Liquidaciones.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 750/24

Chascomús, 02/09/2024

RECEPCION DEFINITIVA PAVIMENTO CALLE MACHADO, ESTABILIZADO CORDON CUNETA FAVALORO

Visto

E I Expediente Administrativo N° 4030-159492/M caratulado "*Pavimiento calle Machado y estabilizado con cordón cuneta en calle Favaloro*"; y

Considerando

Que se celebró el Contrato de Locación de Obra el 27 de Octubre de 2022 con la Empresa PILICO CONSTRUCCIONES SA CUIT 30-71655967-9 para la obra de pavimento de calle Machado y estabilizado con cordón cuneta de calle Favaloro.

Que se procedió a la recepción provisoria de la obra en fecha 13 de Julio de 2023.

Que en fecha 14 de Julio de 2024 se suscribe el acta de recepción definitiva habiéndose cumplido el período de conservación de obra sin observación alguna.

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de aprobar la recepción definitiva de la obra y proceder a la devolución de la garantía de fondo de contrato.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la recepción definitiva de la obra de pavimento de calle Machado y estabilizado con cordón cuneta de calle Favaloro Repavimentación ejecutada por PILICO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-76559578-9 de acuerdo a Expediente Administrativo N° 4030-159492/M.-

ARTICULO 2º.- Déjase sin efecto la Póliza de Seguro de Caución suscripta a favor de la Municipalidad de Chascomús en concepto de garantía de cumplimiento de contrato y entréguese el 5% retenido en cada certificado conforme la cláusula octava del contrato.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Contaduría, Tesorería, Compras y firma contratada.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro), Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 751/24

Chascomús, 03/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00024613-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Solicitud de chapas y tirantes"; y

Considerando

Que al orden 8 del Expediente Administrativo obra Informe de la Dirección de Políticas Comunitarias del cual surge que la peticionante reside en el inmueble de su propiedad junto a su conyuge e hijos menores de edad, que cuenta con CUD, percibiendo como ingresos los provenientes del cobro de una pensión no contributiva y los salarios familiares, concluyendo el mismo dar curso favorable para la compra de materiales a fin de garantizar mejores condiciones habitacionales.

Que se agrega al orden 9/13 Presupuestos y Planilla Subsidio Individual, indicándose como proveedor a la firma SERVIMAT.

Que la Secretaría de Desarrollo Social autoriza el otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 619.200).

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio para la compra de materiales que permitan llevar a cabo la terminación de un baño y una habitación en el domicilio de la calle Marcos Sastre N° 2491 propiedad de la Sra. GÓMEZ María Soledad, DNI 36.718.321, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 619.200).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas Comunitarias, Contaduría, Tesorería y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 752/24

EXIMICION JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAS SIN RECURSOS 100%, 75% ,50%

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00027298-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Solicitud Eximición Tasas Municipales Jubilados, Pensionados y Personas sin Recursos (Arts. 73 y 74 Ordenanza Fiscal vigente) - Ejercicio Fiscal 2024", iniciado por la Dirección de Políticas Comunitarias; y

Considerando

Que en el Título Décimo Primero de la Ordenanza Fiscal vigente se establecen los requisitos para acceder al beneficio de la exención de los tributos referidos.

Que se efectuaron los estudios socioeconómicos, entrevistas y relevamiento de la documentación conformando los mismos los legajos de los beneficiarios con información obrante en la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Políticas Comunitarias.

Que se ha definido el otorgamiento de la Eximición del pago de las Tasas de Servicios Generales, Servicios Sanitarios y Derechos del Cementerio para el Ejercicio 2024.

Que por su parte corresponde hacer saber a los beneficiarios que la eximición de la Tasa por Servicios Sanitarios por consumo medido alcanza al consumo mínimo que se establezca de conformidad con lo dispuesto por el Art. 119 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, en consecuencia, con la documentación acompañada en los presentes actuados, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado dar curso favorable a lo aquí peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Exímase el 100% del pago de las Tasas por Servicios Generales, Servicios Sanitarios y Derechos de Cementerio, en los términos de los Artículos 72º, 73º, 74º y 75º de la Ordenanza Fiscal vigente, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que es parte integrante del presente en relación al Ejercicio Fiscal 2024 Listado A y B y Derechos de Cementerio.-

ARTÍCULO 2º. Exímase el 75% del pago de las Tasas por Servicios Generales, Servicios Sanitarios y Derechos de Cementerio, en los términos de los Artículos 72º, 73º, 74º y 75º de la Ordenanza Fiscal vigente, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que es parte integrante del presente, respecto al Ejercicio Fiscal 2024 Listado A y B y Derechos del Cementerio.-

ARTICULO 3º. Exímase el 50% del pago de las Tasas por Servicios Generales, Servicios Sanitarios y Derechos de Cementerio, en los términos de los Artículos 72º, 73º, 74º y 75º de la Ordenanza Fiscal vigente, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo, que es parte integrante del presente respecto al Ejercicio Fiscal 2024 Listado A y B y Derechos de Cementerio.-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Cómputos, Cementerio, Dirección de Ingresos Públicos, Catastro y a los beneficiarios a través de la Dirección de Políticas Comunitarias.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaria de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ANEXOS

EXIMICION

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00002499- CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Mariñelarena Valentina. Solicitud de Eximición. Expte. 163358"; y

Considerando

Que se presenta Mariñelarena Valentina Dolores, DNI 40.827.728, con domicilio en la calle México N° 176 de esta ciudad, y domicilio electrónico marinelarenalili@gmail.com, quien solicita la eximición de las Tasas Municipales por Servicios Sanitarios y Servicios Generales respecto de la Partida Inmobiliaria N° 1,347.

Que en el orden 6 del Expediente Administrativo luce agregado copia Certificado Único de Discapacidad perteneciente a su hijo, Certificado de Nacimiento, CUIL, Escritura Número Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres y Recibos de Haberes.

Que en el orden 14 se acompaña Informe Socio Ambiental del cual surge que la peticionante reside en el inmueble de su propiedad junto a su hijo, que el mismo posee CUD y se encuentra desocupado, que sus ingresos provienen del cobro de su jubilación y una pensión, atravesando algunos problemas de salud, concluyendo el mismo que observando la situación económica y de salud, se considera eximir en un 100 % el pago de las tasas municipales en relación a la Partida 1.347 conforme artículo 74 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Artículo 74º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que "*Exímase del pago del 100 % (cien por ciento), 75 % (setenta y cinco por ciento) y 50 % (cincuenta por ciento) de la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Cementerio a los jubilados y pensionados que reúnan las siguientes condiciones; A. Poseer Única propiedad inmueble, la que indefectiblemente deberá destinarse exclusivamente a residencial. B. Título de propiedad, boleto de compraventa o inscripción en el plan de Regularización Dominial....No se considerarán como ingresos del solicitante, por grupo conviviente, las jubilaciones y pensiones de discapacitados*".

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que se podrá otorgar eximición de pago de Tasas Municipales por el Período Fiscal 2024 respecto del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 1347 de titularidad de la peticionante de conformidad con lo dispuesto por el art 74 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase en un 100%, en los términos del Artículo 74º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, al contribuyente titular de la Partida Inmobiliaria N° 1.347, respecto a los tributos del Ejercicio Fiscal 2.024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Cómputos, Ingresos Públicos, Tesorería y a la peticionante con domicilio electrónico en marinelarenalili@gmail.com.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 754/24

Chascomús, 03/09/2024

SUBSIDIO ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034079-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "AMPLIACION SUBSIDIO

ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO (A.C) ANEXO EX-2024-00019716"; y

Considerando

Que, al orden 4 del citado expediente, se adjunta nota presentada por el Centro de Día Municipal, dirigida a la Secretaría de Salud, en la cual se solicita la extensión del subsidio del niño A.C, en función de la continuidad en el apoyo de las actividades de la vida diaria que se evalúa fundamentalmente para una evolución favorable.

Que al orden 2, se agrega informe presentado por los acompañantes terapéuticos del menor A.C., adjuntándose Plan de Trabajo, Presupuesto y carga horaria de los dos (2) Acompañantes Terapéuticos, que se reunieron con el Equipo del Centro de Día conjuntamente con el Equipo Arcoíris.

Que al orden 3, desde la Dirección Administrativa del Hospital Municipal San Vicente de Paul, se envió a la Secretaría de Salud Pública documentación para pedir Ampliación del Subsidio de las Acompañantes terapéuticas.

Que al orden 4, la Secretaría de Salud Pública manifiesta *"Dar curso a la solicitud de ampliación del subsidio para acompañante terapéutico para los meses de agosto y setiembre y se reitera la necesidad de gestionar la familia la cobertura de IOMA de dicho tratamiento"*.

Que en el ANEXO EX-2024-00019716-CHASCOMUS-MESA#SG, se encuentran agregados DNI de la mamá del menor, quien será la beneficiaria del subsidio, DNI Y CBU de la dos (2) Acompañantes Terapéuticos.

Que atento la situación actual que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en estos actuados la Asesoría Letrada ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento al joven A.C, mediante el otorgamiento de una ampliación del subsidio a los fines de afrontar el pago de servicios de dos acompañantes terapéuticos durante los meses de Agosto y Septiembre del 2024, por las consideraciones ut supra expuestas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese ampliación de subsidio tramitado mediante Expediente Administrativo GDE EX-2024-00034079-CHASCOMUS-MESA#SG y Anexo GDE EX-2024-00019716-CHASCOMUS-MESA#SG, para cubrir el pago de dos (2) Acompañantes Terapéuticos para su hijo menor A.C, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00), a otorgarse en Dos (2) Cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00), correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre inclusive del año 2024, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- Autorizase la percepción del subsidio otorgado por el presente decreto, a las Acompañantes Terapéuticos HAEDO Mariana Raquel, DNI 29.494.992, y a BERACOCHEA Brenda Ayelén, DNI 35.821.005, debiendo depositarse las sumas correspondientes en las cuentas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Chascomús N° 6942, en los CBU mencionados.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, 37.01., partida 5.1.4.0, fuente 110.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Administrativa del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", Contaduría, Tesorería y beneficiarias.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Salud Pública (Marcela Arias).-

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 755/24

CONFIRMAR SANCION DISCIPLINARIA

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00033938- CHASCOMUS-DAL#SG**, caratulado "SANCION ALFONSIN Débora, Legajo 7471"; y

Considerando

Que con fecha 12 de Agosto de 2024 el Director Administrativo del Hospital Municipal "San Vicente de Paúl", en uso de las facultades disciplinarias que la normativa le permite, dispuso la Sanción de Llamado de Atención a la Agente ALFONSÍN Débora, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador y falta de respeto a su Superior (v. orden 3), describiendo el hecho de la siguiente manera *"En el día de la fecha se comunica con la licenciada ALFONSÍN Débora (kinesióloga) la Jefa de Administración de Consultorios Externos para indicar que hay una interconsulta por sala de Pediatría para un bebe de apellido L, la profesional se niega a concurrir, por este motivo la llama el Sub Director Administrativo para recordarle que es Personal de Salud debe atender también las interconsultas de la sala a la que la profesional responde "no seas tarado estoy en el Hogar no voy a ir al hospital" ante esta respuesta se le recordó a la licenciada que debe cumplir con la interconsulta y se concluyó la conversación"*.

Que dicha sanción, fue notificada a la agente el 12/08/24.

Que el día 13/08/24, la agente ALFONSÍN formula descargo, expresando *"Harta de que el Subdirector Administrativo vulnere mis derechos, y en esta oportunidad me obligue a ejercer mi profesión en una área donde yo no desempeño mi rol profesional. Yo no realizo atención en sala, NO HAGO ATENCION EN INTERNACION. Mi atención es con consultorio externo. Cuando era director el Dr. RODRÍGUEZ se lo explique, ayer se lo comunique al Dr. MORÓN director actual. Además, el señor CLAVEROL me dice que yo atiendo en el hospital, cosa que no es verdad, el Servicio de Rehabilitación hace cuatro años (4) que no funciona dentro del hospital ya que en pandemia fue trasladado y hoy funciona en el edificio de Hogar de Ancianos Municipal y ahí desempeño"*.

Que al orden 2 del citado expediente el Director Administrativo del Hospital Municipal "San Vicente de Paúl" expone *"Cabe recordar que la licenciada tiene un cargo en el Hospital Municipal "San Vicente de Paúl" de 36hs semanales, independientemente donde tenga asiento el Servicio de Kinesiología, debe responder a las interconsultas que los profesionales del nosocomio soliciten con la urgencia que cada caso requiere. La agente es empleada municipal y no corresponde que se vulneren los derechos de los pacientes. Lo que no se está haciendo es vulnerar los derechos de los profesionales cuando se solicita que cumplan con sus obligaciones laborales"*.

Que la agente no acompañó pruebas al expediente que permita demostrar que no sucedió el incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador y falta de respeto a su Superior.

Que ante la ausencia de pruebas que demuestre que los hechos no sucedieron tal como fueron expuestos por el Director Administrativo del Hospital Municipal "San Vicente de Paúl", la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que corresponde confirmar la Sanción de Llamado de Atención impuesta a la agente ALFONSIN Débora, DNI 20.637.036, Legajo N° 7.471.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Confirmar la Sanción Disciplinaria de Llamado de Atención dispuesta por el Director Administrativo del Hospital Municipal "San Vicente de Paúl" a la agente ALFONSIN Débora por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 106 inciso 2) y 107 inciso 4) de la Ley 14.656, conforme las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 756/24

Chascomús, 04/09/2024

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00032004-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Solicitud de Licencia sin goce de haberes RAMIREZ CARINA ELIZABETH"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 686/2024, se le otorga Licencia especial sin goce de haberes por el término de un mes a la agente Municipal Carina Elizabeth Ramírez, DNI 37.855.803, Legajo N° 7448, desde el 29/07/2024 al 29/08/2024 inclusive.

Que al orden 13 del expediente, se acompaña nota presentada por la agente Municipal Carina Elizabeth Ramírez, DNI 37.855.803, Legajo N° 7448, quien solicita se le extienda la licencia especial sin goce de haberes otorgada –por motivos personales- por el término de 30 días a partir del 29/08/2024.

Que al orden 11 se adjunta memorándum ME-2024-34126-CHASCOMUS-SDTPC, de fecha 22/8/2024, mediante el cual desde la Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural autoriza a extender la licencia sin goce de haberes solicitada, por el plazo solicitado.

Que la Ley 14.656, establece en el art. 96 que *"Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes..."*.

Así, el citado artículo mantiene en idénticos términos la licencia prevista por el art. 46 de la ley 11.757 respecto del cual la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 83359-4 ha sostenido que la amplitud de los términos del art. 46 Ley 11.757 deja al DE un amplio margen de discrecionalidad en cuanto al otorgamiento de la licencia, su duración o extensión y si el agente percibirá durante la misma sus haberes, pues el precepto nada dice.

Que la licencia peticionada contempla el período entre los días 29/08/2024 al 28/09/2024, inclusive, debiendo el agente volver a su puesto de trabajo el día 30/09/2024.

Que dicha agente se desempeña en el área del Centro Cultural Vieja Estación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural.

Que con las constancias obrantes la Asesoría Legal ha dictaminado que queda a criterio del Secretario de Gobierno el rechazo o la concesión de la extensión de la licencia especial sin goce de haberes en los términos del artículo 96 de la Ley N° 14.656, peticionada por el agente, durante el período comprendido entre los días 29/08/2024 y 28/09/2024, inclusive.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Concédase a Carina Elizabeth RAMIREZ, DNI 37.855.803, Legajo N° 7448, la extensión de la Licencia Especial sin goce de Haberes contemplada en el Art. 96 de la Ley 14.656 por el período comprendido entre los días 29/08/2024 y 28/09/2025, inclusive, quien desempeña sus tareas en la Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Dirección Administrativa de RR. HH., Dirección de Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el

Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 757/24

Chascomús, 04/09/2024

BAJA POR JUBILACION

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035506-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "BAJA POR JUBILACION BARLETTA M. ALICIA"; y

Considerando

Que la agente depende de la Secretaría de Hacienda.

Que, habiendo cumplido con los años de aportes y de edad, se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que corresponde proceder a dar la baja a partir del 30 de Septiembre de 2024.

Que, asimismo, percibirá Retribución Especial por contar con más de 30 años al servicio de la Administración Municipal.

Que atento a la situación que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá darse de baja a la agente BARLETTA María Alicia, DNI 20.040.769, Legajo N° 4290.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja a la agente BARLETTA María Alicia, DNI 20.040.769, Legajo N° 4290, a partir del 30/09/2024, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Abónese Retribución Especial por haber prestado servicios en la Municipalidad por más de 30 años de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$ 5.567.310,90).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto impútese a la Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 47.00.00, Partida de Gasto 1.6.0.0 Retribución Especial.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones, Oficina de Jubilaciones, Tesorería y a la agente en el domicilio de calle Perú N° 83 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro), el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 758/24

Chascomús, 04/09/2024

CESANTIA

Visto

El Expediente Administrativo GDE EX-2024-00034536-CHASCOMUS-DAL#SG, caratulado "SITUACION AGENTE GUANCIARROSA BRENDA STEFANIA"; y

Considerando

Que mediante ME 2024-00034510-CHASCOMUS-DHA#SDS, la Dirección del Hogar de Ancianos Municipal hace saber que la agente GUANCIARROSA Brenda Stefania, Legajo N° 9.566, no se ha presentado a trabajar desde el día 19/08/2024, no habiendo comunicado motivo alguno a la Institución ni al Área de Medicina Laboral.

Que consecuentemente el día 26 Agosto de 2024 se intimá a la agente mediante CD 24274593 (8) en los siguientes términos "... atento que Ud. ha incurrido en más de cinco (5) inasistencias consecutivas a prestar servicios en la Municipalidad de Chascomús, no habiéndose presentado a trabajar desde el día 19/08/2024 lo íntimo a que se reintegre a sus tareas habituales dentro del término de un día hábil subsiguiente de haber recibido la presente, bajo apercibimiento de quedar inciso en abandono de cargo y decretarse su cesantía de conformidad con lo dispuesto por el Art 108 de la Ley 14.656".

Que conforme se desprende del registro de la Empresa Correo Argentino la agente no ha sido notificada informándose "domicilio desconocido" (ver orden 3).

Que se envía con fecha 30/08/2024 Cedula de Notificación siendo recepcionada por la agente (ver orden 4).

Que conforme surge del legajo la agente se desempeña como Personal PLANTA PERMANENTE cumpliendo funciones en el Hogar de Ancianos Municipal con un régimen de 48 hs semanales.

Que luego de la intimación realizada la Agente continuo ausentándose sin justificativo alguno por lo que se impone el Art.108 de la Ley 14.656, que dispone "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado inciso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de 1 día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretara su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación".

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que corresponde dar la baja de la designación en Planta Permanente a la Agente GUANCIARROSA Brenda, DNI 37.013.361, Legajo N° 9.566 de conformidad con lo dispuesto por el Art 108 de la Ley 14.656.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Decrétese la cesantía de la agente GUANCIARROSA Brenda Stefania, DNI 37.013.361, Legajo N° 9.566, por haber incurrido en abandono injustificado de su puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto por el Art 108 primer párrafo de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RR.HH., Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Hogar de Ancianos, Dirección de Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 759/24

Chascomús, 05/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 69/24

Visto

El Concurso de Precios N° 69/2024 trámitedo por Expediente Administrativo N° 4030-165308/M para "Compra de combustibles para la Secretaría de Seguridad Ciudadana"; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha 5 de Septiembre de 2024 a las 9:30 horas, se presentan como oferentes:

- **BARBERO HNOS S.A.**, con una oferta de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.367.900) sin especificar forma de pago.
- **JOSEFA MENDIZABAL S.R.L.**, con una oferta de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS (\$ 14.322.900) sin especificar forma de pago.

Que la de Adjudicaciones y Contrataciones Municipales al momento de analizar las ofertas advirtió la omisión involuntaria de un suministro, el cual fue considerado con el mismo precio y condiciones que el resto de los suministros que se incluyeron en el Concurso de referencia, dado que el precio cotizado es conveniente y que el monto total que se sugiere adjudicar no excede la suma que se autoriza para la compra por Concurso de Precios, es que se agrega la Solicitud de Pedido omitida.

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión aconseja al Intendente Municipal, por ser la oferta conveniente, adjudicar el Concurso de Precios a **JOSEFA MENDIZABAL S.R.L.** por un monto de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 16.662.900).

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el **Concurso de Precios Nº 69/2024** para “Compra de combustibles para la Secretaría de Seguridad Ciudadana” tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165308/M a **JOSEFA MENDIZABAL S.R.L.** por un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 16.662.900).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Contaduría y a la adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 760/24

Chascomús, 06/09/2024

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035937-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, al que dio inicio la renuncia presentada por la agente Gramigna Melina Milagros, DNI 42.117.864; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente perteneciente a la Planta Temporaria se desempeñaba en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y el agente se produce por la renuncia que el mismo ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de GRAMIGNA Melina Milagros, DNI 42.117.864, Legajo N° 11066, a partir del día 2/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acéptese la renuncia presentada por GRAMIGNA Melina Milagros, DNI 42.117.864, Legajo N° 11066, a partir del día 2/09/2024.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección Administrativa de RRHH, Liquidaciones y a Gramigna Melina Milagros con domicilio en calle Inmigrantes Árabes N° 600.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 761/24

Chascomús, 06/09/2024

LICENCIA POR MATRIMONIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX 2024-00036029-CHASCOMUS-DAL#SG**, caratulado Licencia por Matrimonio DEMASI Yanina; y

Considerando

Que la agente DEMASI Yanina, DNI 43.181.536, Legajo N° 11.176, con domicilio en Sargento Cabral N° 442 de Chascomús presta servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que solicita Licencia por Matrimonio de conformidad con el Art. 91 de la Ley 14.656, adjuntando la constancia de turno del Registro Civil.

Que, la misma, se extiende desde el 17/09/2024 hasta el 01/10/2024, inclusive.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese Licencia por Matrimonio en los términos del Art. 91 de la Ley 14.656 a la agente DEMASI Yanina, DNI 43.181.536, Legajo N° 11.176, la que se extiende desde el 17/09/2024 hasta el 01/10/2024, inclusive, quien se desempeña en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones, Secretaría de Seguridad Ciudadana y agente en el domicilio en calle Sargento Cabral N° 442 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

BASICOS CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

Visto

La información emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires respecto de los sueldos básicos vigentes para la Carrera Profesional Hospitalaria de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que el Estado Municipal debe realizar la equiparación de la Escala Salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal (salarios básicos), en cumplimiento de la Ordenanzas N° 1591/85, 1927/88 y sus modificatorias.

Que la CICOP no forma parte de la negociación colectiva municipal de acuerdo a lo dispuesto por el art. 52 y concordantes de la Ley 14656.

Que la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, ha informado que en virtud de la Resolución 50/27 emanada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la entidad gremial (CICOP) no goza con competencia para negociar en los términos de la Sección II de la Ley 14.656, de lo cual la CICOP se encuentra debidamente notificada.

Que la S.C.B.A. en los autos "*Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses (FESIMUBO) C. Provincia de Buenos Aires s/ Inconst. Decre. 784/2016*", Causa I-74316, sostuvo que "... el diseño de la representatividad gremial en la instancia de la negociación colectiva instrumentado por el mencionado art. 52 de la ley 14.656, no parece lucir contrario al criterio afirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes "ATE" (Fallos 331:2599) y "Rossi" (Fallos 332:2715)".

Que sin perjuicio de ello y dada la buena predisposición al diálogo por parte del D.E. es que se realizan reuniones con la entidad gremial en la búsqueda de encontrar soluciones en forma conjunta a las problemáticas que se plantean en el área de salud municipal.

Que la ley N° 13.453 en sus artículos 16 y 17 establece que los acuerdos colectivos "deberán" aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente y el mismo comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación. Los aspectos no contemplados en forma expresa por el acuerdo se regirán por las normas vigentes.

Que los empleados municipales no se encuentran comprendidos en los acuerdos entre la Provincia de Buenos Aires y la CICOP.

Que el D.E. Municipal no reconoce retroactivos en acuerdos salariales de los que no forma parte.

Que los decretos del Gobierno provincial se dictan con mucha posterioridad a los acuerdos alcanzados con el Gremio.

Que a fin de no perjudicar a los empleados municipales que se encuentran dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria es razonable establecer que los nuevos valores se paguen a partir de la notificación fehaciente que debe realizar la CICOP a la Municipalidad de Chascomús de los valores establecidos por los acuerdos paritarios que realice con la Provincia de Buenos Aires, mediante copia certificada de los mismos o de la disposición provincial que los establezca, ya que la Municipalidad de Chascomús no es parte del mismo.

Que el día 06/09/2024 se ha presentado la nueva grilla de salarios básicos, únicos reconocidos por las Ordenanzas N° 1591/85, 1927/88 y sus modificatorias.

Que es necesario dictar el acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquense los sueldos básicos y bonificaciones de los profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria de acuerdo a los importes descriptos en el Anexo que forma parte del presente, los cuales se percibirán desde el mes de septiembre.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a las partidas presupuestarias que en cada caso corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Contaduría, Hospital Municipal "San Vicente de Paúl", Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones, IPS y Oficina de Jubilaciones.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Salud Pública (Marcela Arias).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

ANEXOS

Decreto N° 763/24

Chascomús, 11/09/2024

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036372-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Renuncia agente de referencia Leg. 8.668 a partir del 04/09/2024"; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente estaba contratada como personal en PLANTA PERMANENTE en el área de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y la agente se produce por la renuncia que la misma ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de URSINO Micaela Estefanía, CUIL 23-36868553-4, Legajo N° 8.668 a partir del 04/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por URSINO Micaela Estefanía, CUIL 23-36868553-4, Legajo N° 8.668 a partir del 04/09/2024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Monitoreo, Dirección Administrativa de RRHH, Liquidaciones y a URSINO Micaela Estefanía, en el domicilio de calle Prolongación Las Acacias N° 18 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036459-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Renuncia agente Leg. 11.560 a partir del 01/09/2024"; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del Inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente estaba contratada como personal en PLANTA TEMPORARIA en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia en el EPI 30 de Mayo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y la agente se produce por la renuncia que el misma ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de MORAN FLORENCIA AGOSTINA, CUIL 27-44857987-0, Legajo N° 11.560 a partir del 01/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acéptese la renuncia presentada por MORAN FLORENCIA AGOSTINA, CUIL 27-44857987-0, Legajo N° 11.560 a partir del 01/09/2024.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social Dirección Administrativa de RRHH, Liquidaciones y a MORAN Florencia Agostina, en el domicilio de calle Hipólito Yrigoyen N° 882 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

BAJA POR RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035953- -CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, en relación a la agente REEVES Ana; y

Considerando

Que la agente se desempeña en el Escuela Secundaria Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que corresponde proceder a dar la baja al agente a partir del 1/10/2024.

Que conforme lo dispuesto por el art. 72 inc. f) de la ley 14.656 se le abonará Anticipo Jubilatorio como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse ésta última.

Que asimismo corresponde abonarle retribución especial por haber prestado servicios por más de 25 años.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dese de baja a la agente Reeves Ana DNI N° 22.526.131 a partir del 1/10/2024 quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º. Abónese a partir del 1/10/2024 Anticipo Jubilatorio de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 88/100 (\$ 1.342.124,88), importe que serán descontados al liquidarse su jubilación y retribución especial por haber prestado servicios por más de 25 años de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/ 100 (\$ 4.489.283,20).-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto impútese a la Jurisdicción 111011300, Categoría Programática 36 06 00, Partida de Gasto 6.2.1.1, Anticipo jubilatorio y 1.6.0.0 Retribución Especial.-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Contaduría, Dirección Administrativa de RRHH, Dirección de Liquidaciones, Oficina de Jubilaciones, Tesorería y agente.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro), el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross) y el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 766/24

Chascomús, 11/09/2024

ESCRITURACION

Visto

El Expediente Administrativo N° 4030-165306/P, caratulado "**PEREZ Olga Cristina y NAZARIO Juan Domingo, S/ Solicitud de escrituración- Ley 10.830**"; y

Considerando

Que se presentan los cónyuges PEREZ Olga Cristina, DNI 10.325.777 y NAZARIO Juan Domingo, DNI 11.501.507, solicitando se les permita escriturar el inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 7, Manzana 7g, Parcela 9, Partida inmobiliaria N° 23.472, del partido de Chascomús (027), conforme a las prescripciones de la Ley 10.830 por carecer de recursos económicos para hacerlo ante una escribanía particular.

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar.

Que a fs.9 del presente expediente administrativo, se agrega informe social realizado por la Dirección de Políticas del Hábitat donde se considera dar curso favorable a la solicitud.

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió dictamen favorable a la declaración de interés social de la regularización de dominio peticionada.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de interés social la regularización dominial de Escrituración del inmueble designado Catastralmente Circunscripción II, Sección A, Chacra 7, Manzana 7g, Parcela 9, Partida inmobiliaria N° 23.472 del partido de Chascomús (027).

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de los cónyuges PEREZ Olga Cristina, DNI 10.325.777 y NAZARIO Juan Domingo, DNI 11.501.507, conforme con lo previsto por los artículos 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º. Déjese establecido que la posesión real y efectiva del inmueble, se encuentra en poder de los solicitantes, donde se asienta su vivienda.-

ARTICULO 4º. Libérense al sólo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por los peticionantes, siendo la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la que comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas del Hábitat, Catastro, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y beneficiarios en el domicilio constituido calle Belgrano N° 663.-

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 7º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 767/24

Chascomús, 11/09/2024

RESCISION CONTRATO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036482-CHASCOMUS-SRRHH**, caratulado "Situación Agente TOFFANI Naara Denise, Legajo N° 11.662- Rescisión de Contrato. DNI 42.676.090"; y

Considerando

Que la mencionada agente es contratada como PERSONAL TEMPORARIO, cumpliendo funciones en la Dirección de Educación Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme contrato N° 3279 de fecha 29 de Diciembre de 2023.

Que al orden 3 del Expediente Administrativo obra informe elaborado por la Dirección de Educación Vial del cual surge que "... desde su ingreso hasta la fecha, no ha podido registrar un mes completo laboral, perdiendo el presentismo todos los meses (faltas ausentes con aviso, ausentes sin aviso, reiteradas llegadas tardes y por licencias médicas)".

Que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana al orden 3 solicita la baja de la Agente.

Que en virtud de ello, corresponde referir que conforme la Cláusula Cuarta del contrato celebrado entre las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas y las que surgen del Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 14.656), labrándose un acta al respecto por parte del responsable del área donde preste servicios el contratado, siendo suficiente la misma a dichos fines y sin que ello genere derecho a indemnización en su favor.

Al respecto, en la causa "Villafaña", el Cimero Tribunal provincial, con voto del Dr. Soria al que adhirió la mayoría, expresó "La doctrina de esta Suprema Corte, por mayoría, indica que los agentes de planta temporaria - mensualizados o jornalizados- participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (causas B. 57.741, "Iori", sent. de 18-II-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. de 1-III-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. de 19-IX-2007, entre otras).

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que ante el informe negativo que da cuenta del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la agente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo para rescindir el contrato de servicio temporario de TOFFANI Naara Denise, DNI 42.676.090, Legajo N° 11.662.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rescindase el contrato suscripto oportunamente entre la Sra. TOFFANI Naara Denise, DNI 42.676.090, Legajo N° 11.662 y la Municipalidad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y TOFFANI Naara Denise con domicilio en calle Julián Quintana N° 768 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 768/24

Chascomús, 11/09/2024

28 FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMÉRICA LATINA

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034184-CHASCOMUS-MESA#SG** iniciado a raíz de la "28° Edición de la Feria Internacional de Turismo de América Latina"; y

Considerando

Que la "Edición 28° de la FIT 2024" se desarrollará los días 28, 29, 30 de Septiembre y 1° de Octubre en el predio de La Rural de Palermo, CABA.

Que uno de los objetivos planteados por la Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural es la participación en todas las Ferias y Workshops Turísticos más importantes del país según, el Calendario de Ferias 2024.

Que la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMÉRICA LATINA (FIT), cuenta con la declaración de Interés Nacional, confirmando el estatus de FIT como uno de los eventos más importantes y destacados en el ámbito del Turismo en toda la región.

Que la FIT constituye uno de los encuentros de comercialización turística de alcance provincial, nacional e Internacional donde se reúnen los principales operadores y destinos turísticos junto a un importante número de público general que visita la feria.

Que FIT 2024 promete superar las expectativas y ofrecer una experiencia aún más enriquecedora para todos los asistentes. Con una agenda repleta de conferencias, exhibiciones, rondas de negocios y oportunidades de networking, la feria proporcionará un espacio único para promover alianzas estratégicas y explorar nuevas oportunidades comerciales en el Ámbito Turístico.

Que la Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural representará a nuestro destino en el espacio institucional de 840 mts² asignado a la Provincia de Buenos Aires donde, junto con el programa RECREO, se promocionará los imperdibles de cada destino.

Que esta Feria constituye uno de los principales eventos de promoción y difusión turística en donde se reúnen agentes, empresas turísticas y público en general concentrando un importante número de visitantes.

Que la FIT es un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales, las oportunidades de crecimiento del Sector Turístico, así como genera e impulsa las condiciones para la realización de más y mejores negocios.

Que la representación de Chascomús como Destino Turístico en la FIT 2024 demandará el traslado de personal, viáticos, ceremonial y demás para el normal desarrollo del evento los 4 (cuatro) días que dura el mismo.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Turístico de la Municipalidad de Chascomús, la participación de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural en la XXVIII Edición de la "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMERICA LATINA" que se realizará en el predio de La Rural de Palermo, CABA, Provincia de Buenos Aires, los días 28, 29, 30 de Septiembre y 1º de Octubre.-

ARTICULO 2º. Otórguese a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y Productivo, María Jimena ARANO, DNI 31.351.677, el suministro de fondos con cargo de rendición de cuentas por un importe de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), para cubrir los gastos de viáticos, traslado, ceremonial, etc., que demande la participación de la citada Subsecretaría en la XXVIII Edición de la "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMERICA LATINA".-

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente, impútese a la Jurisdicción 111015000, Categoría Programática 52.01.00.-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Subsecretaría de Desarrollo Turístico y Productivo, Contaduría y Tesorería.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal -- y archívese.-

Decreto N° 769/24

Chascomús, 11/09/2024

RESCISION CONTRATO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035713-CHASCOMUS-SRRHH**, sobre "Situación Agente PEROSIO, Alicia - Legajo N° 6427- Rescisión Contrato- DNI 25.679.676"; y

Considerando

Que la mencionada agente es contratada como PERSONAL TEMPORARIO, cumpliendo en un principio funciones en el Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme contrato N° 2754, comenzando su labor el día 01/02/2024, con fecha de vencimiento el 31/10/2026 (ver orden 2 del Expediente Administrativo).

Que, mediante ADENDA del contrato referido, las partes establecieron modificar la cláusula Primera del Contrato de Servicio Temporario, determinando que a partir del día 01/06/2024, la agente PEROSIO Alicia, pasaba a cumplir funciones en la Dirección del Servicio Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (ver orden 3).

Que al número de orden 4 obra ME-2024-00030142-CHASCOMUS-SSIJ#SDS, de fecha 25/7/2024, mediante el cual, desde la Subsecretaría de Infancias y Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se requiere la

rescisión del contrato de Planta Temporaria, de acuerdo a los manifestado por el Subsecretario, quien manifestó que "...Me dirijo a Usted a los efectos de solicitar que considere reubicar a la agente PEROSIO Alicia, legajo N° 6427, quien desde el 28 de Mayo de 2024 cumple funciones en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de esta Subsecretaría. Se ha detectado que el perfil de la mencionada agente no es el ideal para el tipo de trabajo que realiza el Servicio Local, en donde se abordan situaciones delicadas que involucran a menores, requiriéndose del asesor letrado/abogado un conocimiento minucioso de las leyes y normativas que enmarcan las posibles intervenciones, así como de la disposición al trabajo en equipo y la celeridad y autonomía en las respuestas a los oficios que se reciben del Servicio Zonal, Organismo de Niñez y otros. No obstante, se percibe que en el tiempo transcurrido la profesional no logra autonomía; presenta dificultades al momento de recibir sugerencias u orientaciones; no logra trabajar de manera interdisciplinaria ni se integra al equipo de trabajo. Teniendo en cuenta que la presencia de un abogado con el perfil adecuado en el equipo interdisciplinario del Servicio resulta crucial, se solicita que la agente PEROSIO deje de prestar servicios en dicha dependencia y que se habilite la contratación de otro profesional...".

Que, al orden 5 del citado expediente, se adjunta ME-2024-00035003-CHASCOMUS-JF#SG, de fecha 28/8/2024, emitido por el Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual manifiesta que "Me dirijo a Usted a los fines de ponerlos en conocimiento que oportunamente cuando la agente de referencia que prestaba funciones en el Juzgado de Faltas fuera trasladada al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se debió a que la misma no lograba cumplir con la celeridad y eficiencia necesarias para realizar las diferentes labores que aquí se llevan a cabo. Que sumado a ello, la agente PEROSIO tuvo dificultades para trabajar en equipo como así también para poner en práctica la orden recibida no siendo por todo lo antes descripto la adecuada para laborar en este Juzgado de Faltas y de ahí su oportuna reubicación en dicho Servicio Local...".

Que al orden 6, se adjunta ME-2024-00035706-CHASCOMUS-SRRHH, de fecha 02/9/2024, emitido por la Secretaría de Recursos Humanos y Desarrollo Productivo, mediante el cual se manifiesta que "La agente PEROSIO Alicia, legajo N° 6427, fue contratada como profesional para cubrir vacante de abogada en el Juzgado de Faltas, donde tuvo dificultades para trabajar en equipo como así también para poner en práctica órdenes recibidas, por lo que no era adecuada para desarrollar la tarea en el Juzgado de Faltas. Por ese motivo fue reubicada en el Servicio local donde era necesario un abogado con el perfil adecuado en el equipo interdisciplinario, donde tampoco pudo adaptarse a los requerimientos del puesto; el perfil de la mencionada agente no es el ideal para el tipo de trabajo que realiza el Servicio Local, así como también la falta de predisposición al trabajo en equipo y la celeridad y autonomía necesaria; es por eso que desde este sector solicitan a la Dirección de Recursos Humanos la reubicación de la agente. La Dirección de Recursos Humanos no posee ningún lugar acorde al perfil de la agente para realizar una reubicación, por lo que se deberá proceder a la rescisión del contrato de la misma."

En virtud de ello, corresponde referir que conforme la Cláusula Cuarta del contrato celebrado entre las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas y las que surgen del Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 14.656), labrándose un acta al respecto por parte del responsable del área donde preste servicios el contratado, siendo suficiente la misma a dichos fines y sin que ello genere derecho a indemnización en su favor.

Al respecto, en la causa "Villafañe", el Cimero Tribunal provincial, con voto del Dr. Soria al que adhirió la mayoría, expresó "La doctrina de esta Suprema Corte, por mayoría, indica que los agentes de planta temporaria - mensualizados o jornalizados- participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (causas B. 57.741, "Iori", sent. de 18-II-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. de 1- III-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. de 19-IX-2007, entre otras).

Que, en consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que, en razón de todo lo expuesto en el exordio, corresponde dictar el pertinente acto administrativo para rescindir el contrato de servicio temporario (N°2754) de la agente PEROSIO Alicia, Legajo N° 6427, DNI 25.679.676.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rescindase el contrato suscripto oportunamente entre PEROSIO Alicia, Legajo N° 6427, DNI 25.679.676

y la Municipalidad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Servicio Local, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y a PEROSIO Alicia, en su domicilio declarado sito en calle Alvear N° 371 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 770/24

Chascomús, 11/09/2024

RESCISION CONTRATO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036504-CHASCOMUS-SRRHH**, sobre "Situación agente MANZZONI Lara Legajo N° 11.381 Rescisión de Contrato DNI 38.548.848"; y

Considerando

Que la mencionada agente es contratada como PERSONAL TEMPORARIA, asignado al área como cuidadora en el Hogar La Casita, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, revistando como jornalizada 48 horas, conforme contrato N° 3019 con fecha de vencimiento el 31/10/2026.

Que al número de orden 6 del Expediente obra Memorándum ME-2024-00036297-CHASCOMUS-SDS, de fecha 6/09/2024, mediante el cual, se requiere la rescisión del contrato de Planta Temporaria de acuerdo al informe realizado por la Secretaría de Desarrollo Social quien de acuerdo al informe de desempeño realizado por Directora y Equipo Técnico del Hogar la Casita, concluyen en que se evidencia que la agente no cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el rol de cuidadora.

Que constan actas realizadas entre la cuidadora y la Dirección del Hogar referidos a los hechos ocurrido en fecha 27/08/2024 que resultarían incompatibles con el rol que debe desempeñar, teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En virtud de ello, corresponde referir que conforme la Cláusula Cuarta del contrato celebrado entre las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas y las que surgen del Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 14.656), labrándose un acta al respecto por parte del responsable del área donde preste servicios el contratado, siendo suficiente la misma a dichos fines y sin que ello genere derecho a indemnización en su favor.

Al respecto, en la causa "*Villafañe*", el Cimero Tribunal provincial, con voto del Dr. Soria al que adhirió la mayoría, expresó "*La doctrina de esta Suprema Corte, por mayoría, indica que los agentes de planta temporaria - mensualizados o jornalizados- participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (causas B. 57.741, "Iori", sent. de 18-II-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. de 1- III-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. de 19-IX-2007, entre otras).*

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que, ante las circunstancias expuestas, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo para rescindir el contrato de servicio temporal (N°3019) de la agente Lara MANZZONI, DNI 38.548.848, Legajo N° 11.381, por las consideraciones expuestas en el exordio.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rescíndase el contrato suscripto oportunamente con la agente Lara MANZZONI, DNI 38.548.848, Legajo N° 11.381, y la Municipalidad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y a Lara MANZZONI, en su domicilio declarado sito en calle Julián Carmona N° 18.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 771/24

Chascomús, 11/09/2024

EXIMICION

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036395- CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Riveiro Juan Enrique. Solicitud de eximición. Expte. 165275"; y

Considerando

Que se presenta Riveiro Juan Enrique, DNI 21.615.517, con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 484 de Chascomús, sin constituir domicilio electrónico, solicitando la eximición de pago de Impuesto a los Automotores del vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Fox 1.6, Tipo: Sedan 5 puertas, Dominio MLK-352, Año 2013.

Que al orden 5 del citado expediente electrónico se agrega copia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) a nombre del peticionante (a quien está en gran parte afectado el uso del automotor).

Que al orden 10 se acredita la titularidad del vehículo con copia del título de propiedad a nombre del peticionante, en un 100%.

Que al orden 8 y 9 se acompañan DNI, CUIL, Licencia de Conducir, Cedula del automotor y Póliza de Seguro a nombre del solicitante.

Que al orden 7 se agrega informe de deuda, correspondiente al vehículo identificado con V-27739-0, no teniendo deuda.

Que, tratándose del Impuesto a los Automotores, resulta de aplicación en forma análoga la normativa provincial respecto de los vehículos "*municipalizados*", según lo previsto en el Decreto 226/03 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que en relación al tema planteado el inciso f) del artículo 243º del Código Fiscal reconoce el beneficio de exención del pago de impuesto al automotor, cuando el mismo esté a nombre del discapacitado o afectado a su servicio.

Que, en éste último caso, indica la norma, "...el titular deberá ser el cónyuge, ascendente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o la persona que sea designado apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales".

Que en virtud de constatarse que la titularidad del vehículo corresponde al solicitante, quien posee una discapacidad según certificado expedido en los términos de la ley 22.431, deberá otorgarse el beneficio de la exención de pago del Impuesto a los automotores en su totalidad.

Que por todo lo expuesto, la Asesoría Letrada ha dictaminado que corresponde otorgar la eximición del pago del Impuesto a los Automotores en los términos del inciso f) del artículo 243º del Código Fiscal de la Provincia de Buenos

Aires, en un 100% al vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Fox 1.6, Tipo: Sedan 5 puertas, Dominio MLK-352, Año 2013, a favor de RIVEIRO Juan Enrique, siempre que no se modifiquen las circunstancias que originaron el otorgamiento de dicho beneficio.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase en un 100% el pago del Impuesto a los automotores correspondiente al periodo fiscal 2024, en los términos del inciso f) del Art. 243º del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, respecto del vehículo Marca Volkswagen; Modelo, Fox 1.6; Tipo Sedan 5 puertas; Dominio MLK-352; Año 2013, a favor de RIVEIRO Juan Enrique, DNI 21.615.517, siempre que no se modifiquen las circunstancias que originaron el otorgamiento de dicho beneficio; de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Cómputos, Contaduría, a ARBA Municipal, y peticionante en el domicilio denunciado en la calle 11 de septiembre N° 484 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 772/24

Chascomús, 11/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034992- CHASCOMUS-MESA#SG** caratulado "Solicitud de subsidio para compra de materiales. Expte. 165229"; y

Considerando

Que al orden 11/14 del expediente administrativo se acompañan los distintos presupuestos e informes técnicos.

Que al orden 15 luce Informe Social realizado por la Dirección de Políticas Comunitarias del cual surge que la peticionante, se encuentra desempleada, que los únicos ingresos que perciben provienen del trabajo de su pareja, que en el incendio que sufrió la vivienda se quemó la totalidad de la instalación eléctrica, como así también sufrieron grandes daños la mayoría de los muebles y electrodomésticos, y la habitación del piso superior, concluyendo el mismo dar curso favorable para proceder a la compra de materiales y realizar la instalación eléctrica de la vivienda y colocar la puerta de entrada de la vivienda.

Que la Secretaría de Desarrollo Social autoriza el otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 576.420).

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio para la compra de materiales para llevar a cabo la instalación eléctrica y la colocación de la puerta de entrada de la vivienda, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 576.420).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas Comunitarias, Contaduría,

Tesorería y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaria de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 773/24

Chascomús, 11/09/2024

AMPLIACION FINALIZACION PLAZO DE OBRA CENTRO UNIVERSITARIO 30 DE MAYO

Visto

E I Expediente Administrativo N° 4030- 161784/M (Alcance 6), caratulado **"Ampliación de plazo de Obra. Construcción Centro Universitario Chascomús Barrio 30 de Mayo"**; y

Considerando

Que, a través del expediente principal desde la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente se tramitó la ejecución de la obra "Construcción Centro Universitario Chascomús Barrio 30 de Mayo".

Que la misma fue adjudicada a la firma PROGRADIOR S.A mediante Licitación Pública N° 11/2023 y adjudicada por Decreto N° 1065/2023.

Que la firma adjudicada solicita la ampliación de los plazos de obra fundándose que entre los imprevistos encontrados para la conclusión de la obra, se incluyen atrasos lógicos por las condiciones climáticas (se adjunta el correspondiente informe meteorológico) y la situación económica de público conocimiento, que han generado conflictos de falta de entrega de los materiales y especulación por parte de los proveedores.

Que desde la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, se ha considerado que los motivos esgrimidos resultan atendibles, meditando procedente la ampliación del plazo de obra, disponiendo como fecha final el 3 de agosto de 2024, reconociéndole a la contratista un total de treinta (30) días corridos de ampliación de plazo.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo para autorizar la ampliación del plazo de obra.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la ampliación del plazo de finalización de la obra **"Construcción de Centro Universitario Barrio 30 de Mayo"** tramitada mediante Expediente Administrativo N°4030-161784/M, Alcance 6 de acuerdo a lo indicado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La nueva fecha de finalización de la obra referida en el artículo anterior queda establecida en el día 3 de agosto de 2024.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente y contratista.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 774/24

Chascomús, 12/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE EX-2024-00032116-CHASCOMUS-DCH#SRHDP, caratulado "AYUDA ECONÓMICA-SALUD"; y

Considerando

Que al orden 2 se agrega informe Socio Ambiental del Equipo Técnico, mediante el cual se manifiesta..."Conclusión: Se evalúa que la condición socioeconómica de Ethel Rojas no le permite afrontar el gasto de los viajes para resolver los viajes por tratamiento oncológico a La Plata, motivo por el cual se considera dar curso favorable a subsidio por valor de \$180000, en un pago, por única vez, con rendición de cuentas".

Que al orden 5, 6 y 7 se adjuntan presupuestos que aporta la peticionante a fin de estimar el costo mensual de los traslados.

Que en el orden 8 se agrega la Planilla de Subsidio Individual, autorizando el subsidio económico peticionado.

Que atento a la situación de vulnerabilidad de la peticionante que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en estos actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento a la peticionante con el otorgamiento de un subsidio a los fines del reintegro de los viajes a La Plata al Centro de Rayos para tratar su enfermedad, por una suma de pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000), pagaderos en una única cuota, debiendo verificarse por parte de la Secretaría de Desarrollo Social la utilización del subsidio otorgado para los fines que fue peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese subsidio, a los fines de tramitar el reintegro de viajes a La Plata, los cuales tuvo que realizar por el tratamiento médico que le fue indicado, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º. El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), a otorgarse en una única cuota, sin cargo de reintegro y con obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.01.00, Partida 5.1.4., Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Contaduría, Tesorería, Políticas Sociales y peticionante.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 775/24

Chascomús, 12/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE EX-2024-00036044-CHASCOMUS-MESA#SG, caratulado "Solicitud de subsidio para compra de materiales"; y

Considerando

Que al orden 3/5 del Expediente Administrativo se acompaña copia simple de DNI, Recibo de Sueldo y Cesión de Boleto de Compraventa.

Que al orden 7 luce Informe Social realizado por la Dirección de Políticas Comunitarias del cual surge que la peticionante "reside en la vivienda junto a sus dos hijas menores de edad, que se desempeña en el mercado formal realizando suplencias en el Sistema Educativo, en la fecha no se encuentra trabajando, que es empleada doméstica, contando la vivienda con cocina, comedor, baño y dos habitaciones, presentando una de ellas filtraciones en el techo, concluyendo el mismo dar curso favorable para la compra de los materiales consistente en 6 chapas de 4 metros.

Que la Secretaría de Desarrollo Social autoriza el otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 356.400), siendo **SERVIMAT S.A** proveedor seleccionado.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido dictamen favorable al otorgamiento del subsidio peticionado, debiendo verificarse por parte de la Secretaría de Desarrollo Social el uso del subsidio para los fines que fue solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese subsidio para la compra de materiales para resolver las filtraciones en el techo de la vivienda, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º. El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 356.400) a otorgarse en una única cuota, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendir cuentas.-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas Comunitarias, Contaduría, Tesorería y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 776/24

Chascomús, 12/09/2024

MODIFICACIONES BASICOS Y BONIFICACIONES CARRERA MEDICO HOSPITALARIA

Visto

La información emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires respecto de los sueldos básicos vigentes para la Carrera Profesional Hospitalaria de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 762/24; y

Considerando

Que el Estado Municipal debe realizar la equiparación de la Escala Salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal (salarios básicos), en cumplimiento de la Ordenanzas N° 1591/85, 1927/88 y sus modificatorias.

Que la CICOP no forma parte de la negociación colectiva municipal de acuerdo a lo dispuesto por el art. 52 y concordantes de la Ley 14656.

Que la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Provincia de

Buenos Aires, ha informado que en virtud de la Resolución 50/27 emanada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la entidad gremial (CICOP) no goza con competencia para negociar en los términos de la Sección II de la Ley 14.656, de lo cual la CICOP se encuentra debidamente notificada.

Que la S.C.B.A. en los autos "*Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses (FESIMUBO) C. Provincia de Buenos Aires s/INCONST. DECRE. 784/2016*", *Causa I-74316, "... el diseño de la representatividad gremial en la instancia de la negociación colectiva instrumentado por el mencionado art. 52 de la ley 14.656, no parece lucir contrario al criterio afirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes "ATE" (Fallos 331:2599) y "Rossi" (Fallos 332:2715)*".

Que sin perjuicio de ello y dada la buena predisposición al diálogo por parte del D.E. es que se realizan reuniones con la entidad gremial en la búsqueda de encontrar soluciones en forma conjunta a las problemáticas que se plantean en el área de salud municipal.

Que la ley N° 13.453 en sus artículos 16 y 17 establece que los acuerdos colectivos "deberán" aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente y el mismo comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación. Los aspectos no contemplados en forma expresa por el acuerdo se regirán por las normas vigentes.

Que los empleados municipales no se encuentran comprendidos en los acuerdos entre la Provincia de Buenos Aires y la CICOP.

Que el D.E. Municipal no reconoce retroactivos en acuerdos salariales de los que no forma parte.

Que los decretos del Gobierno provincial se dictan con mucha posterioridad a los acuerdos alcanzados con el Gremio.

Que a fin de no perjudicar a los empleados municipales que se encuentran dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria es razonable establecer que los nuevos valores se paguen a partir de la notificación fehaciente que debe realizar la CICOP a la Municipalidad de Chascomús de los valores establecidos por los acuerdos paritarios que realice con la Provincia de Buenos Aires, mediante copia certificada de los mismos o de la disposición provincial que los establezca, ya que la Municipalidad de Chascomús no es parte del mismo.

Que con fecha 09.09.24 se dictó el Decreto 762/24 con el cual el Departamento Ejecutivo modificó los sueldos básicos y bonificaciones de los profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria de acuerdo a la grilla presentada el 06.09.24.

Que el día 11/09/2024 se ha presentado una nueva grilla de salarios básicos, únicos reconocidos por las Ordenanzas N° 1591/85, 1927/88 y sus modificatorias.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquense los sueldos básicos y bonificaciones de los profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria de acuerdo a los importes descriptos en el Anexo que forma parte del presente, los cuales se percibirán desde el mes de septiembre.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a las partidas presupuestarias que en cada caso corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Contaduría, Hospital Municipal "San Vicente de Paúl", Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones, IPS y Oficina de Jubilaciones.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaria de Salud Pública (Marcela Arias).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 777/24

Chascomús, 12/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 70/24

Visto

El Expediente Administrativo N° 4030-165332, mediante el cual trató el Concurso de Precios 70/24 "Compra de artículos de limpieza para dependencias municipales"; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las propuestas en fecha 11 de septiembre a las 09,30 horas, se presentan como oferentes:

- **VETIGRASS LIMPIEZA Y PERFUMERIA S.A.** con una oferta de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA con 23/100 (\$ 6.835.970,23) cotización parcial.
- **INSUMOS PYLSA S.A.** Con una oferta de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 51/100 (\$ 7.212.424,51) cotización parcial.

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipales aconseja al Intendente Municipal adjudicar del Concurso de Precios 70/24 "Compra de artículos de limpieza para dependencias municipales" tramitado por Exp. 4030-165332/ M, por ser las ofertas más convenientes de la siguiente manera:

- **VETIGRASS LIMPIEZA Y PERFUMERIA S.A.** Por una suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 35/100 (\$ 3.043.698,35).
- **PYLSA.** Por una suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 48/100 (\$ 2.907.659,48).

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 70/24 a **VETIGRASS LIMPIEZA Y PERFUMERIA S.A.** por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 35/100 (\$ 3.043.698,35) y a **PYLSA** por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 48/100 (\$ 2.907.659,48).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Compras, Tesorería y firmas adjudicatarias.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 778/24

Chascomús, 12/09/2024

ESCRITURACION EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL

Visto

El Expediente Administrativo **4030-162704/M** caratulado **"Regularización dominial edificio Palacio Municipal (I-C-135-3 ubicado en calle Crámer e/ Mitre y Sarmiento)"**; y

Considerando

Que a través del expediente de referencia se tramita la primera inscripción del inmueble denominado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Mz 135, Pc. 3, del Partido de Chascomús.

Que la Municipalidad de Chascomús a través de la Dirección de Políticas del Hábitat, se encuentra en proceso de regularización dominial de los distintos inmuebles municipales.

Que desde su consolidación en abril de 1858 en la parcela designada como Manzana 135 Parcela 3 se encuentra emplazado el Palacio Municipal, de manera ininterrumpida y pacífica.

Que los inconvenientes urbanos respecto de ciertos inmuebles que no han sido regularizados dominialmente, pueden subsanarse a través de distintas herramientas legales, recurriendo a la aplicación de la Ley Nacional 24.320, que da potestad a los municipios de adquirir inmuebles, y de la Ley Organiza de las Municipalidades, que permite trabajar en conjunto con la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para tales fines.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase el dominio correspondiente a la Municipalidad de Chascomús, del predio identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION I, SECCION C, MANZANA 135, PARCELA 3, según plano 27-48-1977.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas del Hábitat, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Catastro y Patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 779/24

Chascomús, 12/09/2024

ADJUDICAR LICITACION PÚBLICA N° 12/23, PUNTA NORTE

Visto

La **Licitación Pública N° 12/2023** tramitada bajo **Expediente Administrativo N° 4030-162541/M Alcance 1**, caratulado **"Tercer Llamado Licitación Pública N° 12/23 - Explotación en Concesión de la Unidad de Servicios Turísticos – PUNTA NORTE"**; y

Considerando

Que dicha licitación se realizó en base a los Pliego de Bases y Condiciones aprobados por las Ordenanzas 5256/18 y 5744/23.

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, se llevó a cabo la apertura del sobre N° 1, con los antecedentes, y el día 04 de septiembre se abrió el sobre N° 2 con la oferta del único oferente:

- Nicolás GIACHINO, Mariano MUSMECI y Tomás REEVES, (PUNTA NORTE CHASCOMÚS S.A. en formación- con una propuesta de inversión de \$ 335.084.233. Propuesta de canon: 4128 módulos/año con período de gracia de 12 meses.

Que la Comisión Evaluadora conformada por el Jefe de Compras, el Contador Municipal y la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y Productivo se reunió y realizó el análisis de la oferta presentada, considerando como válida a la misma.

Que como surge del análisis realizado por la Comisión el oferente son la totalidad de accionistas de la Sociedad Anónima "PUNTA NORTE CHASCOMÚS S.A" habiendo cumplido con toda la normativa vigente y procedimientos que regulan los procesos de contratación que realiza el Municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, como autoridad de aplicación aconseja al Intendente Municipal adjudicar la Licitación Pública N° 12/23 a PUNTA NORTE CHASCOMÚS S.A.

Que el art. 154 de la LOM establece que el Intendente es la única autoridad con facultades para decidir adjudicaciones y que tratándose de un tercer llamado no resulta de aplicación lo establecido en el art. 155 de dicha normativa.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar la Licitación Pública.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 12/23 para la explotación en concesión de la Unidad de Servicios Turísticos - PUNTA NORTE, a Punta Norte Chascomús S.A., según la propuesta presentada en el Expediente Administrativo 4030-162541/M Alcance 1, y conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones (Ordenanza 5256/18 y 5744/23).-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Dirección de Turismo, Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos, Oficina de Habilitaciones, Oficina de Compras y a los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural (Pablo Nápoli).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 780/24

Chascomús, 13/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034397-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Solicitud de subsidio para compra de materiales"; y

Considerando

Que al orden 14 la Directora de Políticas Comunitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manifiesta dar curso favorable a lo peticionado.

Que en el orden 15, se acompaña Planilla de Subsidio Individual, mediante la cual se autoriza el subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 299.854), siendo sus proveedores **CAROSIO CORRALON** y **ELECTRICIDAD CHASCOMUS**.

Que, en consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento a la peticionante y a su grupo familiar con el otorgamiento de un subsidio para la compra de materiales para la reconstrucción de su vivienda, de conformidad con las consideraciones ut supra expuestas, debiendo verificarse por parte de la Secretaría de Desarrollo Social la utilización del subsidio otorgado para los fines que fue peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio, para la compra de materiales para la reconstrucción de su vivienda que habita junto a su grupo familiar, sita en calle Las Heras N° 268 de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 299.854), siendo los proveedores **CAROSIO CORRALÓN** y **ELECTRICIDAD CHASCOMUS**, a otorgarse en una única cuota, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Políticas Comunitarias y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino(Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 781/24

Chascomús, 13/09/2024

RESCISION CONTRATO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035860-CHASCOMUS-SRRHH**, sobre "Situación Agente MIRANDA Naara, Legajo N° 11.407"; y

Considerando

Que la mencionada agente es contratada como PERSONAL TEMPORARIO, asignada al Área de Inspectoría dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana conforme contrato N° 3044 con fecha de vencimiento el 31/10/2026.

Que al orden 3 del citado expediente obra Memorandum ME-2024-00035527-CHASCOMUS-SSS#SSC mediante el cual el Subsecretario de Seguridad Ciudadana requiere la rescisión del contrato de Planta Temporaria justificándose en el informe presentado por la Directora de Seguridad Ciudadana el cual brinda los siguientes fundamentos *"Posee faltas sin justificar desde su ingreso, se le advirtió pero la agente continua con su actitud, no participa en las capacitaciones ni en ningún aspecto en los operativos, no escribe actas de ningún tipo, no resuelve procedimientos ni conflictos, utiliza un lenguaje no apropiado con sus pares y con el vecino... A pesar de llevar más de un año en el área, no ha logrado deponer su actitud ni demostrar estar para recibir el "Poder de Policía" y cumplir el "Rol de Funcionario Público"....*

En virtud de ello, corresponde referir que conforme la Cláusula Cuarta del contrato celebrado entre las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas y las que surgen del Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 14.656), labrándose un acta al respecto por parte del responsable del área donde preste servicios el contratado, siendo suficiente la misma a dichos fines y sin que ello genere derecho a indemnización en su favor.

Al respecto, en la causa *"Villafañe"*, el Cimero Tribunal Provincial, con voto del Dr. Soria al que adhirió la mayoría, expresó *"La doctrina de esta Suprema Corte, por mayoría, indica que los agentes de planta temporaria - mensualizados o jornalizados- participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (causas B. 57.741, "Iori", sent. de 18-II-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. de 1- III-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. de 19-IX-2007, entre otras).*

Que en consecuencia esta Dirección de Asuntos Legales dictamina que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo para rescindir el contrato de servicio temporario (N 3044) de la agente MIRANDA Naara Elizabeth, Legajo N° 11.407, por las consideraciones expuestas en el exordio.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rescíndase el contrato suscripto oportunamente entre MIRANDA Naara Elizabeth, Legajo N° 11.407 y la Municipalidad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y agente en su domicilio declarado sito en calle Malvinas Argentinas N° 67 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 782/24

Chascomús, 13/09/2024

PROGRAMA INTERNACIONAL EN INNOVACION Y TRANSFORMACION DIGITAL

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX2024-36945-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Programa Internacional en Innovación y Transformación Digital"; y

Considerando

Que la presentación de dicho Programa, organizado por la FUNDACIÓN ORTEGA - MARAÑON Y POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECONÓMICA, I+E, se realizará en la Ciudad de Madrid, España, del 23 al 27 de Septiembre de 2024.

Que el Programa Ejecutivo tiene como objetivos analizar las tendencias tecnológicas y valorar sus impactos en el funcionamiento de las organizaciones públicas, privadas y sociales; brindar metodologías y herramientas para liderar proyectos de innovación y transformación digital en las organizaciones públicas, privadas y sociales con una visión global y comparada; identificar las competencias digitales que requieren los profesionales del futuro para promover los procesos de innovación y transformación digital de forma eficaz y efectiva; conocer las herramientas de cooperación internacional y modelos de financiamiento para la planificación e implantación de proyectos de innovación y transformación digital.

Que la Directora de Relaciones Institucionales de la Fundación Instituto de Investigación y Educación Económica, I+E, Verónica S. SCUTELLA ha cursado invitación para el citado evento al Secretario de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural Pablo Miguel NÁPOLI y al Director de Cooperación Internacional y Relaciones Interjurisdiccionales (DCIRI) Carlos GARRIGA, otorgando a ambos funcionarios una Beca del 100% de descuento.

Que además de la participación de los funcionarios en el Programa, también se encuentran programadas reuniones con organismos que integran el ecosistema europeo de cooperación para la elaboración de proyectos junto a socios estratégicos, con el objetivo de obtener recursos que permitan llevar adelante estos programas de manera conjunta en forma escalonada.

Que dentro de las reuniones programadas se encuentran las siguientes

- Organización de Estados Americanos (OIT) – Presentación del proyecto "Chascomús km. 0 de la Democracia"; *Presentación del Proyecto "Curso de Capacitación en Chascomús sobre Democracia e Innovación en la Administración*

Pública".

- Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) - Reunión con el Director de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales; Proyecto de I+E acerca de brecha digital en mujeres, cuyo objetivo es sumar a Chascomús como socio estratégico del citado organismo.
- Instituto Universitario Ortega - Marañon- Presentación del proyecto *"Chascomús km. 0 de la Democracia"; Presentación del proyecto "Curso de Capacitación en Chascomús sobre Democracia e Innovación en la Administración Pública"*, Cátedra sobre democracia y la recuperación de valores de la misma.
- Consulado Argentino en Madrid – Reunión con el Dr. Alejandro NIMO, Cónsul Argentino en Madrid; Reunión con participantes del programa llevado adelante por el Instituto de Investigación y Educación Económica, I+E, tanto con representantes de empresas como con funcionarios públicos de distintos países de la Región Iberoamericana; Reunión con integrantes de la agencia austriaca de cooperación internacional.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Innovativo y Tecnológico de la Intendencia Municipal de Chascomús el *Programa Internacional en Innovación y Transformación Digital organizado por la Fundación Ortega-Marañon y por el Instituto de Investigación y Educación Económica, I+E* en los términos de la Ordenanza 3843/08.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que se originen en cumplimiento del presente impútense a la Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Contaduría, Tesorería y Dirección de Comunicaciones.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 783/24

Chascomús, 13/09/2024

RESCISION CONTRATO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035866-CHASCOMUS-SRRHH**, caratulado "Situación Agente CORONEL Gisela, Legajo N° 11.620 Rescisión Contrato DNI 28.891.080"; y

Considerando

Que la mencionada agente es contratada como PERSONAL TEMPORARIA, cumpliendo funciones en el Área de Seguridad Urbana dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme contrato N° 2808 de fecha 7 de noviembre de 2023.

Que al orden 3 del Expediente Administrativo obra informe elaborado por la Dirección de Seguridad Urbana, del cual surge que la agente "... no colabora con horas extras" "... poca voluntad de aprendizaje" "...no escribe actas de ningún tipo" "...no participa de operativos estáticos o dinámicos" "... no resuelve conflictos ni procedimiento en la vía Pública".

Que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana al orden 3 solicita la baja de la Agente.

Que en virtud de ello, corresponde referir que conforme la Cláusula Cuarta del contrato celebrado entre las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas y las que surgen del Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 14.656), labrándose un acta al respecto por parte del responsable del área donde preste servicios el contratado, siendo suficiente la misma a dichos fines y sin que ello genere derecho

a indemnización en su favor.

Al respecto, en la causa "Villafañe", el Cimero Tribunal provincial, con voto del Dr. Soria al que adhirió la mayoría, expresó "La doctrina de esta Suprema Corte, por mayoría, indica que los agentes de planta temporaria - mensualizados o jornalizados- participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (causas B. 57.741, "Iori", sent. de 18-II-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. de 1-III-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. de 19-IX-2007, entre otras).

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que ante el informe negativo que da cuenta del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la agente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo para rescindir el contrato de servicio temporario de CORONEL Gisela Elizabeth, DNI 28.891.080, Legajo N° 11.620.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rescindase el contrato suscripto oportunamente entre la Sra. CORONEL Gisela Elizabeth, DNI 28.891.080, Legajo N° 11.620 y la Municipalidad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y CORONEL Gisela Elizabeth con domicilio en calle Alvear N° 561 Dpto. 3 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 784/24

Chascomús, 13/09/2024

NULIDAD DECRETO 728/24, SUBSIDIO SOLIDARIO MUNICIPAL

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034262-CHASCOMUS-DCH#SRHDP** iniciado a raíz de la "Solicitud Subsidio Solidario Municipal ARIAS Élida", el Decreto 728/24; y

Considerando

Que mediante el referido Decreto 728/24 se ordena abonar el Subsidio Solidario Municipal por fallecimiento de Élida Elba ARIAS a los beneficiarios designados: Patricia Elisabet TOLOSA y Guillermo Eduardo TOLOSA por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil Setecientos Quince con 35/100 para cada uno.

Que con fecha 09/09/24 mediante ME-2024-36724-CHASCOMUS-DCH#SRHDP se informa a la Dirección de Asuntos Legales que el pago de cuotas atrasadas se habría efectivizado ya fallecida la Sra. Arias por parte de uno de los beneficiarios, siendo el último registro de pago en el mes de abril del corriente año.

Que tal situación se constató efectivamente con posterioridad al verificar el horario de fallecimiento en la partida de defunción -4.20 hs del 12.08.24- (v. orden 3) y la documentación surgida del sistema EFIMUNI (v. orden 20) donde se verifica que el día 12.08.24 a las 8:00:48 hs. fue emitido el comprobante para el pago de los subsidios solidarios por el fallecimiento de los agentes DE OLIVERA, RAMPAZZO y MACIEL.

Que el artículo 15 de la Ordenanza 4971/19 establece que: "El personal jubilado o en trámite de jubilación así como que el que se hallare en uso de licencia sin percepción de haberes deberá ingresar directamente el importe de la cuota a la Tesorería Municipal, y gozará de un plazo de gracia de treinta 30 días vencidos el cual el Subsidio quedará automáticamente rescindido."

Que el artículo 240 de la L.O.M. sanciona con nulidad los actos jurídicos, que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados por la ley.

Ha sostenido la Suprema Corte que "...la potestad anulatoria de la Administración se halla necesariamente vinculada a la dilucidación de la regularidad del acto administrativo objeto de la misma (conf. doct. arts. 5, C.P.C.A.; 113, 114 y 117 decreto ley 7647/1970; causas B. 49.638, "Freidenberg", sent. del 30-X-1990 y sus citas; B. 51.447, "Pari", sent. del 9-V-1995; B. 54.310, "Martínez", sent. del 21-IV-1998, entre otras), habiendo entendido que el vicio que torna al acto en irregular, sometiéndolo a la anulación oficiosa, radica en la afectación grave de todos o algunos de sus elementos esenciales (conf. doct. causas B. 49.516, "Aguerrebehere", sent. del 12-VI-1986; B. 49.638, cit.; B. 52.002, "Reynoso", sent. del 14-IV-2002; B. 53.339, "R. A. F.", sent. del 9-V-1995, entre otras)."

Esa atribución de revisar el actuar propio es un reflejo del poder de autotutela, que capacita a la Administración para proteger por sí misma, sin necesidad de recabar la tutela judicial, ciertas situaciones jurídicas en defensa de la legalidad (conf. Giannini, M. S., "La giustizia amministrativa", Roma, 1959, p. 21 y ss.; Garrido Falla, Fernando, "Tratado de Derecho Administrativo", 9^a ed., Madrid, 1985, Vol. I, p. 707; Montserrat Cuchillo Foix, "La revisión de oficio y la revocación en la L.R.J.P.A.C.", en V.A., "Administración Pública y Procedimiento Administrativo", Tornos Mas, J. - Coordinador- Barcelona, 1994, págs. 347, 348; Bocanera Sierra, R., "La revisión de oficio de los actos administrativos", Madrid, 1977, p. 217 y ss.), permitiéndole retirar del ordenamiento el acto gravemente inválido."

Que como se adelantara, el ejercicio de la potestad anulatoria por la Administración Pública se encuentra necesariamente vinculado a la dilucidación de la regularidad del acto administrativo (arts. 5 del C.P.C.A., 113, 114 y 117 Ordenanza General 267/80; "D.J.B.A.", t. 120, p. 85; t. 122, p. 397 entre muchos), cuya tipificación se concentra en el carácter y particularidades del vicio en que se sustenta la invalidez invocada al efecto. El vicio que torna al acto irregular, sometiéndolo a la anulación oficiosa, debe consistir en la afectación grave de todos o alguno de los elementos esenciales del acto, entre los que se destaca el "vicio grave" en el objeto o en la causa del acto (Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", t. II, p. 487, C.S.N., Fallos 255:236; 258:300; 265:349; S.C.B.A., causas B. 49.904, sent. del 17-XII-1985; B. 49.965, sent. del 4-VIII-1992, entre otras).

Verificado el vicio grave y manifiesto señalado (pago posterior al fallecimiento y fuera de término de cuotas) el acto administrativo debe ser declarado nulo, pues tal circunstancia conlleva no solo la facultad, sino la obligación de declarar su nulidad.

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que el Decreto 728/24 configura un acto jurídico inexistente atento hallarse viciado de nulidad absoluta e insanable, en razón de la falta de cumplimiento de un requisito esencial para autorizar el pago del Subsidio Solidario Municipal, por lo que corresponde su anulación por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el art. 240 de la LOM.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Anúlese el Decreto 728/24 que ordenaba abonar el Subsidio Solidario Municipal por fallecimiento de Élida Elba ARIAS a los beneficiarios designados: Patricia Elisabet TOLOSA y Guillermo Eduardo TOLOSA por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil Setecientos Quince con 35/100 para cada uno, en razón de la falta de cumplimiento de un requisito esencial, por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por el art. 240 de la LOM.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones, Dirección de Asuntos Legales, Contaduría, Tesorería, Jubilaciones, y a Patricia Elisabet TOLOSA y Guillermo Eduardo TOLOSA.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

BAJA POR JUBILACION

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036782- CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, originado por el cumplimiento de las condiciones para el inicio del trámite de Jubilación por parte de la Agente ZABAleta María Isabel DNI N° 13.934.814; y

Considerando

Que la agente quien se desempeña en la Secretaría de Desarrollo Social se acogerá a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada.

Que corresponde proceder a dar la baja del agente a partir del 30/09/2024.

Que conforme lo dispuesto por el art. 72 inc. f) de la Ley 14.656 se le abonará Anticipo Jubilatorio como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse ésta última.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dese de baja al agente ZABAleta María Isabel DNI 13.934.814 a partir del día 30/09/2024 quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Por Edad Avanzada.-

ARTICULO 2º. Abónese a partir del 1/10/2024 Anticipo Jubilatorio de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 69/100 (\$ 271.512.69), importe que serán descontados al liquidarse su jubilación.-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto impútese a la Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Partida de Gasto 6.2.1.1, Anticipo jubilatorio.-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones, Jubilaciones y agente.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro), el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross) y el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 786/24

Chascomús, 13/09/2024

ARCHIVO SUMARIO MUSEO PAMPEANO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2023-00039080-CHASCOMUS-DAL#SG** caratulado "Sumario Administrativo Museo Pampeano"; y

Considerando

Que por Decreto 194/24 se inició sumario administrativo a la agente YOUNG Vivian Aída, Legajo N° 4.650, DNI N° 18.688.046 atento los hechos denunciados ocurridos durante la prestación de servicios como Directora del Museo Pampeano -cobro de entradas y percepción del dinero así obtenido en su provecho-, los que de acreditarse configuran inconducta notoria y Falta grave que perjudica materialmente a la Administración Municipal o que afecta el prestigio de la misma, utilización de bienes o servicios municipales en provecho personal (arts. 107 incs. 3, 4 y 10 y 104 inc. e de la ley 14.656), conforme las consideraciones expuestas en el exordio.

Que con fecha 31 de marzo de 2024 la Instrucción dispuso como medida de prueba la remisión de memorándum al

Secretario de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural para que informe el procedimiento que se lleva a cabo en el Museo Pampeano en relación a las visitas guiadas que se ofrecen a instituciones educativas, solicitando detalle todos los puntos de interés respecto de la denuncia recibida.

Que al orden 15 del expediente administrativo GDE referido en el visto se agrega ME-2024-35062-CHASCOMUSSDTPC mediante el cual se detalla que *"De acuerdo a lo solicitado (ME-2024-00012414-CHASCOMUS-DAL#SG) paso a describir los procedimientos en la institución en lo referente a visitas guiadas"*.

El Museo Pampeano no cobra una entrada por su visita y/o servicios. Las visitas guiadas son realizadas por personal municipal tanto del área de Cultura como de Turismo o por guías del ámbito privado. En el caso de las realizadas desde el ámbito municipal no tienen costo y se solicitan mediante mail o en forma telefónica. Las visitas en las que se contrata un guía particular la Municipalidad no interviene de ninguna manera en el acuerdo que realiza el privado con el visitante. En el espacio interior del museo, en la recepción y en la sala Chascomús, se encuentran alcancías con candado que en caso de recibirse donaciones se coloca el dinero dentro las mismas. Dichas alcancías solo pueden ser abiertas por la llave que dispone la Directora de Cultura y la apertura de las mismas se hace en forma conjunta con ella, un administrativo y la Directora del Museo. La señora Vivian Young no tiene ni tuvo la llave de acceso de las citadas alcancías y su contenido es destinado para gastos del área".

Que con fecha 28/08/24 desde la Instrucción se envió correo electrónico a la denunciante (caparioluisa@gmail.com) para que brinde un teléfono y/o dirección física donde pudiera requerírsele que aporte pruebas de la denuncia que realizara en relación a irregularidades en el Museo Pampeano.

Que no se ha recibido respuesta.

Que el objeto del sumario administrativo es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

Que del resultado de las medidas de prueba no puede esclarecerse el suceso de autos, siendo que el cuadro de investigación no permite tener por probado los hechos denunciados.

Que la Instrucción resolvió que corresponde el archivo de las actuaciones por no haberse acreditado los hechos denunciados.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Archívese el Expediente Administrativo GDE EX-2023 00039080-CHASCOMUS-DAL#SG caratulado *"Sumario Administrativo Museo Pampeano"* por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Dirección de Administración de RRHH, Juntas de Calificación y Ascenso y de Disciplina y a la agente Vivian Aída YOUNG en su domicilio sito en calle Washington N° 216.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 787/24

Chascomús, 13/09/2024

FE DE ERRATAS DECRETO 736/24 DESCARGO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034531- CHASCOMUS-SRRHH**, caratulado "Situación Agente SANCIÓN - DESCARGO CORREA Pedro Norberto Leg. 10425 DNI 32530359 y Decreto Nro 736//2024, de fecha 28 de agosto de 2024; y

Considerando

Que en el visto del citado Decreto N° 736/2024 se consignó erróneamente Expediente Administrativo GDE EX2024-00034536- CHASCOMUS-DAL#SG, cuando debió consignarse EX-2024-00034531- CHASCOMUSSRRHH".

Que el art. 115 de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que es necesario corregir estos errores mediante un nuevo acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Visto del Decreto N° 736/2024 quedando redactado del siguiente modo: "VISTO: El Expediente Electrónico GDE EX-2024-00034531- CHASCOMUS-SRRHH, caratulado "Situación Agente SANCIÓN - DESCARGO CORREA Pedro Norberto Leg 10425 DNI 32530359".-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Dirección Administrativa de RR.HH. y Agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 788/24

Chascomús, 16/09/2024

ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036877- -CHASCOMUSMESA#SG**, caratulado "Conformación de Sociedad Vecinal Lomas Altas"; y

Considerando

Que mediante nota Marisa Chiacchio, DNI 12.547.125, en su carácter de presidente solicita el reconocimiento como entidad de bien público de la Sociedad Vecinal de Barrio Lomas Altas recientemente constituida.

Que acompaña Copia del Estatuto y Acta de la Asamblea, documentación que ha sido controlada y supervisada.

Que la institución tiene por objeto "*fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia recíproca entre los integrantes de la comunidad vecinal; promover actividades de atención primera de la salud, lo cultural, lo educativo, deportivo, edilicio, seguridad ciudadana y cualquier otra actividad de bien público, transmitir a la Municipalidad las necesidades y problemas de los vecinos como así también las propuestas de soluciones, comunicando recursos materiales y humanos disponibles al efecto; estimular la realización de programas de desarrollo basados en la participación de los vecinos con la intervención de otras entidades del sector; defender los derechos de los integrantes de la comunidad barrial conforme a las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas y colaborar para la eficaz difusión, aplicación y cumplimiento de las mismas; colaborar con la Municipalidad en el cumplimiento de las ordenanzas, en espacial las atinentes a la seguridad y la salud pública, a través de la difusión de sus contenidos entre los vecinos, como así también colaborar con las distintas áreas de la comuna para facilitar el cumplimiento de los objetivos; estimular toda actividad que propenda al bien común*".

Que asimismo surge de la presentación que la institución reviste el carácter de entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo indicado en su acta constitutiva.

Que corresponde reconocer a la Simple Asociación "Sociedad Vecinal de Barrio Lomas Altas" como entidad de bien público en el Partido de Chascomús, formando parte del Registro Oficial de esta Municipalidad.

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que corresponde reconocer en carácter de Entidad de Bien Público a la Simple Asociación solicitante: SOCIEDAD VECINAL DE BARRIO LOMAS ALTAS, con sede en esta ciudad, quedando registrada bajo el N° V-00-55.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer en carácter de Entidad de Bien Público a la Simple Asociación solicitante: Sociedad Vecinal de Barrio Lomas Altas, incorporándose al Registro bajo el N° V-00-55.-

ARTICULO 2º. Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 89/2013 y en la Ordenanza N° 1317/81, como así también prestar conformidad a la actualización de datos y documentación correspondiente a la renovación de autoridades y balances. El no cumplimiento de lo establecido dará lugar a la baja del reconocimiento otorgado por el presente Decreto.-

ARTICULO 3º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Relaciones Institucionales y Entidad.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 5º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 789/24

Chascomús, 16/09/2024

EXIMICION

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035322-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Eximición de tasa de servicio cementerio. Funes de Mendiburu Dora Alcira. Expte. 165116"; y

Considerando

Que se presenta la FUNES de MENDIBURU Dora Alcira, DNI 4.082.860, con domicilio en la calle Cramer N° 339 de Chascomús, quien solicita la eximición de deuda de las Tasas Municipales por Servicios Sanitarios y Servicios Generales respecto de la Partida Inmobiliaria N° 18234 y asimismo peticiona la eximición y la condonación de deuda por Derechos de Cementerio de la Partida N° 3000000014, manifestando que le resulta de muchísima dificultad abonar las mismas ya que sus ingresos son escasos.

Que, atento lo expuesto, al orden 8 del Expediente Administrativo, se acompaña documentación de la peticionante.

Cabe hacer la aclaración, que, en razón de haberse tomado conocimiento de que la peticionante, tenía a su nombre además del Mausoleo identificado con la cuenta mencionada en el primer párrafo, una sepultura identificada con la cuenta N° 1000015557, al orden 2 del citado expediente, la solicitante presenta nota N° 165116, manifestando que ésta última no pertenecería a su familia, y por ende solicita su desvinculación con la misma, quedando el mencionado espacio a favor de la Municipalidad.

Que, también al orden 2, la Directora del Cementerio manifiesta que: *"En respuesta a nota número 165116, ingresada por Mesa de Entradas el día 09/08/2024, desde esta dependencia se informa que se desconoce el motivo de la vinculación con la cuenta 1/15557, ya que la misma pertenece a una Sepultura y se encuentra vacía. Asimismo, se hace saber que el Mausoleo A-210-14 pertenece a la familia Funes-Mendiburu".*

Que en el orden 6 se acompaña Informe social, mediante el cual se concluye que *"Propuesta de acción: Luego de la entrevista junto con la Sra. Funes, en su domicilio, se evalúa y se propone como propuesta de acción eximir al 100% de las tasas municipales partida catastral n°18234, y la condonación y eximición de la partida de cementerio n°3000000014 ya que sus ingresos económicos son destinados a pagar los servicios de la vivienda y los gastos de las actividades de la vida cotidiana y la medicación que toma por sus problemas de salud".*

Que el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que *"Podrá eximirse total o parcialmente a personas sin recursos suficientes para afrontar el pago de tributos Municipales en base a un estudio socio-económico que determine la real capacidad contributiva del obligado y su núcleo familiar..."*.

Que, asimismo el artículo 80º de la citada Ordenanza dispone que *"Podrá condonarse total o parcialmente las deudas correspondientes a períodos anteriores a quienes se encuentren comprendidos en el presente título..."*.

Que, en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que se podrá otorgar la eximición de pago de Tasas Municipales por Servicios Generales y Servicios Sanitarios por el período fiscal 2024, respecto del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 18234 de titularidad de la peticionante, como así también eximir y condonar la deuda existente por Derechos de Cementerio de la partida identificada con el N° 3000000014, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72º y 80º de la Ordenanza Fiscal vigente y ordena desvincular a la peticionante, Funes Dora Alcira de la partida identificada con la cuenta N° 1000015557, respecto de los Derechos de Cementerio, quedando el espacio a favor de la Municipalidad de Chascomús.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Exímase, en los términos del artículo 72 de la Ordenanza Fiscal vigente, al contribuyente titular de la Partida Inmobiliaria N° 18234, respecto al pago de Tasas Municipales por Servicios Generales y Servicios Sanitarios para el ejercicio fiscal 2024.-

ARTICULO 2º. Exímase en los términos del artículo 72 de la Ordenanza Fiscal vigente, al contribuyente titular de la Partida identificada con la cuenta N° 3000000014, respecto al pago de Derechos de Cementerio del ejercicio fiscal 2024.-

ARTICULO 3º. Condónese, en los términos del artículo 80 de la Ordenanza Fiscal vigente, la deuda correspondiente al periodo 1/2012 al 1/2023 inclusive, respecto de las Tasas Municipales por Derechos de Cementerio de la Partida identificada con la cuenta N° 3000000014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 4º. Desvincular a la peticionante, Funes Dora Alcira de la partida identificada con la cuenta N°1000015557, respecto de los Derechos de Cementerio, quedando el espacio a favor de la Municipalidad de Chascomús.-

ARTICULO 5º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Políticas Comunitarias, Dirección de Cementerio, Cómputos, Ingresos Públicos, Tesorería y a la peticionante en el domicilio de la calle Cramer N° 339 de Chascomús.-

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 7º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 790/24

Chascomús, 16/09/2024

FE DE ERRATAS DECRETO 756/24, LICENCIA SIN GOCE HABERES

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00032004-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Solicitud de Licencia sin goce de haberes RAMIREZ CARINA ELIZABETH"; y

Considerando

Que se dictó el Decreto N° 756/2024 por el que se concedió a la agente Carina Elizabeth RAMIREZ, DNI 37.855.803, Legajo 7448, la extensión de la Licencia Especial sin Goce de Haberes contemplada en el Art. 96 de la Ley 14565, habiéndose incurrido en un error al consignarse la fecha de reincorporación de la agente, estableciéndose 28/09/2025 siendo que la fecha correcta es 28/09/2024.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente que exprese de manera correcta la fecha en que la agente se debe reincorporar a prestar servicios.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1 del Decreto 756/2024 que quedará redactado de la siguiente manera

ARTICULO 1º: Concédase a Carina Elizabeth RAMIREZ, DNI 37.855.803, Legajo 7448, la extensión de la Licencia Especial sin Goce de Haberes contemplada en el Art. 96 de la Ley 14656 por el período comprendido entre los días 29/08/2024 y 28/09/2024 inclusive, quien desempeña sus tareas en la Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y agente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 791/24

Chascomús, 16/09/2024

EXIMICION

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00027298-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Solicitud Eximición Tasas Municipales Jubilados, Pensionados y Personas sin Recursos (Arts. 73 y 74 Ordenanza Fiscal vigente) - Ejercicio Fiscal 2024", iniciado por la Dirección de Políticas Comunitarias; y

Considerando

Que en el Título Décimo Primero de la Ordenanza Fiscal vigente se establecen los requisitos para acceder al beneficio de la exención de los tributos referidos.

Que se efectuaron los estudios socioeconómicos, entrevistas y relevamiento de la documentación conformando los mismos los legajos de los beneficiarios con información obrante en la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Políticas Comunitarias.

Que se ha definido el otorgamiento de la Eximición del pago de las Tasas de Servicios Generales, Servicios Sanitarios y Derechos del Cementerio para el Ejercicio 2024.

Que lucen agregados al orden 3 los listados y el porcentaje de eximición a otorgar.

Que por su parte corresponde hacer saber a los beneficiarios que la eximición de la Tasa por Servicios Sanitarios por consumo medido alcanza al consumo mínimo que se establezca de conformidad con lo dispuesto por el Art. 119 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, en consecuencia, con la documentación acompañada en los presentes actuados, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado dar curso favorable a lo aquí peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase el 100% del pago de las Tasas por Servicios Generales, Servicios Sanitarios y Derechos de Cementerio, en los términos de los Artículos 72º, 73º, 74º y 75º de la Ordenanza Fiscal vigente, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que es parte integrante del presente en relación al Ejercicio Fiscal 2024 Listado A y B y

Derechos de Cementerio.-

ARTÍCULO 2º.- Exímase el 50% del pago de las Tasas por Derechos de Cementerio, en los términos de los Artículos 72º, 73º, 74º y 75º de la Ordenanza Fiscal vigente, a la contribuyente que se detalla en el Anexo que es parte integrante del presente, respecto al Ejercicio Fiscal 2024 “Derechos del Cementerio”.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Cómputos, Cementerio, Dirección de Ingresos Públicos, Catastro y a los beneficiarios a través de la Dirección de Políticas Comunitarias.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 792/24

Chascomús, 16/09/2024

AMPLIAR PRESUPUESTO ADENDA CONV REMODELACION Y AMPLIACION LA CASITA

Visto

La necesidad de incorporar al presupuesto recursos con afectación específica, no considerados en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente; y

Considerando

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, incorporando los recursos con afectación específica comunicados y no considerados en el cálculo de recursos vigente.

Que mediante el Expediente Administrativo GDE EX-2023-00033212-CHASCOMUS-MESA#SG se tramita el “Convenio entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús”

Que mediante la resolución RESO-2023-1542-GDEBA-MDCGP se aprueba el convenio registrado como IF-2023-30469726-GDEBA-DPPHMDGP el cual tiene por objeto otorgar a favor de la Municipalidad, un apoyo económico no reintegrable por la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Doscientos Seis Mil Cuarenta y Cuatro con 42/100 (\$62.206.044,42), destinado a financiar la ejecución de la obra de equipamiento comunitario “Remodelación y Ampliación – Hogar Convivencial La Casita”.

Que con fecha 15 de julio del corriente se ha firmado una Adenda al mencionado convenio, mediante el cual el Ministerio otorgará al Municipio en concepto de mayor costo, un apoyo económico no reembolsable por la suma de Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Setenta con 02/100 (\$87.680.570,02), el cual fue percibido en su totalidad el día 13 de septiembre del corriente.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el crédito de las partidas parciales que se indican a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe

1110113000 - 34.66.00 -132 - De origen provincial	Reformas Hogar La Casita	4.2.1.0 Construcciones en bienes de dominio privado	87.680.570,02
		Total Gastos:	87.680.570,02

ARTICULO 2º.- Amplíese el Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN RUBRO		IMPORTE
1110111000	22.5.01.24 - Conv. Min. Desarrollo de la Comunidad - PBA - Reformas Hogar La Casita	87.680.570,02
		Total 87.680.570,02

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Dirección de Presupuesto y Contaduría.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 793/24

Chascomús, 18/09/2024

FE DE ERRATAS DECRETO 754/24, AMPLIACION SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034079-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "AMPLIACION SUBSIDIO ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO (A.C) ANEXO EX-2024-00019716"; el Decreto 754/2024; y

Considerando

Que, sin embargo, se advierte que se ha cometido un error involuntario de tipeo al consignar el monto total del subsidio otorgado, plasmado en el Artículo 2º del mencionado Decreto.

Que el Art. 115º de la Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Que resulta necesario dictar el correspondiente Decreto de Fe de Erratas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto 754/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.240.000), a otorgarse en Dos (2) Cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre inclusive del año 2024, sin cargo de reintegro y sin obligación

de rendición de cuentas".-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Administrativa del Hospital Municipal "San Vicente de Paúl", Contaduría, Tesorería y beneficiarias.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Salud Pública (Marcela Arias).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 794/24

Chascomús, 18/09/2024

DESIGNACION ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

Visto

La necesidad de designar como Orientadora Educacional Ingresante en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" a IALUL Paula Andrea DNI 26.842.526; y

Considerando

Que tal designación es conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 3437/04 del Estatuto y Escalafón del personal docente municipal, a partir del 01/05/2024 cubriendo un cargo de Orientadora Educacional.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desígnese como Orientadora Educacional Ingresante en la Escuela Secundaria Municipal "Juan Galo de Lavalle" a la siguiente docente:

- IALUL Paula Andrea DNI 26.842.526, en un cargo de Orientadora Educacional, desde el 01/05/2024.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 36.06.00, Partida del gasto que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Infancias y Juventudes, Contaduría, Dirección de Educación, Escuela Secundaria Municipal y agente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro), el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 795/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5833/24

Visto

La Ordenanza N° 5833/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de

promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5833.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Dirección de Turismo, Concesionarios, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 796/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5841/24

Visto

La Ordenanza N° 5841/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5841.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Obispado Chascomús, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 797/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5842/24

Visto

La Ordenanza N° 5842/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5842.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Escuela de Vuelo Chascomús, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 798/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5843/24

Visto

La Ordenanza N° 5843/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5843.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico Productivo y Cultural, Asociación Civil "Mujeres de la Ruralidad Argentina", Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 799/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5844/24

Visto

La Ordenanza N° 5844/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5844.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico Productivo y Cultural, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Salud Pública, Patrimonio, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 800/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5840/24

Visto

La Ordenanza N° 5840/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5840.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico Productivo y Cultural, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Salud Pública, Contaduría, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 801/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5845/24

Visto

La Ordenanza N° 5845/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza 5845.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico Productivo y Cultural, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Salud Pública, Contaduría, Juzgado de Faltas, Honorable Concejo Deliberante, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTICULO 4º. Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 802/24

Chascomús, 18/09/2024

PROMULGANDO ORDENANZA 5839/24

Visto

La Ordenanza N° 5839/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 13º Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2024, la que fue notificada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de Septiembre de 2024.-

Considerando

Que el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Señor Intendente Municipal la facultad de promulgar y reglamentar las ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza 5839.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Honorable Concejo Deliberante, Comisión Municipal de la Memoria de Chascomús (CMMCh), Dirección de Comunicaciones y Dirección de Asuntos Legales

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTICULO 4º. Cúmplase, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 803/24

Chascomús, 19/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00027563-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Solicitud de subsidio para compra de materiales. Expediente 164825"; y

Considerando

conviviente.

Que al orden 7 se adjunta escritura a nombre de la peticionante.

Que al orden 8 y 10 se adjuntan presupuestos de **CAROSIO CORRALÓN** y de **CORRALON SERVIMAT S.A.**

Que al orden 8, se agrega Informe Socio Ambiental, en el cual se llega a la conclusión de que *Diagnóstico: "Se lleva a cabo entrevista con la Sra. LARRAULA para realizar evaluación a fin de efectuar la gestión de subsidios por materiales. Se considera necesario dar curso a la demanda ya que las condiciones habitacionales son insalubres para quienes*

residen. Teniendo en cuenta que se trata de una casilla que está en constante deterioro por las filtraciones. Los únicos ingresos del grupo familiar están destinados para abastecer las necesidades básicas alimentarias y servicios por lo que no pueden comprar materiales para avanzar la obra. Propuesta de Acción: Se considera factible otorgar los materiales demandados por la Sra. LARRAULA mediante lo presupuestado por **CORRALON SERVIMAT S.A** por un monto de \$ 216.700".

Que en el orden 13, se acompaña Planilla de Subsidio Individual, mediante la cual se autoriza el subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 216.700), siendo su proveedor **CORRALON SERVIMAT S.A.**

Que, en consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento a la peticionante y a su grupo familiar con el otorgamiento de un subsidio para la compra de materiales para el acondicionamiento de su vivienda, de conformidad con las consideraciones ut supra expuestas, debiendo verificarse por parte de la Secretaría de Desarrollo Social la utilización del subsidio otorgado para los fines que fue peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese subsidio a LARRAULA Karina Marcela, DNI 24.269.621, para la compra de materiales para el acondicionamiento de su vivienda que habita junto a su grupo familiar, sita en calle Colombia N° 1069 de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º. El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 216.700), siendo su proveedor **CORRALON SERVIMAT S.A.**, a otorgarse en una única cuota, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 804/24

Chascomús, 19/09/2024

ESCRITURACION

Visto

El Expediente Administrativo N° 4030-165376/E, caratulado "S/ Solicitud de Escrituración, Partida Inmobiliaria N° 25.882- Ley 10.830", Iniciado por los señores ENRIQUES Mirta Delia y BETANZOS Osvaldo Agustín; y

Considerando

Que se presentan los señores ENRIQUES Mirta Delia, DNI 16.178.610 y BETANZOS Osvaldo Agustín, DNI 8.069.584, solicitando se le permita escriturar el inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 113, Manzana 113F, Parcela 1, Partida inmobiliaria N° 25.882 del partido de Chascomús (027), conforme a las prescripciones de la Ley 10.830 por carecer de recursos económicos para hacerlo ante una escribanía particular.

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar.

Que a fs.10 del presente Expediente Administrativo se agrega Informe Social realizado por la Dirección de Políticas del Hábitat donde se considera dar curso favorable a la solicitud.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos se encuentra facultada para intervenir en la Regularización Dominial ante situaciones de interés social como el expuesto.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió dictamen favorable a la declaración de interés social de la Regularización de Dominio peticionada.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés social la Regularización Dominial de Escrituración del inmueble designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 113, Manzana 113F, Parcela 1, Partida inmobiliaria N° 25.882 del partido de Chascomús (027).-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de los señores ENRIQUES Mirta Delia, DNI16.178.610 y BETANZOS Osvaldo Agustín, DNI 8.069.584 conforme con lo previsto por los Artículos 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva del inmueble, se encuentra en poder los solicitantes, donde se asienta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al sólo efecto de la Escrituración, las deudas que por ----- Gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por los solicitantes; siendo la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires la que comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas del Hábitat, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y beneficiarios.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 805/24

Chascomús, 19/09/2024

ESCRITURACIÓN RECUPERACION BARRIO LA ESMERALDA ETCHEVERRY MARIO

Visto

El Expediente Administrativo N° **4030-139902/E**, caratulado: "**Solicitud de recuperación de lote Barrio La Esmeralda**"; y

Considerando

Que a fs. 119 del presente expediente administrativo se encuentra agregada copia de la Ordenanza N° 5642/2022, en la cual en su artículo 1ºexpresa que: "*Acéptese la donación de las 7/12 avas partes indivisas del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 71, Manzana 9 h, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 027-6390, efectuada por los Sres. Irma Alejandra María Olmos, Ulises Sergio Emilio Olmos, Paula Emilia Olmos, María Dolores Olmos, María del Carmen Olmos, María Catalina Olmos y Patricio Carlos Olmos, con el único y expreso fin de*

ser utilizado como plaza pública, conforme los antecedentes obrantes en el expediente administrativo N° 4030-139902/E".

Que la citada Ordenanza, fue promulgada por el Decreto N° 580/2022 (ver fs. 120).

Que, a los efectos del otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de la parcela referida, se requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para luego proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el proceso de regularización dominial del inmueble aquí comprendido resulta de interés social.

Que según lo dispuesto por la ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió dictamen favorable a la regularización dominial del inmueble mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de interés social la regularización dominial de Escrituración de las 7/12 avas del inmueble designado Catastralmente Circunscripción II, Sección C, Chacra 71, Manzana 9 h, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 027-6390 del partido de Chascomús (027).-

ARTICULO 2º. Regularícese el dominio de las 7/12 avas del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 71, Manzana 9 h, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 6390 del partido de Chascomús (027) a favor de la Municipalidad de Chascomús, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 5642/2022.-

ARTICULO 3º. Déjese establecido que la posesión real y efectiva del inmueble, se encuentra en poder de la Municipalidad de Chascomús.-

ARTICULO 4º. Libérense al sólo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante.-

ARTICULO 5º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas del Hábitat, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y beneficiario.-

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 7º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 806/24

Chascomús, 23/09/2024

PROGRAMA INCLUSION JOVEN

Visto

E | Expediente Electrónico GDE EX-2024-00007617-CHASCOMUS-MESA#SG, caratulado "Programa Potenciar Inclusión Joven", el Decreto 177/24, su rectificadorio 198/24; y

Considerando

Que a través del citado Decreto 177/24 se dio continuidad al Programa Municipal "Inclusión Joven" definiéndose los lineamientos del mismo para el Ejercicio 2024.

Que el mencionado programa es trabajado desde la Secretaría de Desarrollo Social seleccionándose a los jóvenes de entre 18 y 29 años que participan del mismo mediante actividades comunitarias variadas de acuerdo con los intereses

de los propios postulantes.

Que para los meses de Agosto y Septiembre se contempla la inclusión de 25 jóvenes de la comunidad de Chascomús.

Que los objetivos del Proyecto tienden a la inclusión de los jóvenes a través de diferentes talleres y actividades, que más allá de su propia formación, multipliquen sus posibilidades de asistencia a otros actores sociales con sus propias necesidades, que deben ser atendidas.

Que el monto asignado para transferir es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) mensuales.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, una beca por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) mensuales a cada uno, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2024 del PROGRAMA INCLUSION JOVEN.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 34.01.00, Política de niñez y Adolescencia, Partida 5.1.3.0, Fuente de Financiamiento 110, Origen Municipal.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Subsecretaría de Infancias y Juventudes, Contaduría, Tesorería y beneficiarios.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Desarrollo Social. (Yanina Gazzaniga)-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 807/24

Chascomús, 23/09/2024

RENOVACION SUBSIDIO

Visto

El Expediente Electrónico GDE EX-2024-00036148-CHASCOMUS-MESA#SG, caratulado "Solicitud de renovación de subsidio (Pte A.F)"; y

Considerando

Que desde el Hospital Municipal se informa que el joven continúa con tratamiento en el Hospital de Niños de La Plata en el Servicio de Nefrología al que debe concurrir, en principio y en caso de no tener ninguna descompensación al respecto, tres (3) veces por semana.

Que el grupo familiar atraviesa una situación de vulnerabilidad que implica que no cuente con los recursos económicos suficiente, para cubrir el gasto que conlleva el traslado.

Que al orden 20 se adjunto presupuesto para viajes.

Que al orden 22, en el informe Social se manifiesta que es: *"Indispensable garantizar del sistema de salud el tratamiento de éste niño, con los recursos de movilidad municipales ya existentes. Y además solicitar al Estado Municipal la renovación del subsidio otorgado, por un monto total de \$ 390 (pesos trescientos noventa mil). Esto equivale al valor de dos pasajes de ida y regreso a la ciudad de La Plata en remis compartido, una vez por semana, durante un periodo de tiempo de tres meses-son 13 sábados. (Se adjunta presupuesto de la remisería). Se considera fundamental tener en cuenta que la factura adjuntada es por el valor del pasaje al día de la fecha (7000), y que dado las condiciones coyunturales económicas y políticas, y tomando la advertencia de la empresa emisora del*

presupuesto que este precio se elevará, se sugiere, al menos, calcular un valor de 7.500 pesos el pasaje (30 mil pesos por 13 sábados), lo cual equivaldría a un monto de subsidio de 390 pesos. (Trescientos noventa mil pesos). Se solicita la renovación del subsidio de Septiembre a Diciembre del presente año".

Que al orden 28 del citado expediente, la Secretaria de Salud, informa que "se solicita renovación del subsidio para viajes del niño, con administración del recurso desde el hospital Municipal".

Que, al orden 32/33, desde contaduría, presenta rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Decreto N° 522/2024.

Que atento a la situación de vulnerabilidad de la peticionante y su grupo familiar que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en estos actuados, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el otorgamiento de un subsidio para solventar los gastos que conlleven los viajes al Hospital de Niños de La Plata, para el tratamiento de hemodiálisis crónica del menor A.F, siendo la Administración del Hospital Municipal San Vicente de Paul autorizada para realizar los pagos, por las consideraciones expuestas en el exordio.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese renovación de subsidio, para cubrir gastos de dos pasajes en remis compartido, ida y vuelta, con una frecuencia de una vez a la semana, por tres meses al Hospital de Niños de La Plata, sin cargo de reintegro, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00), correspondiente a los meses de septiembre a diciembre inclusive del corriente año, autorizándose a la Dirección Administrativa del Hospital Municipal San Vicente de Paul para realizar los pagos, con obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.01.00, Partida 5.1.4., Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Administrativa Hospital San Vicente de Paul, Contaduría, Tesorería y beneficiaria en el domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 131 de Chascomús.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Salud Pública (Marcela Arias).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 808/24

Chascomús, 23/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Electrónico GDE EX-2024-00030823-CHASCOMUS-MESA#SG caratulado "Solicitud de subsidio para materiales de construcción. Expte. 165041"; y

Considerando

Que al orden 5/08 del expediente administrativo se acompañan los distintos presupuestos.

Que al orden 9/10 se agrega Boleto de Compraventa a favor del Sr. Cristian Garcia, progenitor de la peticionante quien mediante nota autoriza la construcción que se emplaza en el inmueble.

Que al orden 12 luce Informe Social realizado por la Dirección de Políticas Comunitarias del cual surge que la peticionante reside en el inmueble junto a su pareja e hijo, que cursa un embarazo razón por la cual no podría continuar trabajando resultando difícil definir sus ingresos siendo que su pareja no cuenta con empleo, concluyendo el mismo dar curso favorable para proceder a la compra de materiales de construcción que le permitan al grupo familiar reacondicionar la vivienda en la que residen.

Que la Secretaría de Desarrollo Social autoriza el otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 491.600).

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que corresponde otorgar el subsidio peticionado para la compra de materiales de construcción.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese subsidio para la compra de materiales de construcción para el acondicionamiento de la vivienda, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º. El monto total de la ayuda económica asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 491.600) correspondiendo a CORRALÓN SERVIMAT S.A la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$356.400,00) y a MADERERA LA RURAL la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos (\$135.200).-

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas Comunitarias, Contaduría, Tesorería y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 809/24

Chascomús, 25/09/2024

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00037632-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado Renuncia "ORBE BRUCETTA Kevin Daniel"; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que el agente estaba contratado como personal en PLANTA TEMPORARIA cumpliendo funciones en el Taller Mecánico, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y el agente se produce por la renuncia que el mismo ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de ORBE BRUCETTA Kevin Daniel, legajo N° 11789, Cuil 20-42675949-8, a partir del 10/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por ORBE BRUCETTA Kevin Daniel, legajo N° 11789, Cuil 20-42675949-8, a partir del 10/09/2024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y a ORBE BRUCETTA Kevin Daniel en el domicilio de calle Chacabuco N°374 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 810/24

Chascomús, 25/09/2024

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00037808 - CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, al que dio inicio la renuncia presentada por el Agente AIMETTA Brian Paul, DNI 37.177.164; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que el agente perteneciente a la Planta Temporaria se desempeñaba en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y el agente se produce por la renuncia que el mismo ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de AIMETTA Brian Paul, DNI 37.117.164, Legajo N° 11626, a partir del día 13/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por AIMETTA Brian Paul, DNI 37.117.164, Legajo N° 11.626, a partir del día 13/09/2024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y a AIMETTA Brian Paul con domicilio en calle Pedro Boloqui N 2601.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

PASE CARRERA MÉDICO PROFESINAL HOSPITALARIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00037325-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Solicitud pase a CPH CRAMPTON Carolina"; y

Considerando

Que la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud Pública solicita el pase a la Carrera Médica Hospitalaria Asistente de 36 hs a partir del 1/09/2024 en Planta Temporaria de la Dra. Crampton Carolina DNI 26.074.392, Legajo 11233.

Que acompaña copia de DNI, copia de Título de Médica expedido por la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata y constancia de CUIL.

Que conforme surge de la Ordenanza N° 1591/85 - modificada por la Ordenanza 3504/05 - la carrera profesional hospitalaria abarcará las actividades destinadas a la atención integral de la salud por medio de la práctica y de las profesiones conexas y de colaboración.

Que la citada Ordenanza 3504/05 considera la necesidad de incorporar a todos los profesionales universitarios en la Carrera Profesional Hospitalaria perteneciendo a la misma *"todos los profesionales universitarios que presten servicios en actividades destinadas a la atención integral de la salud, con funciones permanentes en los establecimientos sanitarios del Distrito de Chascomús y en relación de empleo público"*.

Que el artículo 6 de la Ordenanza 1.591 establece *"Que el ingreso a la carrera se hará siempre en el nivel inferior del Escalafón como Personal Profesional Hospitalario"*.

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que es procedente el pase a Carrera Profesional Hospitalaria peticionada de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la incorporación en la Carrera Profesional Hospitalaria en Planta Temporaria, a partir del 1 de Septiembre del 2024, a la agente CRAMPTON Carolina, DNI 26.074.392, Legajo N° 11.233, pasando a revistar como Médico Asistente 36 horas, mientras el desempeño de sus tareas sea dentro de los establecimientos sanitarios del distrito, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Administrativa Hospital Municipal "San Vicente de Paul", Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

El Expediente Administrativo **GDE EX-2023-00017270--CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Solicitud de ayuda para reacondicionamiento de vivienda. Expte. 161190"; y

Considerando

Que al orden 11, se agrega Informe Socio Ambiental, realizada en el domicilio y evaluaciones técnicas del 2023 y 2024 en el cual se concluye que: "**Diagnóstico social presuntivo y apreciación profesional:** *El grupo familiar conformado Mariel Palacios, su esposo y su hijo enfrenta una situación de vulnerabilidad social caracterizada por varios factores que impactan negativamente en su calidad de vida: ingresos económicos inestables e insuficientes, trabajos informales y desempleo. La vivienda unifamiliar presenta serias deficiencias estructurales. Las filtraciones en el techo, registradas desde 2023 han empeorado, tampoco ha sido solucionado el circuito eléctrico dañado y a su vez, recientemente se retiró el medidor eléctrico por falta de pago, lo que agrava aún más las condiciones de vida de la familia. Además de los problemas de salud de la Sra. Palacios que requieren atención constante incluyendo secuelas respiratorias. En definitiva, la falta de recursos económicos familiares, sumada a las dificultades de salud y a las condiciones deficientes de su vivienda, los coloca en una situación de vulnerabilidad que requiere intervención urgente. Es imprescindible brindarles apoyo económico para la reparación de su vivienda, así como facilitar el acceso a servicios y recursos que mejoren su calidad de vida. Es por ello que de acuerdo a la actual evaluación técnica se solicita dar curso favorable al subsidio por materiales por la suma de \$550.400 pagadero en un pago al proveedor Servimat S.A, para la compra de 8 (ocho) chapas de 4,5 metros cada una. De esta manera el grupo familiar podrá garantizar mejores condiciones habitacionales. A su vez, se articula para que la familia sea incorporada al programa CAM y se los orienta para gestionar una conexión de luz legal y segura."*

Que al orden 9 y 10 se acompañan dos (2) presupuestos.

Que en el orden 11 se encuentra evaluación de cuadrilla de Desarrollo Social.

Que en el orden 14, se acompaña Planilla de Subsidio Individual, mediante la cual se autoriza el subsidio por la suma total de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 550.400), siendo su proveedor SERVIMAT SA.

Que, en consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento a la peticionante y a su grupo familiar con el otorgamiento de un subsidio para la compra de OCHO (08) chapas de 4,50 ms cada una, de conformidad con las consideraciones ut supra expuestas, debiendo verificarse por parte de la Secretaría de Desarrollo Social la utilización del subsidio otorgado para los fines que fue peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio para la compra de una ocho (08) chapas de 4,5 ms cada una, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 550.400), siendo su proveedor SERVIMAT SA, a otorgarse en una única cuota, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social, Políticas Sociales y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

RECHAZAR RECLAMO FALTANTE PIEZAS DE VEHÍCULO

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00033838-CHASCOMUS-SSS#SSC**, caratulado "Reclamo faltantes de piezas en vehículo, Gastón Maximiliano Iglesias"; y

Considerando

Que se presenta Gastón Maximiliano Iglesias, DNI 29.494.740, con domicilio real en calle Casalins N° 585 de esta ciudad, con relación a los hechos sufridos en su perjuicio, con motivo del secuestro de un vehículo marca Ford dominio TTV 102, de titularidad de su abuelo, quien está fallecido y de quien es heredero; donde el peticionante reclama faltantes de piezas del vehículo, al momento de ser retirado del depósito municipal (ver orden 4).

Que al orden 2, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, con fecha 21/08/2024, presenta informe IF-2024- 00033915-CHASCOMUS-SSS#SSC, mediante el cual expresa: "*.....el Sr. Gastón Maximiliano Iglesias, el día 28 de mayo de 2024 presento nota de reclamo de faltante de piezas en su vehículo retenido y alojado en depósito municipal de calle Ministro Alsina; ingresada por mesa de entradas y se le asigna N° 164501/I. Presenta nueva nota el día 13 de agosto de 2024 solicitando pronto despacho.(ver orden 8). El reclamo que realiza el Sr. Iglesias es por su vehículo una camioneta Ford - F100, dominio TTV102, retenida bajo acta de Infracción N°15697 y Retención N° 14656 de fecha 6 de junio de 2023; por permanecer en la vía pública por más de 240 hs (Art 153 de Ord, 5457/20). El mismo había sido advertido por constatación N° 34751 de fecha 8 de mayo de 2023. Quedando por cuestiones operativas y de espacio en el depósito municipal de calle Ministro Alsina. Con fecha 24 de mayo de 2024 el Juzgado de Faltas, luego de que el Sr. Iglesias realiza todos los trámites necesarios para regularizar su situación, emite acta de liberación del vehículo. El Sr. Gastón Maximiliano Iglesias se hace presente en el depósito municipal de calle Ministro Alsina, para hacer efectivo el retiro de la camioneta refiriendo en ese momento que "le faltan piezas", pero aun así, retira el vehículo del lugar. Se adjuntan imágenes de notas presentadas y escaneadas, de copia de infracción y retención, de constatación y de acta de liberación."*"

Que al orden 5, 6 y 7 del citado expediente se adjunta Acta de Constatación N° 34751 de fecha 8/5/2023, Acta Infracción N°15697 y Retención N° 14656 de fecha 6 de junio de 2023 y Acta de Liberación de fecha 24/5/2024.

Que la Ley 26.944 rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad le produzca a los bienes o derechos de las personas.

Que, sin perjuicio de ello, en éstas actuaciones no existen pruebas que acrediten o ratifiquen la relación de hecho efectuada por el peticionante, esto es que el daño existente en su vehículo haya sido causado por los hechos que él relata.

Que el factor de atribución de responsabilidad resulta ser objetivo y, en base a ello, es el peticionante quien debe acreditar la relación de causa a efecto entre el hecho que se pretende motivo del daño y el daño mismo.

Que atento a la situación que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en estos actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado no hacer lugar a lo solicitado por Gastón Maximiliano Iglesias.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al reclamo formulado por Gastón Maximiliano 29.494.740, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

----- Iglesias, DNI

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría ----- de Seguridad Ciudadana,

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de

----- Gobierno.-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal
archívese.-

----- y

ARTÍCULO 1º. No hacer lugar al reclamo formulado por Gastón Maximiliano Iglesias, DNI 29.494.740, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Juzgado de Faltas y a IGLESIAS Gastón Maximiliano, en el domicilio de calle Casalins N° 585 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 814/24

Chascomús, 25/09/2024

LICENCIA ESPECIAL

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00036132- CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Licencia Especial – VILLAVERDE Jorge Luis"; y

Considerando

Que mediante nota VILLAVERDE Jorge Luis, DNI 34.101.642, solicita se conceda Licencia Especial atento a que su hijo menor de edad afronta problemas de salud y será sometido a una operación quirúrgica, razón por la cual resulta necesario acompañarlo conforme lo vayan indicado los profesionales médicos que lo atienden.

Que agrega Certificados Médicos obrantes al orden 5/6 del expediente administrativo.

Que al orden 4 se acompaña informe elaborado por el Equipo Técnico de la Dirección de Capital Humano el cual refiere que "... el Sr Villaverde es empleado desde hace 10 años, prestando tareas en el área de conservación; que los últimos acontecimientos en el aspecto de salud, hicieron que el empleado, agotara sus días de licencia ordinaria, (certificado en medicina laboral), que actualmente su hijo menor de edad se encuentra atravesando una cuestión de salud por lo cual le resulta necesario ante las próximas intervenciones programadas de su hijo más pequeño, se hace necesario contar con la posibilidad de su acompañamiento presencial, concluyendo el mismo que resulta necesario viabilizar estas atenciones familiares de salud, en relación a la necesidad de este padre de acompañar en esos procesos (evaluaciones médicas en la ciudad de La Plata, intervención quirúrgica programada, rehabilitación si hiciese falta), con una licencia especial, a ser contemplada los días certificados por médicos tratantes".

Que la atención de salud del niño resultara del tratamiento que irán indicando los profesionales que lo asisten.

Que al orden 8 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente autoriza la licencia especial peticionada.

Que la Ley 14.656, establece en el art. 96 que "Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes...".

Así, el citado artículo mantiene en idénticos términos la licencia prevista por el art. 46 de la Ley 11.757 respecto del cual la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 83359-4 ha sostenido que la amplitud de los términos del art. 46 Ley 11.757 deja al DE un amplio margen de discrecionalidad en cuanto al otorgamiento de la licencia, su duración o

extensión y si el agente percibirá durante la misma sus haberes, pues el precepto nada dice.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado conceder la Licencia Especial con goce de haberes en los términos del artículo 96 de la Ley N°14.656, peticionada por el agente debiendo el mismo acreditar los días respectivos para la atención de salud de su hijo mediante los certificados médicos correspondientes en el área de medicina laboral.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese Licencia Especial con goce de haberes al Agente VILLAVERDE Jorge Luis, Legajo N° 9.414, DNI 34.101.642 de conformidad con lo prescripto por el art. 96 de la Ley 14.656, debiendo el mismo acreditar los días respectivos para la atención de salud de su hijo mediante los certificados médicos correspondientes en el área de Medicina, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 815/24

Chascomús, 25/09/2024

PASE A CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00037338- -CHASCOMUS-DCH#SRHDP** caratulado "Solicitud de pase a CPH COLL Mariana Gabriela"; y

Considerando

Que mediante ME-2024-00037195-CHASCOMUS-DSC#SSP la Directora de Salud Comunitaria solicita la incorporación de la Dra. Coll Mariana Gabriela, Legajo N 11605, al Régimen de Carrera Profesional Hospitalaria, Asistente 36 hs.

Que el agente cumple funciones en un CAPS dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria.

Que conforme surge de la Ordenanza N° 1591/85 - modificada por la Ordenanza 3504/05 - la Carrera Profesional Hospitalaria abarcará las actividades destinadas a la atención integral de la salud por medio de la práctica y de las profesiones conexas y de colaboración.

Que la citada Ordenanza 3504/05 considera la necesidad de incorporar a todos los profesionales universitarios en la Carrera Profesional Hospitalaria perteneciendo a la misma *"todos los profesionales universitarios que presten servicios en actividades destinadas a la atención integral de la salud, con funciones permanentes en los establecimientos sanitarios del Distrito de Chascomús y en relación de empleo público"*.

Que el artículo 6 de la Ordenanza 1.591/85 establece que el ingreso a la carrera se hará siempre en el nivel inferior del Escalafón como Personal Profesional Hospitalario.

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que es procedente el pase a Carrera Profesional Hospitalaria peticionada de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la incorporación en la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 1/09/2024 del agente Coll Mariana Gabriela, DNI 26.416.516, Legajo N° 11.605, pasando a revistar como Médico Asistente 36 hs mientras el desempeño de sus tareas se cumplan dentro de los establecimientos sanitarios del distrito, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Administrativa Hospital Municipal "San Vicente de Paúl", Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y Agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 816/24

Chascomús, 25/09/2024

LICENCIA ESPECIAL

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00036885- -CHASCOMUS-DCH#SRHDP** caratulado "Solicitud de licencia UGARTE Micaela"; y

Considerando

Que mediante nota la Agente UGARTE Micaela, DNI 36.213926 solicita Licencia Especial por el plazo de 3 meses, con el fin de realizar cursos y estudios de formación.

Que la agente se desempeña en la Dirección de Administración de Capital Humano dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos.

Que al orden 4 del expediente administrativo el Sr. Secretario de Recursos Humanos autoriza se otorgue Licencia Especial sin goce de haberes por el plazo de tres meses, la cual se extenderá desde el día 01/09/2024 al día 30/11/2024 debiendo reincorporarse luego de dicho periodo para ser reubicada en tareas que el área de Recursos Humanos considere necesaria.

Que la Ley N° 14656 establece en su art. 96 que *"Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes..."*.

Así el citado artículo mantiene en idénticos términos la licencia prevista por el art 46 de la ley 11757 respecto del cual la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 83359-4 ha sostenido que la amplitud de los términos del art 46 Ley 11757 deja al DE un amplio margen de discrecionalidad en cuanto al otorgamiento de la licencia, su duración o extensión y si el agente percibirá durante la misma sus haberes, pues el precepto nada dice.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado autorizar la Licencia Especial sin goce de Haberes solicitada por la Agente Ugarte Micaela.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese Licencia especial sin goce de haberes a la Agente UGARTE Micaela Legajo N° 9460, de conformidad con lo prescripto por el art. 96º de la Ley 14.656, desde el día 01/09/2024 al día 30/11/2024 inclusive, quien desempeña sus tareas en la Dirección Administrativa de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 817/24

Chascomús, 25/09/2024

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00038168- -CHASCOMUS-DCH#SRHDP** caratulado "Renuncia RODRIGUEZ María Eugenia- Leg 11785"; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente se desempeñaba en el Hogar la Casita Pre Egreso, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y la agente se produce por la renuncia que ella misma ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de RODRIGUEZ María Eugenia DNI 29.494.719 Legajo N° 11.785, a partir del día 15/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por RODRIGUEZ María Eugenia DNI 29.494.719 Legajo N° 11.785, a partir del día 15/09/2024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Hogar la Casita Pre Egreso, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y agente en calle Las Flores N° 919.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 818/24

Chascomús, 25/09/2024

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00038267-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Renuncia agente JAEN Natalia Alejandra, Legajo N° 8.167"; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente estaba contratada como personal en PLANTA TEMPORARIA, ejerciendo funciones en la Secretaría de Salud Pública.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y la agente se produce por la renuncia que la misma ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de JAEN Natalia Alejandra, CUIL 23-27855861-4, Legajo N° 8.167, a partir del 01/10/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por JAEN Natalia Alejandra, CUIL 23-27855861-4, Legajo N° 8.167, a partir del 01/10/2024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y a JAEN Natalia Alejandra en el domicilio denunciado en la calle Julián Quintana N° 1168 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 819/24

Chascomús, 25/09/2024

RENUNCIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00038210- CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, al que dio inicio la renuncia presentada por la agente BIGOT Paula Rocío, DNI 36.868.622; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente perteneciente a la Planta Temporaria se desempeña en la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y la agente se produce por la renuncia que la misma ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de BIGOT Paula Rocío, DNI 36.868.622 Legajo N° 11.812 a partir del día 09/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por BIGOT Paula Rocío, DNI 36.868.622 Legajo N° 11.812 a partir del día 09/09/2024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 820/24

Chascomús, 25/09/2024

RENUNCIA

Visto

E I **Expediente Administrativo GDE EX-2024-00038436-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Renuncia agente MACCHI, Virginia Susana, Leg. 11.487"; y

Considerando

b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente estaba contratada como personal en PLANTA TEMPORARIA en el área de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y la agente se produce por la renuncia que la misma ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de MACCHI, Virginia Susana, CUIL 27-30.116.320-2, Legajo N°11.487 a partir del 16/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada por MACCHI, Virginia Susana, CUIL 27-30.116.320-2, Legajo N°11.487 a partir del 16/09/2024.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y a MACCHI Virginia Susana, en el domicilio de calle Chile N° 886 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 821/24

Chascomús, 25/09/2024

RENUNCIA

Visto

E I **Expediente Administrativo GDE EX-2024-00038499- -CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, caratulado "Renuncia agente

BARRI, Rosa Graciela Leg. 11.152; y

Considerando

Que la renuncia presentada debe ser aceptada en los términos del inc. b del Art. 98 de la Ley 14.656.

Que la agente estaba contratada como personal en PLANTA TEMPORARIA, 40 hs. semanales en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Escuela Municipal N°3.

Que el cese de la vinculación entre la Municipalidad de Chascomús y la agente se produce por la renuncia que la misma ha presentado.

Que a los fines de su aceptación es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Que atento a la situación, que se encuentra acreditada con los antecedentes obrantes en los actuados, la Asesoría Letrada ha dictaminado que deberá aceptarse la renuncia de BARRI, Rosa Graciela, CUIL 27- 29.031.914-0, Legajo N°11.152 a partir del 16/09/2024.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acéptese la renuncia presentada por BARRI, Rosa Graciela, CUIL 27- 29.031.914-0, Legajo N°11.152 a partir del 16/09/2024.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y a BARRI, Rosa Graciela en la calle Florencio Chappa N°420 de la ciudad de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..-

Decreto N° 822/24

Chascomús, 25/09/2024

RESCISION CONTRATO

Visto

E I Expediente Administrativo GDE EX-2024-00038394- -CHASCOMUS-SRRHH sobre "Situación Agente OLANO, Marcos leg 11.686"; y

Considerando

Que el mencionado agente es contratada como PERSONAL TEMPORARIO, asignado al Hospital Municipal "San Vicente de Paul" dependiente de la Secretaría de Salud Pública conforme contrato N° 3300 con fecha de vencimiento el 31/10/2026.

Que al orden 3 del citado expediente obra Memorandum ME-2024-00038070-CHASCOMUS-DAHM#SSP mediante el cual Director Administrativo del Hospital Municipal "San Vicente de Pau" requiere la rescisión del contrato de Planta Temporaria justificándose en que el agente no trabaja en equipo y no acta ordenes de sus superiores.

En virtud de ello, corresponde referir que conforme la Cláusula Cuarta del contrato celebrado entre las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas y las que surgen del Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 14.656), labrándose un acta al respecto por parte del responsable del área donde preste servicios el contratado, siendo suficiente la misma a dichos fines y sin que ello genere derecho a indemnización en su favor.

Al respecto, en la causa "Villafañe", el Cimero Tribunal provincial, con voto del Dr. Soria al que adhirió la mayoría, expresó: "La doctrina de esta Suprema Corte, por mayoría, indica que los agentes de planta temporaria - mensualizados o jornalizados- participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (causas B. 57.741, "Iori", sent. de 18-II-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. de 1-III-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. de 19-IX-2007, entre otras).

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo para rescindir el contrato de servicio temporario (Nº 3300) del agente OLANO Marco Legajo Nº 11.686 por las consideraciones expuestas en el exordio.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rescíndase el contrato suscripto oportunamente entre OLANO Marco DNI 32.482.623 Legajo Nº 11.686 y la Municipalidad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Salud Pública, Dirección Hospital Municipal "San Vicente de Paul", Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y agente en su domicilio declarado sito en calle Rivadavia Nº 161 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto Nº 823/24

Chascomús, 25/09/2024

LICENCIA ESPECIAL

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00034158-CHASCOMUS-SRRHH** iniciado a raíz de la "Solicitud de licencia especial" requerida por la agente CAPRA María Eugenia; y

Considerando

Que mediante nota adjunta al orden 2 del referido expediente GDE, la agente municipal María Eugenia CAPRA, solicita se le conceda licencia especial sin goce de haberes -por motivos particulares- desde el 30/09/24 hasta el 13/10/24 inclusive.

Que la Ley 14.656, establece en el art. 96 que "Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes...".

Así, el citado artículo mantiene en idénticos términos la licencia prevista por el art. 46 de la ley 11.757 respecto del cual la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 83359-4 ha sostenido que la amplitud de los términos del art. 46 Ley 11.757 deja al DE un amplio margen de discrecionalidad en cuanto al otorgamiento de la licencia, su duración o extensión y si el agente percibirá durante la misma sus haberes, pues el precepto nada dice.

Que la agente se desempeña en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Secretario de Gobierno ha autorizado la licencia peticionada.

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que podrá concederse licencia especial sin goce de haberes en los términos del artículo 96 de la Ley Nº 14.656, peticionada por la agente.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorícese licencia sin goce de haberes a la agente CAPRA María Eugenia, Legajo N° 10.269, DNI 29.031.920 de conformidad con lo prescripto por el art. 96 de la Ley 14.656, desde el 30/09/24 hasta el 13/10/24 inclusive, quien desempeña sus tareas en la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 824/24

Chascomús, 25/09/2024

RESCISION CONTRATO

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00038416- -CHASCOMUS-SRRHH** caratulado "RONDÓN Julio César Leg. 10966 Rescisión Contrato DNI 42.361.280"; y

Considerando

Que el mencionado agente es contratado como Personal Temporario, cumpliendo funciones en la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, conforme Contrato N° 3164 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Que al orden 3 del expediente administrativo obra informe elaborado por el Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente del cual surge que "...De acuerdo los cálculos llevados, ya incurrió en 46 faltas injustificadas desde enero a julio del 2024 y 31 días del periodo Agosto 2024, más 13 días del periodo septiembre 2024", solicitando la rescisión del contrato.

Que en virtud de ello, corresponde referir que conforme la Cláusula Cuarta del contrato celebrado entre las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas y las que surgen del Estatuto del Empleado Municipal (Ley N° 14.656), labrándose un acta al respecto por parte del responsable del área donde preste servicios el contratado, siendo suficiente la misma a dichos fines y sin que ello genere derecho a indemnización en su favor.

Al respecto, en la causa "*Villafañe*", el Cimero Tribunal provincial, con voto del Dr. Soria al que adhirió la mayoría, expresó: "*La doctrina de esta Suprema Corte, por mayoría, indica que los agentes de planta temporaria - mensualizados o jornalizados- participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (causas B. 57.741, "Iori", sent. de 18-II-2004; B. 61.215, "Zocchi", sent. de 1- III-2006; B. 57.551, "Portillo", sent. de 19-IX-2007, entre otras).*

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que ante el informe negativo que da cuenta del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la agente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo para rescindir el contrato de servicio temporario de RONDÓN Julio Cesar DNI 42361280 Legajo N° 10.966.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rescindase el contrato suscripto oportunamente entre RONDÓN Julio Cesar DNI 42.361.280, Legajo N° 10.966 y la Municipalidad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Dirección de Espacios Verdes, Dirección Administrativa de RR.HH., Liquidaciones y RONDON Julio Cesar, con domicilio en calle Cerrito N° 481 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 825/24

Chascomús, 25/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 73/24

Visto

E I **Concurso de Precios 73/24** tramitado por Expediente Administrativo 4030-165397, caratulado "Compra de medicamentos para consumo del Hospital Municipal San Vicente de Paúl"; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha el 19 de Septiembre de 2024 a las 10:30 horas, se presentan como oferentes

- **DROGUERÍA SANTECCHIA**, No se considera la propuesta por presentar Garantía Insuficiente.
- **ALAIS PHARMA S.A.**, con una oferta de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 18.376.892) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DS S.R.L.**, con una oferta de PESOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$26.021.091,20) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **ROYAL FARMA S.A.**, con una oferta de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 42/100 (\$26.446.593,42) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DROGUERÍA CUENCA S.R.L.**, con una oferta de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$23.452.756) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **VELIBO SUPPLIES S.A.S.**, con una oferta de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 59/100 (\$ 30.591.281,59) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **L&S INSUMOS S.A.S.**, con una oferta de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 17.851.265,30) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **MG INSUMOS S.A.**, con una oferta de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$ 24.103.925,60) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **ALFA CENTAURO**, con una oferta de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO (\$ 24.671.078) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **GLAMAMED S.A.**, con una oferta de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 19.755.339) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **BETA MEDICAL S.R.L.**, con una oferta de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 25.853.820) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DROGUERÍA ALBERDI S.A.**, con una oferta de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$8.262.228) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **MED PHARMA S.A.**, con una oferta de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$10.681.460) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L.**, con una oferta de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 23.330.852) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **GAMMA DE PILOÑA S.A.**, con una oferta de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL NOVENTA Y DOS CON 87/100 (\$ 23.010.092,87) cotización parcial, forma de pago según pliego.

- **DROGUERÍA BELLA VISTA S.A.**, con una oferta de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 21.589.768) cotización parcial, forma de pago según pliego pago.
- **REINSAL S.A.**, con una oferta de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 10.230.500) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DONNAX GROUP S.A.**, con una oferta de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 21.478.941,45) cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DIMED S.A.**, No se considera la propuesta por presentar Garantía Insuficiente.
- **SORRENTINO S.A.**, con una oferta de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100(\$ 27.603.985,50) cotización parcial, forma de pago según pliego.

Que Analizadas las ofertas y con el informe de Servicio de Farmacia y Esterilización del Hospital "San Vicente de Paúl", la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipales aconseja al Intendente Municipal adjudicar la Licitación privada 73/24, por ser las ofertas más convenientes de la siguiente manera

- **DROGUERÍA ALBERDI S.A.**, Ítems 34 Y 42 por una suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800).
- **DROGUERÍA FRANCESA DE ALFA C. S.A.**, Ítems 9, 16, 61 y 76 por una suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 861.800).
- **ALAIS PHARMA S.A.**, Ítem 7 por una suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$3.880.800).
- **DROGUERÍA BELLA VISTA S.A.**, Ítems 11, 28, 33, 44 y 56 por una suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.164.180).
- **DS S.R.L.**, Ítems 2, 12, 49, 53, 54, 58, 66 y 68 por una suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 5.581.892,80).
- **GAMMA DE PILOÑA S.A.**, Ítems 6, 10, 18, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 38, 55, 64, 67, 73, 78 y 82 por una suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 2.363.995,36).
- **MED PHARMA S.A.**, Ítem 80 por una suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 159.200).
- **MG INSUMOS S.A.**, Ítem 77 por una suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 63.206).
- **DROGUERÍA CUENCA S.R.L.**, Ítems 1,5, 13, 14, 22, 30, 35, 46, 48, 52, 62, 71 y 72 por una suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 2.135.380)
- **DONNAX GROUP S.A.**, Ítems 4 y 8 por una suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 102.385).
- **ROYAL FARMA S.A.**, Ítems 25 y 27 por una suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$106.650).
- **GLAMAMED S.A.**, Ítems 23, 37, 39, 40, 43, 50, 51, 57, 63 y 69 por una suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 3.488.229).
- **VELIBO SUPPLIES S.A.S.**, Ítems 17, 26, 41, 45, 47, 70 y 75 por una suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 933.359,10).
- **SORRENTINO S.A.**, Ítem 36 por una suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 165.900).
- **L&S INSUMOS S.A.S.**, Ítems 3, 79 Y 81 por una suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 1.269.697,70).
- **GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L.**, Ítems 15, 59, 60, 65 y 74 por una suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.657.820).
- El ítem 29 no fue cotizado por ningún oferente.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el **Concurso de Precios 73/24** "Compra de medicamentos para el consumo del Hospital "San Vicente de Paúl" la siguiente manera

- **DROGUERÍA ALBERDI S.A.**, Ítems 34 Y 42 por una suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

(\$ 179.800).

- **DROGUERÍA FRANCESA DE ALFA C. S.A.**, Ítems 9, 16, 61 y 76 por una suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 861.800).
- **ALAIS PHARMA S.A.**, Ítem 7 por una suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$3.880.800).
- **DROGUERÍA BELLA VISTA S.A.**, Ítems 11, 28, 33, 44 y 56 por una suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.164.180).
- **DS S.R.L.**, Ítems 2, 12, 49, 53, 54, 58, 66 y 68 por una suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 5.581.892,80).
- **GAMMA DE PILOÑA S.A.**, Ítems 6, 10, 18, 19, 20, 21, 24, 31, 32, 38, 55, 64, 67, 73, 78 y 82 por una suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 2.363.995,36).
- **MED PHARMA S.A.**, Ítem 80 por una suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 159.200).
- **MG INSUMOS S.A.**, Ítem 77 por una suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 63.206).
- **DROGUERÍA CUENCA S.R.L.**, Ítems 1,5, 13, 14, 22, 30, 35, 46, 48, 52, 62, 71 y 72 por una suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 2.135.380)
- **DONNAX GROUP S.A.**, Ítems 4 y 8 por una suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 102.385).
- **ROYAL FARMA S.A.**, Ítems 25 y 27 por una suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$106.650).
- **GLAMAMED S.A.**, Ítems 23, 37, 39, 40, 43, 50, 51, 57, 63 y 69 por una suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 3.488.229).
- **VELIBO SUPPLIES S.A.S.**, Ítems 17, 26, 41, 45, 47, 70 y 75 por una suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 933.359,10).
- **SORRENTINO S.A.**, Ítem 36 por una suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 165.900).
- **L&S INSUMOS S.A.S.**, Ítems 3, 79 Y 81 por una suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 1.269.697,70).
- **GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L.**, Ítems 15, 59, 60, 65 y 74 por una suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.657.820).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Compras y firmas adjudicatarias.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 826/24

Chascomús, 25/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 71/24

Visto

El Concurso de Precios N° 71/2024 tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165395/ M “Compra de Sueros para consumo del Hospital “San Vicente de Paul”; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha 19 de septiembre de 2024 a las 9.30 horas, se presentan como oferentes:

ALAIS PHARMA S.A., con una oferta de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 11.515.000,00), no especifica forma de pago.

DS S.R.L., con una oferta de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.224.850,00), no especifica forma de pago.

ROYAL FARMA S.A., con una oferta de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$ 11.521.900,00) cotiza parcial, no especifica forma de pago.

PROVIMED S.R.L., con una oferta de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.554.000,00), no especifica forma de pago.

MED PHARMA S.A., con una oferta de PESOS OCHO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 8.030.830,00), no especifica forma de pago.

DROGUERÍA CIPRES DE D. NUÑEZ, con una oferta de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.735.750,00) cotiza parcial, no especifica forma de pago.

GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L., con una oferta de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 9.445.125,00), no especifica forma de pago.

GLAMAMED S.A., con una oferta de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.741.800,00), no especifica forma de pago.

QUALIMED S.A., con una oferta de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 3.510.000,00) cotiza parcial, no especifica forma de pago.

REINSAL S.A., con una oferta de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.240.000,00) cotiza parcial, no especifica forma de pago.

Que analizadas las ofertas y con el informe de Servicio de Farmacia y Esterilización del Hospital San Vicente de Paul, la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipales aconseja al Intendente Municipal adjudicar el Concurso de Precios N° 71/24 "Compra de Sueros para consumo del Hospital Municipal san Vicente de Paul" tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165395/M, por ser las ofertas más convenientes de la siguiente manera:

REINSAL S.A., Ítems 1 por una suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.240.000,00).

PROVIMED S.R.L., Ítems 2 por una suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00).

GLAMAMED S.A., Ítems 3 y 7 por una suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.349.000,00).

GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L., Ítems 4 por una suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 976.200,00).

ROYAL FARMA S.A. Ítems 5 por una suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 98.800,00).

MEDPHARMA S.A. Ítems 6 y 8 por una suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA (\$ 292.130,00).

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 71/25 "Compra de Sueros para consumo del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" por ser las ofertas convenientes a **REINSAL S.A.**, Ítems 1 por una suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.240.000,00).

PROVIMED S.R.L., Ítems 2 por una suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00).

GLAMAMED S.A., ítems 3 y 7 por una suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.349.000,00).

GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L., ítems 4 por una suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 976.200,00).

ROYAL FARMA S.A. ítems 5 por una suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 98.800,00).

MEDPHARMA S.A. ítems 6 y 8 por una suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA (\$ 292.130,00).

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y firmas adjudicatarias.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 827/24

Chascomús, 26/09/2024

EXIMICION

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00002559-CHASCOMUS-MESA#SG**, sobre "DÍAZ Ángel. Solicitud de eximición. Expediente 163318"; y

Considerando

Que se presenta DIAZ Ángel Enrique, DNI 10.325.705, con domicilio en calle Grito de Dolores N° 602 de la ciudad de Chascomús, no constituyendo domicilio electrónico fiscal solicitando la Exención de pago de Tasas Municipales por Servicios Generales y Servicios Sanitarios correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 21.693 y las tasas del Derecho de Cementerio del NICHO-P-A-3-63-2772, Espacio 2000002772-0, manifestando poseer una discapacidad, adjuntando al orden 7, su Certificado Único de Discapacidad (CUD), el cual se encuentra vigente.

Que al orden 8 del expediente descripto en el visto se encuentra copia de la escritura que acredita la titularidad del inmueble sobre el cual se peticiona la solicitud. Asimismo, al orden 22 y 23 se encuentra informe de deuda de la partida 21.693 y del espacio de cementerio 2000002772-0, no registrando deuda de periodos anteriores al año en curso y encontrándose ambos a nombre del Sr DIAZ Ángel.

Que, al orden 15 se agrega Informe Socio Ambiental, mediante el cual se manifiesta que "*El Sr. Ángel se encuentra conviviendo con su esposa la Sra. TORRADO Noemí... El matrimonio habita un inmueble de su propiedad, el mismo es una construcción de material que consta de un dormitorio, cocina, comedor y baño...El Sr. Ángel presenta problemas de salud tales como Infarto agudo del miocardio, cardiopatía dilatada, enfermedad pulmonar obstructiva crónica*" por lo que posee Certificado Único de Discapacidad... La Sra. Noemí padece problemas de salud ...De acuerdo a lo anteriormente expuesto y considerando que según la Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 79, contando con Certificado de Discapacidad y teniendo en cuenta que la familia posee ingresos mensuales que superan los mínimos pero considerando las problemáticas de salud que padecen ambos que le conllevan gastos en medicación, es que se considera dar curso favorable a la solicitud de Eximición de Servicios Sanitarios y Generales Partida Catastral N° 21.693 y de cementerio N° 63/2772 al 100%, a fin de mantener la calidad de vida de la familia".

Que el Artículo 79º de la Ordenanza Fiscal Vigente establece que "...podrá eximirse parcialmente o totalmente del pago de Tasa de Servicios Generales, Servicios Sanitarios, Derechos de Cementerio, servicios vinculados a la construcción y Tasa por Servicios de Salud, a las personas discapacitadas titulares de una única propiedad inmobiliaria, escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge, conviviente legalmente acreditado y/o hijos". Agregando que "el inmueble objeto de la exención deberá constituir vivienda única del grupo familiar y deberá existir

informe previo de la secretaría competente de la Municipalidad, recomendando la exención por su situación".

Que en consecuencia de todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que corresponde hacer lugar a la solicitud de eximición de las Tasas Municipales respecto de la Partida inmobiliaria N° 21.693 y del Espacio de Cementerio 2000002772-0, efectuada por DIAZ Ángel Enrique, por reunirse los requisitos del Artículo 79 de la Ordenanza Fiscal (5525/2021).

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase en un 100% en los términos del Artículo 79º de la Ordenanza Fiscal vigente, el pago de las Tasas de Servicios Generales y Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 21.693 y del Espacio de Cementerio identificado 2000002772-0 para el período fiscal 2024, solicitada por DIAZ Ángel Enrique, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber a la beneficiaria que la exención de la Tasa por Servicios Sanitarios alcanza al consumo mínimo previsto en el Rango 1 del tarifario establecido en el apartado A) del Artículo 7º de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada Cómputos, Catastro, Ingresos Públicos, Cementerio y solicitante en el domicilio de Grito de Dolores N° 602.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 828/24

Chascomús, 26/09/2024

CONFIRMAR SANCION DISCIPLINARIA

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00036405-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Franco HAEDO. Descargo por Apercibimiento. Expediente 165314"; y

Considerando

Que con fecha 28 de Agosto de 2024 el Jefe de Departamentos de Servicios Sanitarios, en uso de las Facultades Disciplinarias que la Normativa le permite, dispuso la Sanción de Apercibimiento al agente HAEDO Franco, DNI 40.478.366 por los hechos ocurridos en el día 28 de Agosto del corriente año.

Que conforme el formulario de Sanción Disciplinaria, los hechos ocurrieron de la siguiente manera *"Por haberse retirado del lugar de trabajo sin dar aviso al capaz, no siendo la primera vez que lo hace"*.

Que la sanción fue notificado al agente el día 28/08/24.

Que en fecha 4 de Septiembre, en tiempo y forma el agente HAEDO presenta descargo exponiendo *"Realizo mi descargo por el apercibimiento aplicado el día 28/8/24. Si digo haberme retirado pero le avise a mis compañeros ya que no estaba mi capataz no tenía crédito en mi celular para avisarle al capataz GONZÁLEZ, fui al baño de mi casa porque me sentía muy descompuesto y aproveche que estaba cerca de casa"*.

Que a los fines de lograr mayor claridad desde la Dirección de Asuntos Legales se solicitó al Director General de Servicios Sanitarios que brinde información sobre el lugar de los hechos y forma de trabajo. Respondiendo al orden 6 del expediente descripto en el visto, en los siguientes términos *"Esta cuadrillas de agua, son movilizados en vehículos que salen desde el punto de ingreso Tucumán N° 210, son dejados por el capataz en grupos de 2 o 3 personas que realizan excavación para reparar o reemplazar conexiones de agua, de la misma manera mantenimiento de la red"*.

Luego son retirados para realizar una tarea en otro domicilio de reclamo o reemplazo de elementos... El capataz al pasar a levantar el personal y equipo detecta que un agente no está en el lugar. El agente fue dejado para realizar el trabajo en 11 de Septiembre N° 463. El domicilio del mismo a donde dijo dirigirse, es a su casa (Bahía Blanca N° 72), 4000m de distancia". Además, anexa croquis de donde surge que a 520m se encuentra la Secretaría de Obras Públicas y a 720 m la Dirección de Servicios Sanitarios, ambos lugares cuentan con baños.

Asimismo, al orden 8 se encuentra ME-2024-00037867-CHASCOMUS-DCH#SRHDP de la Directora Administrativa de Recursos Humanos confirmando que el domicilio del agente HAEDO es en Bahía Blanca N° 72.

Que atento a los obrantes en autos, la Dirección de Asuntos Legales dictamino que corresponde confirmar la Sanción de Apercibimiento impuesta al agente HAEDO Franco, DNI 40.478.366.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Confirmar la Sanción Disciplinaria dispuesta de Apercibimiento al Agente HAEDO Franco, DNI 40.478.366, Legajo N° 11721 conforme las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Secretario de Servicios Sanitarios, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y agente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Recursos Humanos (José Yezza Ross).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 829/24

Chascomús, 26/09/2024

EXIMICION

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00029392-CHASCOMUS-MESA#SG**, sobre "DOMENICHELLI Rubén. Solicitud de eximición de Tasas. Expediente 164911"; y

Considerando

Que se presenta DOMENICHELLI Rubén Gabriel, DNI 5.214.080, con domicilio en calle Neuquén N° 82 de la ciudad de Chascomús, la condonación y eximición de pago de Tasas Municipales por Servicios Generales y Servicios Sanitarios correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 29.120, manifestando poseer una discapacidad, adjuntando al orden 10, su Certificado Único de Discapacidad (CUD), el cual se encuentra vigente, así como el de su hijo Damián DOMENICHELLI, DNI 32.827.145.

Que al orden 5 se agrega copia de la Escritura cuatrocientos seis labrada por el Escribano Jorge APRILE en fecha 12/09/1980.

Que al orden 9 se adjunta recibos de jubilación mínima de su esposa Elvira ZABALJAUREGUI, de DOMENICHELLI Rubén y de su hijo DOMENICHELLI Damián integrante del grupo familiar.

Que al orden 8 se agrega informe de deuda, del cual surge como contribuyente de la partida mencionada, registrada a nombre de DOMENICHELLI Rubén, observándose la existencia de deuda de tasas de servicios Generales desde la cuota 1/2019 a 4/2024 y de Sanitario desde la cuota 1/2019 a la 4/2024.

Que, al orden 16 se agrega Informe Socio Ambiental, mediante el cual se manifiesta que *"Elvira ZABALJAUREGUI posee liquidación previsional (mínima jubilación), su esposo DOMENICHELLI Rubén, cuenta con liquidación previsional (mínima jubilación) y su hijo DOMENICHELLI Damián posee pensión por discapacidad... y se desempeña laboralmente*

como Empleado Municipal, realiza actividades de sereno en el Museo Pampeano...La Sra. ZABALJAUREGUI refiere a la Trabajadora Social actuante que su hijo no comparte gastos con sus progenitores, solo se ocupa del pago de cable visión de manera mensual. DOMENICHELLI Rubén cuenta con obra social SMATA, realiza tratamiento médico con Dr. Alvarado (por problemas cardíacos) y con Dra. Morales (por EPOC). Posee CUD, diagnóstico enfermedad pulmonar obstructiva crónica y Rubén realiza tratamiento medicamentoso. En cuanto a ZABALJAUREGUI Elvira cuenta con obra social PAMI, realiza tratamiento médico con Dr. Arturi, refiere que se encuentra a la espera de un audífono. Elvira comenta a la Trabajadora Social actuante que realiza tratamiento medicamentoso". Es por todo lo anteriormente expuesto, que la Trabajadora Social actuante considera oportuno proceder a solicitar la eximición en un 50%, correspondiente al Art. 79 de la Ordenanza Vigente.

Que el Artículo 79º de la Ordenanza Fiscal Vigente establece que "...podrá eximirse parcialmente o totalmente del pago de Tasa de Servicios Generales, Servicios Sanitarios, Derechos de Cementerio, servicios vinculados a la construcción y Tasa por Servicios de Salud, a las personas discapacitadas titulares de una única propiedad inmobiliaria, escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge, conviviente legalmente acreditado y/o hijos". Agregando que "el inmueble objeto de la exención deberá constituir vivienda única del grupo familiar y deberá existir informe previo de la secretaría competente de la Municipalidad, recomendando la exención por su situación".

Que asimismo el Artículo 80º de la citada Ordenanza dispone que "Podrá condonarse total o parcialmente las deudas correspondientes a períodos anteriores a quienes se encuentren comprendidos en el presente título..."

Que en consecuencia de todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que corresponde hacer lugar a la solicitud de eximición de las Tasas Municipales respecto de la Partida inmobiliaria N° 29120, en el 50% por reunirse los requisitos del Artículo 79 de la Ordenanza Fiscal (5525/2021).

En cuanto a la deuda existente atento a que el otorgamiento del beneficio de condonación es facultad del Departamento Ejecutivo, se ha evaluado la situación y teniendo en cuenta la situación económica general se ha considerado procedente suspender la ejecución de la deuda en los términos previstos por el Art. 60 de la Ordenanza Fiscal por el término de dos (2) años, los que podrán ser renovados, en tanto no se verifique una venta, transferencia y/o cesión del inmueble y por otra parte, no se hubieren modificado las condiciones por las cuales se otorgó el beneficio.

Que asimismo la deuda se mantendrá actualizada en la unidad de medida en que está determinada (Módulo Municipal) y no generará intereses resarcitorios, aplicándose los beneficios vigentes para "buen contribuyente" en las liquidaciones futuras. A tal efecto se realizarán las gestiones necesarias para que el sistema informático municipal identifique los inmuebles que se encuentran en éstas circunstancias.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase en un 50% en los términos del Artículo 79º de la Ordenanza Fiscal Vigente, el pago de las Tasas de Servicios Generales y Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 29.120, para el período fiscal 2024, solicitada por DOMENICHELLI Rubén Gabriel, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Suspéndase la ejecución de la deuda de períodos anteriores al año 2024 que registre el inmueble identificado en el Artículo 1º por el término de dos (2) años, renovables por igual período en tanto no se verifique una venta, transferencia y/o cesión del inmueble debiendo registrarse tal circunstancia en el sistema informático, y siempre que no se hubieren modificado las condiciones por la cual se otorgó el beneficio.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que la deuda se mantendrá actualizada en la unidad de medida en que está determinada (Módulos Municipales) y no generará intereses resarcitorios, aplicándose los beneficios vigentes para "buen contribuyente" en las liquidaciones futuras.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Catastro, Dirección de Políticas Comunitarias y solicitante al domicilio sito en Neuquén N° 82 de Chascomús.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 830/24

Chascomús, 26/09/2024

EXIMICION

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00031961-CHASCOMUS-MESA#SG**, sobre "VALLEJOS Ana. Solicitud de eximición. Expediente 165084"; y

Considerando

Que se presenta VALLEJOS Ana del Carmen, DNI 9.980.182, con domicilio real en calle Dolores Pilar Orayen N° 98 del Barrio 30 de Mayo de la ciudad de Chascomús, constituyendo domicilio electrónico fiscal en anavallejos132@gmail.com, solicitando la exención de pago de Tasas Municipales por Servicios Generales y Servicios Sanitarios correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 38.716, manifestando poseer una discapacidad, adjuntando al orden 9, su Certificado Único de Discapacidad (CUD), el cual se encuentra vigente.

Que al orden 5 se adjunta recibo de sueldo de la peticionante.

Que al orden 7 se agrega Título de Propiedad a nombre de la solicitante.

Que al orden 8 y 10 de acompaña copia del DNI y CUIL de la Sra. VALLEJOS Ana del Carmen.

Que al orden 11 se agrega informe de deuda, del cual surge como contribuyente de la partida mencionada la peticionante.

Que, al orden 15 se agrega Informe Socio Ambiental, mediante el cual se manifiesta que ASPECTO ECONÓMICO: "La Sra. VALLEJOS Ana refiere a la Trabajadora Social actuante que su ingreso corresponde a su pensión, monto \$300.000. Según refiere Ana, es el único ingreso con el que cuenta el grupo familiar conviviente para cubrir sus gastos mensuales. Es importante mencionar que la Sra. VALLEJOS refiere que abona una parte del costo total de los medicamentos indicados por los profesionales tratantes. Comenta que su hijo Gabriel se desempeñaba laboralmente en el mercado informal, en un club de barrio, pero actualmente se quedó sin trabajo, motivo por el cual no cuenta con ingreso. ASPECTO HABITACIONAL: Vivienda única, propia. La misma cuenta con dos habitaciones, cocina-comedor y baño. Se observa construcción de material, techo de chapa revestido en su interior con machimbre, aberturas de aluminio. En buen estado de conservación. Servicios con los que cuenta la vivienda: agua corriente, luz, gas natural y cable visión. Respecto a la deuda de servicios que tiene la Sra. VALLEJOS, refiere que ya acordó un plan de pago de seis cuotas de \$15.000. Comenta Ana que ella va a abonar esa deuda como lo acordó. Motivo por el cual se solicita la eximición de los impuestos del corriente año. PROPIUESTA DE ACCIÓN: es por todo lo anteriormente expuesto, que la Trabajadora Social actuante considera oportuno proceder a solicitar la eximición en un 100%, correspondiente al Art. 79 de la ordenanza vigente. Solicitud correspondiente a EXPEDIENTE 165084, PARTIDA 38716, titular VALLEJOS ANA, domicilio sito en Dolores Pilar Orayen 98, Barrio 30 de Mayo."

Que el Artículo 79º de la Ordenanza Fiscal Vigente establece que "...podrá eximirse parcialmente o totalmente del pago de Tasa de Servicios Generales, Servicios Sanitarios, Derechos de Cementerio, servicios vinculados a la construcción y Tasa por Servicios de Salud, a las personas discapacitadas titulares de una única propiedad inmobiliaria, escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge, conviviente legalmente acreditado y/o hijos". Agregando que "el inmueble objeto de la exención deberá constituir vivienda única del grupo familiar y deberá existir informe previo de la secretaría competente de la Municipalidad, recomendando la exención por su situación".

Que en consecuencia de todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que corresponde hacer lugar a la solicitud de eximición de las Tasas Municipales respecto de la Partida inmobiliaria N° 38716, efectuada por VALLEJOS Ana del Carmen, DNI 9.980.182, por reunirse los requisitos del Artículo 79 de la Ordenanza Fiscal (5525/2021).

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Exímase en un 100% en los términos del Artículo 79º de la Ordenanza Fiscal Vigente, el pago de las Tasas de Servicios Generales y Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 38716, para el período fiscal 2024, solicitada por VALLEJOS Ana del Carmen, DNI 9.980.182, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º. Hágase saber a la beneficiaria que la exención de la Tasa por Servicios Sanitarios alcanza al consumo mínimo previsto en el Rango 1 del tarifario establecido en el apartado A) del Artículo 7º de la Ordenanza Impositiva Vigente.-

ARTICULO 3º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Cómputos, Catastro, Ingresos Públicos, y solicitante, en el domicilio electrónico constituido en anavallejos132@gmail.com

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 5º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 831/24

Chascomús, 26/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00003013-CHASCOMUS-MESA#SG** "Solicitud de subsidio para pago de acompañante terapéutico"; y

Considerando

Que del Plan de Trabajo, obrante al orden 7 del expediente administrativo, se desprende llevar adelante un abordaje integral, acompañando al joven en su cotidianidad, promoviendo el desarrollo de sus hábitos y nuevas conductas autónomas en el desempeño ocupacional, fomentando su autonomía y favoreciendo conductas de socialización y comunicación con pares.

Que la Secretaría de Desarrollo Social da curso favorable a lo peticionado (ver orden 59).

Que el Estado debe garantizar derechos y favorecer el desarrollo integral de personas con discapacidad adoptando cuanta medida sea adecuada para hacer efectivo los mismos, asegurándoles un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento al joven Romero Joaquín con el otorgamiento del subsidio a los fines de afrontar el pago de servicios de un Acompañante Terapéutico.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese subsidio, a fin de afrontar los gastos que demande el pago de los honorarios profesionales de Acompañante Terapéutica de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º. El monto total de la ayuda asciende a la suma de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.230.000) a otorgarse en 3 cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 315.000) correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Partida 5.1.4.0, Fuente 110.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría Infancias y Juventudes, Contaduría, Tesorería y beneficiario.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 832/24

Chascomús, 26/09/2024

REEMPLAZO TESORERA Y SUB TESORERA

Visto

La necesidad de designar reemplazo en el cargo de Tesorera y Sub Tesorera; y

Considerando

Que el reemplazo de la Tesorera se extiende desde el 26/09/2024 hasta el 25/10/2024 inclusive, por encontrarse de licencia por enfermedad la Titular, BARROSO Mabel Estela.

Que debe cubrirse el cargo proponiéndose para el mismo a la Señora Carmen Alicia IBARGUREN, DNI 23.569.289, CUIL 27-23569289-4, quién reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas.

Que asimismo corresponde designar, por el mismo período, reemplazo de la Sub Tesorera IBARGUREN, Carmen Alicia.

Que para la cobertura del mismo se propone a la Señora AVALOS LASALVIA, Ana Soledad, DNI 23.528.043, CUIL 23-23528043-4, quién reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desígnese como reemplazo en el cargo de Tesorera Municipal, desde el 26/09/2024 hasta el 25/10/2024 inclusive, cubriendo la licencia por enfermedad de la titular, Mabel Estela BARROSO, a Carmen Alicia IBARGUREN, DNI 23.569.289, CUIL 27-23569289-4.-

ARTICULO 2º.- Desígnese por el mismo período como reemplazo en el cargo de Subtesorera Municipal, cubriendo a su titular Carmen Alicia IBARGUREN, a AVALOS LASALVIA, Ana Soledad DNI 23.528.043, CUIL 23-23528043-4.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro, Dirección Administrativa de RR.HH., Dirección de Liquidaciones y Agentes.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 833/24

ADJUDICAR LICITACION PRIVADA 30/24

Visto

La Licitación Privada N° 30/24 "Compra de Frutas y Verduras para consumo de dependencias municipales durante el mes de Octubre" tramitada por Expediente Administrativo N° 4030-165491/M; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las propuestas en fecha 26 de Septiembre a las 10,00 horas, se presentan oferentes:

- **ETCHEPARE JUAN FACUNDO.** con una oferta de PESOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 26.065.150,00) sin especificar forma de pago.
- **GONZALEZ CASULLO AUGUSTO.** con una oferta de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL (\$ 28.723.000,00) sin especificar forma de pago.

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Adjudicaciones aconseja al Intendente municipal adjudicar la Licitación Privada N° 30/24 "Compra de Frutas y Verduras para consumo de dependencias municipales durante el mes de Octubre" tramitada por Expediente Administrativo N° 4030-165491/M, por ser la oferta más conveniente a **ETCHEPARE JUAN FACUNDO** por una suma de Pesos VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$26.526.650,00) la diferencia entre lo cotizado y lo que se aconseja adjudicar es por error en la suma presentada por el oferente, corregidas al cargar las cotizaciones al sistema.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 30/24 "Compra de Frutas y Verduras para consumo de dependencias municipales durante el mes de octubre" tramitada por Expediente Administrativo N° 4030-165491/ M, por ser la oferta más conveniente a **ETCHEPARE JUAN FACUNDO** por una suma de Pesos VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$26.526.650,00).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Contaduría, Firma Adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 834/24

Chascomús, 26/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 75/24

Visto

El Concurso de Precio N° 75/2024, Expediente Administrativo N° 4030-165496/M, caratulado "*Compra de Víveres secos para Programa SAT mes de Octubre de 2024*" tramitada mediante Expediente 4030-165493/M; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha 26 de Septiembre de 2024 a las 10:30 horas, se

presentan como oferentes:

- **LEOPOLDO GONZALEZ S.A.**, con una oferta de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 14.127.700) sin especificar forma de pago.
- **PACER S.A.S.**, con una oferta de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 14.704.156,30) sin especificar forma de pago.

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Adjudicaciones aconseja al Intendente Municipal adjudicar Concurso de Precios N° 75/24 *"Compra de víveres secos para programa SAT consumo mes de Octubre"* tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165493/M por ser la oferta conveniente a **LEOPOLDO GONZALEZ S.A.** por una suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 14.127.700).

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudíquese el Concurso de Precios N° 75/24 *"Compra de víveres secos para programa SAT consumo mes de Octubre"* tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165493/ M por ser la oferta conveniente a **LEOPOLDO GONZALEZ S.A.** con una oferta de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 14.127.700).-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Compras y firmas adjudicatarias.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 835/24

Chascomús, 26/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 74/24

Visto

El Concurso de Precios N° 74/2024 *"Compra de carne para consumo de dependencias municipales durante el mes de Octubre"* tramitado mediante Expediente Administrativo 4030-165492/M; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha 26 de Septiembre de 2024 a las 09.30 horas, se presenta como oferente:

- **LOS VASQUITOS DE BARRUTIA ROBERTO O.** con una oferta de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 12.602.200,00) sin especificar forma de pago.

Que analizada la oferta presentada, la Comisión de Adjudicaciones aconseja al Intendente Municipal adjudicar el Concurso de Precios N° 74/2024, por ser la oferta conveniente a LOS VASQUITOS DE BARRUTIA ROBERTO O. por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 12.574.200,00).

Que la diferencia entre lo cotizado y lo que se aconseja adjudicar es por error en la suma presentada por el oferente, corregidas al cargar las cotizaciones al sistema.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudíquese el Concurso de Precios N° 74/2024, por ser la oferta conveniente a **LOS VASQUITOS DE BARRUTIA ROBERTO O.** con una oferta de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 12.574.200,00).-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Compras y firma adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 836/24

Chascomús, 26/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 72/24

Visto

El Concurso de precios 72/202 tramitado mediante Expediente Administrativo N° 4030-165396/ M caratulado "Compra de material descartable para el consumo del Hospital "San Vicente de Paul"; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha 19 de Septiembre de 2024 a las 10 horas, se presentan como oferentes:

- **ALIAS PHARMA S.A.**, con una oferta de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 4.786.600,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DS S.R.L.**, con una oferta de PESOS OCHO MILLONES CUATRO CIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 8.420.537,64). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **SIST MEDICAL S.R.L.**, por una oferta de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 4.887.230,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **ROYAL FARMA S.A.**, por una oferta de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 4.399.543,10). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DROGUERIA CUENCA S.R.L.**, con una oferta de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 5.052.200,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **VELIBO SUPPLIES S.A.S.**, por una oferta de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 6.690.648,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **L Y S INSUMOS S.A.S.**, por una oferta de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 80/100 (\$ 8.372.206,80). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **PROVIMED S.R.L.**, con una oferta de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 8.099.570,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **BETA MEDICAL S.R.L.**, No se admite la propuesta por presentar garantía insuficiente.
- **GLAMAMED S.A.**, con una oferta de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 4.353.517,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DROGUERIA ALBERDI S.A.**, por una oferta de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 45/100 (\$ 4.909.415,45). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DROGUERÍA CIPRES** por una oferta de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 4.622.000,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **SEISEME S.A.**, por una oferta de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 1.502.323,00). Cotización parcial, no específica forma de pago.

- **QUALIMED S.A.**, por una oferta de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 7.382.183,77). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.**, por una oferta de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.199.125,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **DIMED LA PLATA S.R.L**, por una oferta de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 3.148.315,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **MAX CONTINENTAL S.A.**, por una oferta de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 6.063.320,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **TOMARCHIO HNOS S.A.**, por una oferta de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 3.420.942,20). Cotización parcial, forma de pago según pliego.
- **LABORATORIO IGALTEX S.R.L**, por una oferta de PESOS CUASTROCIENTOS CINCO MIL OCHENTA (\$ 405.080,00). Cotización parcial, forma de pago según pliego.

Que analizadas las ofertas y con el informe de Servicio de Farmacia y Esterilización del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipales aconseja al Intendente Municipal adjudicar el Concurso de Precios 72/24 "Compra de material descartable para consumo del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165396/ M, por ser las ofertas más convenientes de la siguiente manera:

- **LABORATORIO IGALTEX S.R.L**, ítem 1, 2, 5, 12, 24, 25 y 26 por una suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 80/100 (\$ 405.000,80).
- **PROVIMED S.R.L.**, ítem 3, 4, 7, 22, 23 y 27 por una suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.290.400,00).
- **QUALIMED S.A** ítem 8 por una suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00).
- **DROGUERÍA CIPRES**, ítems 21 por una suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS (\$ 120.600,00).
- **DROGUERÍA CUENCA S.R.L.**, ítem 10 por una suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 317.000,00).
- **ALAIS PHARMA S.A.**, ítem 11 por una suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 45.200,00).
- **DIMED S.A.**, ítem 20 por una suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00).
- **DS S.R.L.**, ítems 6, 9, 13, 14 Y 18 por una suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 218.641,60).
- **GLAMAMED S.A.**, ítems 17 por una suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 123.795,00).

SEISEME S.A., ítems 15, 16 Y 19 por una suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS UNO (\$ 805.701,00).

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese El Concurso de Precios 72/24 tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165396 "Compra de material descartable para consumo del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" por ser las ofertas convenientes a:

LABORATORIO IGALTEX S.R.L, ítem 1, 2, 5, 12, 24, 25 y 26 por una suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 80/100 (\$ 405.000,80).

PROVIMED S.R.L., ítem 3, 4, 7, 22, 23 y 27 por una suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.290.400,00).

QUALIMED S.A ítem 8 por una suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00).

DROGUERÍA CIPRES, ítems 21 por una suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS (\$ 120.600,00).

DROGUERÍA CUENCA S.R.L., ítem 10 por una suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 317.000,00).

ALAIS PHARMA S.A., ítem 11 por una suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 45.200,00).

DIMED S.A., ítem 20 por una suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00).

DS S.R.L., ítems 6, 9, 13, 14 Y 18 por una suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 218.641,60).

GLAMAMED S.A., ítems 17 por una suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 123.795,00).

SEISEME S.A., ítems 15, 16 Y 19 por una suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS UNO (\$ 805.701,00).

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Compras y Firmas Adjudicatarias.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 837/24

Chascomús, 26/09/2024

PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA LOTES DE CEMENTERIO

Visto

El Expediente Administrativo 4030- 164537/ M, caratulado “Prescripción de lotes del cementerio municipal, plano 027-010-2023”; y

Considerando

Que a través del expediente de referencia la Dirección de Políticas del Hábitat tramita la Prescripción Adquisitiva de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra126, Manzana11, Parcelas 1, 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Partidas Inmobiliarias N° 6.308, 16.939, 16.940, 12.288, 16.950, 16.949, 16.948, 16.947, 13.132, 13.131, 16.944, 16.947, 16.942, 16.941 y Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 4, Parcelas 7 y 8, Partidas Inmobiliarias N° 14.791 y 14.792 todas del partido de Chascomús, según plano de prescripción N° 27-010-2023 que figura a fs. 13 del Expediente Administrativo N° 4030- 164537/ M.

Que dichos inmuebles se encuentran ocupados desde hace más de 20 años por el Cementerio Municipal realizándose tareas de conservación, preservación y cuidado, acreditándose los antecedentes en el expediente de marras.

Que la Modificada Ley 21.477 regulaba solo la prescripción por parte de las provincias, incluyéndose a través de la Ley 24.320, también la posibilidad de Prescripción por las Municipalidades, en los términos establecidos en el Art. 4015 del Código civil.

Que el Código Civil y Comercial regula el Instituto de la Prescripción en el Capítulo 2 del Libro Cuarto del CCyC, no existiendo diferencia en lo que respecta al contenido del antiguo Art. 4015.

Que en el presente Expediente se han acreditado los recaudos exigidos por la Ley 24.320, toda vez que se ha acompañado plancheta, plano de origen e informes de Dominios expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de las presentes actuaciones administrativas, ha quedado acreditada la posesión ejercida por la Municipalidad de Chascomús en forma pacífica, continua e ininterrumpida por el plazo mayor de veinte (20) años, dando así cabal cumplimiento con los extremos legales dispuestos por la Ley 24.320 modificatoria de la Ley 21.477 (conf. Art 1900 y siguientes y concordantes del CCyC).

Que la Ley 24.320 hace referencia a la posesión de los bienes ejercida por la Administración Municipal, y especifica que la Escritura Declarativa que en consecuencia dictare la Autoridad Ejecutiva Municipal, en la que se relacione la

circunstancia del caso, servirá de título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que atento a lo expuesto, resulta necesaria la Regularización de Dominio de los inmuebles nomenclados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 11, Parcelas 1, 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Partidas Inmobiliarias N° 6.308, 16.939, 16.940, 12.288, 16.950, 16.949, 16.948, 16.947, 13.132, 13.131, 16.944, 16.947, 16.942, 16.941 y Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 4, Parcelas 7 y 8, Partidas Inmobiliarias N° 14.791 y 14.792 todas del partido de Chascomús (027).

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Municipalidad de Chascomús de los inmuebles cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 11, Parcelas 1, 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, Partidas Inmobiliarias N° 6.308, 16.939, 16.940, 12.288, 16.950, 16.949, 16.948, 16.947, 13.132, 13.131, 16.944, 16.947, 16.942, 16.941 y Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 4, Parcelas 7 y 8, Partidas Inmobiliarias N° 14.791 y 14.792, según plano de prescripción N° 27-010-2023 del partido de Chascomús.-

ARTICULO 2º. Incorpórese al Dominio Privado de la Municipalidad de Chascomús los inmuebles descriptos en el artículo anterior (conf. Art. 236 inc. e) del CCyC).-

ARTICULO 3º. Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de suscribir las escrituras declarativas de dominio a nombre de la Municipalidad de Chascomús y procédase a su posterior inscripción en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Políticas del Hábitat y Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 838/24

Chascomús, 26/09/2024

PREScripción ADMINISTRATIVA LOTES DE CEMENTERIO

Visto

E I Expediente Administrativo 4030- 165086/ M, caratulado: **“Prescripción de lotes del Cementerio Municipal, Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 19, Parcelas 1, 2, 8, 9, 10 y 11”**; y

Considerando

Que a través del expediente de referencia la Dirección de Políticas del Hábitat tramita la Prescripción Adquisitiva de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 19, Parcelas 1, 2, 8, 9, 10 y 11 Partidas Inmobiliarias N° 6.309, 14.965, 14.966, 14.967, 14.968, 14.969 del Partido de Chascomús, según plano de origen N° 27- 112-48 que figura a fs. 2 del expediente administrativo N° 4030- 165086/ M.

Que dichos inmuebles se encuentran ocupados desde hace más de 20 años por el cementerio municipal realizándose tareas de conservación, preservación y cuidado, acreditándose los antecedentes en el expediente de marras.

Que la modificada Ley 21.477 regulaba solo la prescripción por parte de las provincias, incluyéndose a través de la Ley 24.320, también la posibilidad de prescripción por las Municipalidades, en los términos establecidos en el art. 4015 del Código civil.

Que el Código Civil y Comercial regula el instituto de la Prescripción en el Capítulo 2 del Libro Cuarto del CCyC, no existiendo diferencia en lo que respecta al contenido del antiguo art. 4015.

Que en el expediente administrativo de marras han acreditado los recaudos exigidos por la Ley 24.320, toda vez que se ha acompañado plancheta, plano de origen e informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de las presentes actuaciones administrativas, ha quedado acreditada la posesión ejercida por la Municipalidad de Chascomús en forma pacífica, continua e ininterrumpida por el plazo mayor de veinte años, dando así cabal cumplimiento con los extremos legales dispuestos por la Ley 24.320 modificatoria de la Ley 21.477 (conf. Art 1900 y siguientes y concordantes del CCyC).

Que la Ley 24.320 hace referencia a la posesión de los bienes ejercida por la administración municipal, y especifica que la escritura declarativa que en consecuencia dictare la autoridad ejecutiva municipal, en la que se relacione la circunstancia del caso, servirá de título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que atento a lo expuesto, resulta necesaria la regularización de dominio de los inmuebles nomenclados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 19, Parcelas 1, 2, 8, 9, 10 y 11 Partidas Inmobiliarias Nº 6.309, 14.965, 14.966, 14.967, 14.968, 14.969 del partido de Chascomús (027).

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarése la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Chascomús de los inmuebles cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circunscripción II, Sección E, Chacra 126, Manzana 19, Parcelas 1, 2, 8, 9, 10 y 11 Partidas Inmobiliarias Nº 6.309, 14.965, 14.966, 14.967, 14.968, 14.969, según plano de origen Nº 27-112-48 del partido de Chascomús.-

ARTICULO 2º. Incorpórese al dominio privado de la Municipalidad de Chascomús los inmuebles descriptos en el artículo anterior. (conf. Art. 236 inc. e) del CCyC).-

ARTICULO 3º. Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de suscribir las escrituras declarativas de dominio a nombre de la Municipalidad de Chascomús y procédase a su posterior inscripción en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 4º. Notifíquese en formato digital a Dirección de Políticas del Hábitat, Patrimonio y Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 6º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto Nº 839/24

Chascomús, 26/09/2024

ESCRITURACION

Visto

E I **Expediente Administrativo 4030-159108/C** caratulado **“Escrutación Ley 10830- Loteo II”**, iniciado por la Cooperativa de Vivienda por un Techo Propio Limitada; y

Considerando

Que el objetivo fundamental de este Municipio para el crecimiento urbano y planificación de la ciudad, es promover el pleno desarrollo del mismo, orientando la ocupación y el uso del suelo urbano en función del derecho al acceso a la

tierra de los vecinos.

Que, priorizando este objetivo la estrategia adoptada es la integración socio territorial de la ciudad, completamiento y densificación controlada de su planta urbana, preservación de las condiciones urbanas ambientales del área central y mejoramiento de la situación de los barrios periféricos.

Que se conformó una Cooperativa de Vecinos con la finalidad de acceder a la propiedad de lotes con destino a vivienda única, de uso familiar y ocupación permanente, contando para ello con la asistencia técnica de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat, mediante la Ley 14.449.

Que la misma se denomina "*Cooperativa de Vivienda por un Techo Propio Limitada*", adquiriendo para dicho desarrollo urbano un espacio dentro del área complementaria.

Que el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 36, Parcela 3, Partida Inmobiliaria N° 35.922 del partido de Chascomús, fue escriturado mediante Escritura N° 25.426 ante la Escribanía General de Gobierno con fecha 11 de Diciembre de 2018, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en la matrícula N° 21.419 (027), con fecha 14 de Enero del año 2019.

Que, en el estado actual de la Urbanización en nuestra ciudad, se observa que el sitio está rodeado de parcelamientos totalmente densificados, donde la masa urbana se ha consolidado, y se han acentuado los barrios de viviendas sociales, con equipamientos comunitarios ya desarrollados.

Que a escasas cuadras de este desarrollo linda un centro de equipamiento comunitario (CIC), con funciones sociales, educativas y sanitarias.

Que mediante Ordenanza N° 5160/2017 se autorizó al DE a suscribir convenio con la "*Cooperativa de Vivienda para un Techo Propio Limitada*".

Que el citado convenio fue suscripto con fecha 20 de Octubre del año 2017, adjuntándose copia del mismo a fs. 24/25 del Expediente Administrativo referido en el visto.

Que la Cooperativa procederá a otorgar las Escrituras Traslativas de Dominio en forma gratuita, a favor de las familias adquirentes, sus sucesores universales y/o singulares, en el marco de lo establecido por la Ley 10.830, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno, debido el interés social en el proceso de escrituración de los lotes pertenecientes a la "*Cooperativa de Vivienda por un Techo Propio Limitada*".

Que se han presentado los adquirentes de los lotes cuyos datos se detallan en el Anexo, quienes forman parte de la "*Cooperativa de Vivienda por un Techo Propio Limitada*", solicitando se les permita escriturar conforme a las prescripciones de la Ley 10.830.

Que cada solicitante adquirió el inmueble respectivo mediante Certificado de Posesión, los cuales se adjuntan en cada alcance del Expediente Administrativo N° 4030-159108/C.

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del Dominio sobre el bien a regularizar.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2º y 4º inc. d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la Regularización Dominial ante situaciones de interés social como el expuesto.

Que, dado el interés social, los propietarios de los inmuebles no podrán transferir el Dominio de los mismos en forma previa a la construcción de la vivienda (lote baldío), y hasta el término de cinco (5) años, contados desde el final de obra de la vivienda. La presente restricción deberá constar en los planos de la subdivisión de la parcela y dejarse constancia en la escritura de adquisición de cada lote en particular.

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió dictamen favorable a la declaración de interés social de la Regularización de Dominio peticionada.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Social la Regularización Dominial de Escrituración de los inmuebles designados Catastralmente como:

- 1) Circunscripción II, Sección B, Chacra. 36, Manzana 36ca, Parcela 2, Partidas Inmobiliarias N° 40.439.
- 2) Circunscripción II, Sección B, Chacra. 36, Manzana 36cb, Parcelas 1 y 7, Partidas Inmobiliarias N° 40.462 y 40.468.
- 3) Circunscripción II, Sección B, Chacra. 36, Manzana 36cg, Parcelas 5 y 13 Partidas Inmobiliarias N° 40.560 y 40.568
- 4) Circunscripción II, Sección B, Chacra. 36, Manzana 36ct, Parcela 21, Partida Inmobiliaria N° 40.680.
- 5) Circunscripción II, Sección B, Chacra. 36, Manzana 36cw, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 40.684. Todos del partido de Chascomús (027), del Plano característica N° 27-006-2021, a favor de los adquirentes conforme detalle del Anexo que forma parte del presente..-

ARTICULO 2º. Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los adquirentes, conforme con lo previsto por los Artículos 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º. Déjese establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles se encuentra en poder de los solicitantes, donde se asientan sus viviendas.-

ARTICULO 4º. Déjese establecido que los propietarios de los inmuebles no podrán transferir el Dominio de los mismos en forma previa a la construcción de la vivienda (lote baldío), y hasta el término de cinco (5) años, contados desde el final de obra de la vivienda. La presente restricción deberá constar en los planos de subdivisión de la parcela y dejarse constancia en la escritura de adquisición de cada lote en particular..

ARTÍCULO 5º. Libérense al sólo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten a los inmuebles comprendidos en el presente, debiendo ser asumidas expresamente por los solicitantes.-

ARTICULO 6º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Subsecretaría de Tierras y Urbanismo, Dirección de Políticas del Hábitat, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y beneficiarios.-

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 8º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

ANEXOS

Decreto N° 840/24

Chascomús, 26/09/2024

AMPLIACION PRESUPUESTARIA CONSTRUCCIÓN CENTRO UNIVERSITARIO B° 30 DE MAYO

Visto

La necesidad de incorporar al presupuesto recursos con afectación específica, no considerados en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente; y

Considerando

Que resulta necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, incorporando los recursos con afectación específica comunicados y no considerados en el cálculo de recursos vigente.

Que mediante el Expediente Administrativo 4030-161784/M (Alc 9) se tramita la Construcción del Centro Universitario Chascomús en el Barrio 30 de Mayo.

Que con fecha 21 de agosto del corriente año, se ha celebrado el convenio CONVE-2024-29306736-GDEBA-DAALMGGP para el otorgamiento de un subsidio en el marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria" entre el Ministro de Gobierno, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y la Municipalidad de Chascomús; aprobado mediante la resolución RESO-2023-156-GDEBA-JAGGP.

Que el Objeto del mismo, consiste en el otorgamiento de un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) destinados a "Fortalecer y Desarrollar el Centro de Formación Universitario Regional" de la ciudad de Chascomús.

Que según consta a fojas 4 del expediente citado, el subsidio fue solicitado para la culminación de las obras de la primer etapa del Centro Universitario, que consiste en la construcción de dos aulas.

Que con fecha 26 de septiembre del corriente se ha percibido la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) que corresponde al importe total convenido.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el crédito de las partidas parciales que se indican a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Imputación	Importe
1110113000 - 36.67.00 Construcción del Centro Universitario en el Barrio 30 de Mayo	132 - De origen provincial	4.2.1.0 Construcciones en Bienes de dominio Privado
		Total Gastos: 30.000.000,00

ARTICULO 2º.- Créese y amplíese el Cálculo de Recursos de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN RUBRO	IMPORTE
1110111000 22.5.01.25 Conv. Jef. Asesores del Gobernador - Subsidio Centro Universitario Chascomús	30.000.000,00
Total	30.000.000,00

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Dirección de Presupuesto y Contaduría.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 76/24

Visto

El Concurso de Precios N° 76/2024 "Compra de lácteos para consumo de las dependencias municipales durante el mes de Octubre" tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-165494/M; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha 26 de Septiembre de 2024 a las 11 horas, se presenta como oferente:

- **BLANCO LIA (LACTEOS LUZ AZUL)** Con una oferta de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 7.329.054,00) sin especificar forma de pago.

Que analizada la ofertas presentada, la Comisión de Adjudicaciones aconseja al Intendente Municipal adjudicar el Concurso de Precios N° 76/2024, por ser la oferta conveniente a **BLANCO LIA (LACTEOS LUZ AZUL)** por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 7.328.900,00), la diferencia entre el cotizado y el que se sugiere adjudicar obedece a un error en la suma del oferente que fue subsanada al cargar la información al sistema.

Que necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N°76/2024, por ser la oferta conveniente a **BLANCO LIA (LACTEOS LUZ AZUL)**. Por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 7.328.900,00).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Contaduría, Firma Adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 842/24

Chascomús, 30/09/2024

VETANDO ORDENANZA 5832/24

Visto

La Ordenanza N° 5832 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de septiembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2024; y

Considerando

Que, a través de la misma, se *"solicita"* al Departamento Ejecutivo que brinde información trimestralmente a los empleados del sistema de salud respecto a la liquidación que se realiza en los términos de lo previsto por el Decreto N° 1145/18

Que, asimismo, dispone que esa información deberá ser entregada a cada empleado del sistema público de salud, además de ser publicada en la página web oficial y en *"el tablero de anuncios de cada efecto público de salud"*.

Que, en primer lugar, cabe mencionar que, según se desprende de la redacción, debería haberse sancionado una "Comunicación", ya que se trata de una solicitud.

Que no puede una Ordenanza ser un pedido al Departamento Ejecutivo de acuerdo a la clara definición del art. 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a su vez el art. 78 de la L.O.M. establece que las Ordenanzas deben ser de carácter preceptivo, y esta no lo es, incumpliendo con la normativa vigente.

Que, en segundo lugar, merece reproche conceptual preliminar atribuirse el Departamento Deliberativo la función de elaborar y ejecutar programas que implican gestión de gobierno y administración, realizar modificaciones presupuestarias que son facultades indelegables del otro Departamento del Estado Municipal (Art. 107 y concs. del Decreto Ley 6769/58).

Que, en tercer lugar, merece reproche político, ya que sólo busca deslizar e instalar que hay un ocultamiento de los actos de gobierno e incorrecta utilización, por parte del Departamento Ejecutivo, de los recursos que son de los trabajadores municipales.

Que la Ordenanza sancionada sólo busca instalar incertidumbre, descontento y desmotivación entre los empleados municipales.

Que es de recordar que fue este Intendente Municipal el que decidió y concretó la participación de los empleados municipales de la salud en el reparto del SAMO.

Que fue este D.E. el que siempre cumplió con el pago del SAMO desde el año 2018, incluso en períodos de mayor estrechez o dificultades económicas.

Que la recaudación que se realiza de las Obras Sociales por los servicios de salud se encuentra al alcance de todos los concejales de la oposición y en igual sentido el pago del SAMO, permitiendo el control del manejo de los fondos públicos. En el mismo sentido los órganos de control y la comunidad toda, no solo los beneficiarios directos.

Que es un valor de esta administración la transparencia en la gestión de los recursos públicos, como lo refleja cada fallo del Honorable Tribunal de Cuentas y los informes de Transparencia Fiscal Municipal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que realiza ASAP de forma semestral, donde obtenemos el mayor de los puntajes.

Que, por otra parte, y sin perjuicio de todo lo antes expuesto, se considera razonable la publicación en la página web oficial de los importes recaudados por el SAMO, junto con la normativa que establece los parámetros para su cálculo y reparto (que se encuentra disponible desde el año 2018 en el Boletín Oficial: Decreto N° 1145/18), no así el resto de lo solicitado en el artículo 2º ya que sería un gasto innecesario, toda vez que el interesado podrá acceder fácilmente a la información web.

Que, atento a ello, y teniendo en cuenta que ya se ha procedido a publicar en www.chascomus.gob.ar las planillas con el detalle de lo recaudado en los términos de lo previsto en el Decreto N° 1145/18, y que la información será actualizada trimestralmente, es necesario vetar la Ordenanza 5832.

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del voto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el voto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Que resulta necesario vetar de forma total la Ordenanza número 5832, en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), respetando la normativa provincial.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétese la Ordenanza N° 5832 en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría de Privada, Secretarías Municipales, Dirección de

Comunicación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 843/24

Chascomús, 30/09/2024

VETANDO ORDENANZA 5836/24

Visto

La Ordenanza N° 5836 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de septiembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2024; y

Considerando

Que, a través de la misma, se establece *"que las tasas municipales, durante el período 2025, no tendrán día de vencimiento fijo, siempre y cuando se abonen dentro del correspondiente mes"*.

Que, en primer lugar, cabe destacar que la Ordenanza N° 5525, aprobada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en el artículo 53º de su Anexo II, autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar los plazos dentro de los cuales los contribuyentes o responsables deberán efectuar el pago de los anticipos y/o cuotas de las Tasas, Derechos y Contribuciones.

Que el Departamento Ejecutivo, en base a lo presupuestado y a la planificación en la ejecución de ese presupuesto, es el que establece, generalmente en el mes de diciembre, el calendario fiscal para el siguiente ejercicio.

Que la estructura general de dicho calendario se ha mantenido casi invariable durante las últimas décadas y no se considera conveniente modificarla, sobre todo teniendo en cuenta que, a partir de la implementación de herramientas de pago digitales, las acreditaciones de las cancelaciones de tributos en las cuentas bancarias municipales tienen plazos mayores que, en el caso de pagos con tarjetas de crédito, llegan a los veinte días desde la fecha de la operación (en el caso de "Mercado Pago", supera los treinta días).

Que, no obstante, la supina vaguedad en la redacción de la ordenanza en cuestión, se interpreta que la intención sería postergar los vencimientos para el pago de las tasas municipales, aunque se indica que las mismas "no tendrán día de vencimiento fijo". En este caso, si no se determina una fecha de vencimiento, no podría establecerse en qué "correspondiente mes" debería abonarse. Y, en caso de interpretarse que habría que postergar el vencimiento hasta el último día de cada mes, sumado a lo indicado en el apartado anterior, descalzaría los plazos financieros aún más.

Que se generaría una situación de inseguridad jurídica en cuanto a la mora en el incumplimiento de las obligaciones fiscales, generando un grave perjuicio al contribuyente como al Fisco.

Que las ordenanzas no deberían quedar sujetas a interpretación, como en el presente caso, pero, además, la facultad otorgada al Departamento Ejecutivo para establecer el calendario fiscal por parte de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, no puede ser modificada sólo por los ediles, y requiere que lo sea por la misma Asamblea que le concedió la autorización.

Que, como puede apreciarse, las decisiones del cuerpo colegiado respecto a privar al Departamento Ejecutivo de algunas de las herramientas que están contempladas en la normativa vigente, tomadas por iniciativa propia sin consulta alguna a quien debe ejecutar las políticas públicas, como así también la falta de rigurosidad en la sanción de las ordenanzas, puede traer aparejados inconvenientes que terminan afectando a las finanzas y a los vecinos en general.

Que este tipo de comportamiento ya se ha observado en otras ocasiones, debiendo vetarse total o parcialmente las ordenanzas sancionadas.

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del voto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el voto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Que resulta necesario vetar de forma total la Ordenanza número 5836, en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), respetando la normativa provincial.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Vétese la Ordenanza N° 5836 en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría de Privada, Secretarías Municipales, Dirección de Comunicación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) y el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 844/24

Chascomús, 30/09/2024

VETANDO ORDENANZA 5834/24

Visto

La Ordenanza N° 5834 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de septiembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2024; y

Considerando

Que, a través de la misma, establece "**Extiéndase la red de agua potable desde la Diagonal Fourquet hacia la calle Barbosa de Chascomús**".

Que, en primer lugar, cabe destacar que antes de ser aprobada la Ordenanza N° 5834, tuvo un previo pedido de informe al D.E.

Que el Departamento Ejecutivo le informó al Honorable Concejo Deliberante con fecha 15/4/24, que: "*Respecto del 5809/O cabe tener en cuenta que la red de agua potable se extiende siempre que sea factible y con el solo pedido de los vecinos, no siendo necesaria una Ordenanza particular*". Incluso es el mismo cuerpo colegiado el que indica en el penúltimo considerando de la Ordenanza 5834 que de acuerdo a la L.O.M. *corresponde que el cuerpo solicite tal medida (la extensión del servicio de agua) a través de una comunicación, en los términos del artículo 77 inc. c) del citado cuerpo legal*. Y, no obstante, ello, sancionó la ordenanza referida.

Que, con respecto a la ampliación del servicio de agua, cabe señalar que el Departamento Ejecutivo ante la solicitud de los vecinos frentistas, la factibilidad técnica y el aporte de materiales, ejecuta la obra de extensión de la red.

Que esta Ordenanza no tuvo en cuenta la factibilidad técnica de la misma ni tampoco los recursos económicos necesarios para llevarla adelante, ya sea que la misma se realice por Administración o a través de un tercero.

Que, como puede apreciarse, las decisiones del cuerpo colegiado respecto a ordenar llevar adelante tareas que son propias del Departamento Ejecutivo es una clara intromisión de un departamento en las facultades y competencias del otro.

Que la ejecución de las políticas públicas es propia del Departamento Ejecutivo, y para eso este Intendente fue nuevamente electo hace menos de un año y asumió sus funciones hace sólo 10 meses.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene competencia para determinar qué servicios públicos presta la Municipalidad, pero no para definir como se ejecutan los mismos, ya que esa es una función exclusiva y excluyente del Intendente Municipal.

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, a través de la Consulta N° U.I. 29305, señala que: "... Así también, en relación a los proyectos iniciados por el Deliberativo debe respetarse la limitación impuesta por el artículo 34 de la LOM, esto es, que lo dispuesto en ellos no debe producir como efecto secundario la modificación de partidas presupuestarias".

Que, en el mismo sentido, indica que "la norma antes citada, señala que promulgado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos sancionado por el H.C.D., este puede ser modificado sólo por iniciativa del Departamento Ejecutivo; entendiendo la doctrina de este Organismo que tal disposición tiene por finalidad impedir que se desfinancien las partidas del Presupuesto de Gastos -sea por disminución de Recursos o por modificaciones entre partidas del propio Presupuesto- (Expte. N° 5300-3637/04 del 06/08/04 - Municipalidad de A. Gonzales Chaves). **Es de resaltar que el Departamento Ejecutivo es quien formula su plan de gobierno a través del proyecto de presupuesto -artículo 35 de la LOM-, siendo responsable de su ejecución**".

Que, por ende, en el Departamento Deliberativo se ha excedido en sus atribuciones al sancionar una Ordenanza -por iniciativa propia-, que produce una modificación de los recursos previstos para el ejercicio 2024.

Que también se ve reflejada en esta norma la falta de rigurosidad en la sanción de las ordenanzas por parte de los concejales de la oposición, que cuentan con una mayoría automática y pretenden cogobernar, dado que ni siquiera han tenido en cuenta el valor de la obra que demagógicamente mandar a realizar.

Que este tipo de comportamiento ya se ha observado en otras ocasiones, debiendo vetarse total o parcialmente las ordenanzas sancionadas.

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del voto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el voto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Que resulta necesario vetar de forma total la Ordenanza número 5834, en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), respetando la normativa provincial.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétese la Ordenanza N° 5834 en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría de Privada, Secretarías Municipales, Dirección de Comunicación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 845/24

Chascomús, 30/09/2024

VETANDO ORDENANZA 5830/24

Visto

La Ordenanza N° 5830 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de septiembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2024; y

Considerando

Que, a través de la misma, establece "**Crease el servicio de riego de las calles no asfaltadas de la ciudad, en los períodos estivales y de sequía.”**".

Que, en primer lugar, cabe destacar que antes de ser aprobada la Ordenanza N° 5830, tuvo un previo pedido de informe al D.E.

Que el Departamento Ejecutivo le informó al Honorable Concejo Deliberante con fecha 15/4/24, que: *"Finalmente, el proyecto N° 5756, debe tenerse en cuenta que el servicio público de riego de las calles no asfaltadas ya existe y no requiere una Ordenanza particular.*

Que, como puede apreciarse, las decisiones del cuerpo colegiado respecto a ordenar llevar adelante tareas que son propias del Departamento Ejecutivo es una clara intromisión de un departamento en las facultades y competencias del otro.

Que la ejecución de las políticas públicas es propia del Departamento Ejecutivo, y para eso este Intendente fue nuevamente electo hace menos de un año y asumió sus funciones hace sólo 10 meses.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene competencia para determinar qué servicios públicos presta la Municipalidad, pero no para definir cómo y por quien se ejecutan los mismos, ya que esa es una función exclusiva y excluyente del Intendente Municipal.

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, a través de la Consulta N° U.I. 29305, señala que: **“...Es de resaltar que el Departamento Ejecutivo es quien formula su plan de gobierno a través del proyecto de presupuesto -artículo 35 de la LOM-, siendo responsable de su ejecución”.**

Que, por ende, en el Departamento Deliberativo se ha excedido en sus atribuciones al sancionar una Ordenanza -por iniciativa propia-, para el ejercicio 2025, el cual ni siquiera está proyectado por el Intendente.

Que también se ve reflejada en esta norma la falta de rigurosidad en la sanción de las ordenanzas por parte de los concejales de la oposición, que cuentan con una mayoría automática y pretenden cogobernar, dado que ni siquiera han tenido en cuenta que el servicio de riego ya está contemplado en la normativa vigente, la cual evidentemente desconocen.

Que este tipo de comportamiento ya se ha observado en otras ocasiones, debiendo vetarse total o parcialmente las ordenanzas sancionadas.

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del voto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el voto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Que resulta necesario vetar de forma total la Ordenanza número 5830, en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), respetando la normativa provincial.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétese la Ordenanza N° 5830 en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría de Privada, Secretarías Municipales, Dirección de Comunicación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 846/24

Chascomús, 30/09/2024

VETANDO ORDENANZA 5831/24

Visto

La Ordenanza N° 5831 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de septiembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2024; y

Considerando

Que, a través de la misma, establece: **"Requíérase al Departamento Ejecutivo en todos los casos en que se esté tramitando una prescripción adquisitiva de inmuebles en los términos de la Ley N° 24.320, desde el inicio de tales procedimientos, la colocación, en la entrada del inmueble objeto del mismo, un cartel con medidas mínimas de 1 (un) metro de ancho por 1 (un) metro de alto, e indicativo de la mayor cantidad de datos representativos de la existencia del procedimiento en un lugar del inmueble bien visible, no pudiendo ..."".**

Que el término requíérase indudablemente refiere a una comunicación, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal. Y, no obstante, ello, sancionó la ordenanza referida.

Que esta Ordenanza no tuvo en cuenta los recursos económicos necesarios para llevarla adelante, ya sea que la misma se realice por Administración o a través de un tercero.

Que no se entiende la finalidad de realizar un gasto innecesario y superfluo de los recursos públicos, gravando con costos adicionales a nuestros vecinos o extrayéndoselo a partidas presupuestarias más necesarias.

Que el argumento de la publicidad del trámite de prescripción administrativa es falso, ya que el mismo debe ser notificado al titular de dominio, único interesado en el conocimiento del mismo, y eso se logra con la notificación por cedula o a través de la publicación edictal en caso de ser desconocido el mismo. De igual manera que se realiza en el trámite judicial de usucapión.

Que, como puede apreciarse, las decisiones del cuerpo colegiado respecto a ordenar llevar adelante tareas que son propias del Departamento Ejecutivo es una clara intromisión de un departamento en las facultades y competencias del otro.

Que la prescripción administrativa está regida por leyes nacionales que rigen en todo el país, siendo innecesario generar un gasto que ni siquiera fue evaluado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, a través de la Consulta N° U.I. 29305, señala que: "... Así también, en relación a los proyectos iniciados por el Deliberativo debe respetarse la limitación impuesta por el artículo 34 de la LOM, esto es, que lo dispuesto en ellos no debe producir como efecto secundario la modificación de partidas presupuestarias".

Que, en el mismo sentido, indica que "la norma antes citada, señala que promulgado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos sancionado por el H.C.D., este puede ser modificado sólo por iniciativa del Departamento Ejecutivo; entendiendo la doctrina de este Organismo que tal disposición tiene por finalidad impedir que se desfinancien las partidas del Presupuesto de Gastos -sea por disminución de Recursos o por modificaciones entre partidas del propio Presupuesto- (Expte. N° 5300-3637/04 del 06/08/04 - Municipalidad de A. Gonzales Chaves). **Es de resaltar que el Departamento Ejecutivo es quien formula su plan de gobierno a través del proyecto de presupuesto -artículo 35 de la LOM-, siendo responsable de su ejecución".**

Que, por ende, en el Departamento Deliberativo se ha excedido en sus atribuciones al sancionar una Ordenanza -por iniciativa propia-, que produce una modificación del presupuesto de gastos previstos para el ejercicio 2024.

Que también se ve reflejada en esta norma la falta de rigurosidad en la sanción de las ordenanzas por parte de los concejales de la oposición, que cuentan con una mayoría automática y pretenden cogobernar, dado que ni siquiera han tenido en cuenta el costo de lo que mandan a realizar.

Que este tipo de comportamiento ya se ha observado en otras ocasiones, debiendo vetarse total o parcialmente las ordenanzas sancionadas.

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del voto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el voto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Que resulta necesario vetar de forma total la Ordenanza número 5831, en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), respetando la normativa provincial

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Vétese la Ordenanza N° 5831 en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º. Notifíquese en formato digital a Secretaría de Privada, Secretarías Municipales, Dirección de Comunicación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 847/24

Chascomús, 30/09/2024

ADJUDICAR CONCURSO DE PRECIOS 77/24

Visto

El Concurso de Precios N° 77/2024 "Compra de Víveres secos para consumo de las dependencias municipales durante el mes de Octubre" tramitada por Expediente Administrativo N° 4030-165495/M; y

Considerando

Que a tal efecto fueron convocados distintos proveedores.

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de las ofertas en fecha 26 de Septiembre de 2024 a las 11.30 horas, se presenta como oferente:

- **LEOPOLDO GONZALEZ S.A.** con una oferta de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 10.398.690,00) sin especificar forma de pago.

Que analizada la oferta por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipales aconseja al Intendente adjudicar el Concurso de Precios N° 77/24 "Compra de víveres secos para consumo de dependencias municipales durante el mes de Octubre" por ser la oferta conveniente a **LEOPOLDO GONZALEZ S.A.** con una oferta de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 10.398.690,00).

Que necesario dictar el acto administrativo pertinente a los fines de adjudicar el concurso.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 77/24 "Compra de víveres secos para consumo de dependencias municipales durante el mes de Octubre" por ser la oferta conveniente a **LEOPOLDO GONZALEZ S.A.** con una oferta de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 10.398.690,00).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Contaduría, Firma Adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 848/24

Chascomús, 30/09/2024

SUBSIDIO PARTICIPACION TORNEO DE SOFTBOL

Visto

El Expediente Administrativo GDE EX-2024-00037440-CHASCOMUS-SSD#SDTPC iniciado a raíz de la "Solicitud de Subsidio para gastos de participación en Torneo de Softbol" requerido por los padres de jugadoras, el Decreto 540/24; y

Considerando

Que por Decreto 540/24 se otorgó un subsidio para abonar gastos de traslado, alimentos, indumentaria y material deportivo, de diez jugadoras para su participación en el Torneo Nacional Infantil Femenino de Softbol que se llevó a cabo entre el 19 y el 23 de junio del corriente en la localidad de Ezeiza sin cargo de reintegro y sujeto a rendición de cuentas.

Que conforme ME-2024-39119-CHASCOMUS-CON#SH, el mismo ha sido rendido por sus beneficiarios.

Que en esta ocasión los padres de tres jugadoras se presentan solicitando el acompañamiento para la participación en el sudamericano de la categoría U15 que se desarrollará entre los días 4 y 10 de octubre en la ciudad de Buenos Aires.

Que la participación de las jugadoras locales será junto a otras 32 de todo el país que han sido seleccionadas.

Que es intención de esta gestión municipal, a través del área de Deportes, acompañar a deportistas locales que tengan continuidad, compromiso y dedicación en la actividad deportiva que desarrollan, con el propósito de facilitar y fortalecer el desarrollo del deporte y los deportistas; dando prioridad a jóvenes amateurs con proyección y prevaleciendo los que, por su dedicación, compromiso, buen comportamiento, escolaridad y cualidades se analice como factible acompañar.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio para abonar gastos de inscripción y estadía, traslado e indumentaria, de tres jugadoras para su participación en el Sudamericano U15 de Softbol Femenino que se llevará a cabo entre el 4 y el 10 de octubre del corriente en CABA, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), sin cargo de reintegro y sujeto a rendición de cuentas; por las consideraciones ut supra expuestas.-

ARTICULO 2º.- Autorícese la percepción del mismo a ACHAGA, Matías Fernando; DNI 25.679.671, por medio de transferencia bancaria a la caja de ahorros en pesos del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 69425393434, CBU 0140331003694253934347.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, impútese a la Jurisdicción 1110115000, Categoría Programática 51.01.00, Partida de Gasto 5.1.4, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Desarrollo Turístico, Productivo y Cultural, Dirección de Deportes, Contaduría y Tesorería.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 849/24

Chascomús, 30/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El **Expediente Administrativo GDE EX-2024-00015132-CHASCOMUS-DCH#SRHDP**, iniciado a raíz de la "Solicitud de Subsidio Económico por gastos de alojamiento", los Decretos 335/24, 373/24; y

Considerando

Que al orden 28 del expediente administrativo referido en el visto se encuentra ME-2024-00039228- CHASCOMUS-SRRHH mediante el cual se informa la necesidad de continuar con el acompañamiento de pago de alojamiento de la familia atento que en el tratamiento de recuperación el agente debió someterse a una nueva cirugía.

Que el alojamiento es por un valor diario de \$ 60.000, conforme constancias de los órdenes 31 y 32.

Que al orden 30 se agrega documentación sobre la internación.

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento a la peticionante con el otorgamiento de un subsidio para cubrir el costo de alojamiento por 2 noches en la localidad de Adrogué, debiendo verificarse por parte de la Secretaría de Recursos Humanos la utilización del subsidio otorgado para los fines que fue peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), tramitado mediante Expediente Administrativo GDE EX-2024-00015132-CHASCOMUSDCH#SRHDP, para afrontar el costo de alojamiento en la localidad de Adrogué por dos (2) noches, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.01.00, Partida 5.1.4, Fuente 132, Rubro del Recurso 11.4.09.00.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección Administrativa de RR.HH., Contaduría, Tesorería y beneficiaria.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 850/24

Chascomús, 30/09/2024

EXIMICION IMP. AUTOMOTOR

Visto

Considerando

Que mediante nota CASCO Stela Maris, DNI 11.501.789, con domicilio en calle Alvear N° 789, solicita la eximición de pago de Impuesto al Automotor del Vehículo de su propiedad Marca Fiat, Modelo 1.4 8v Active, Dominio NIH 486.

Que adjunta Copia de DNI, Credencial CUD perteneciente a su cónyuge Mateyka Carlos y Certificado de Matrimonio a fin de acreditar el vínculo.

Que tratándose del Impuesto a los Automotores, resulta de aplicación en forma análoga la normativa provincial respecto de los vehículos "*municipalizados*", según lo previsto en el Decreto 226/03 del Poder Ejecutivo provincial.

Que en relación al tema planteado el inciso f) del artículo 243º del Código Fiscal reconoce el beneficio de exención del pago de impuesto al automotor, cuando el mismo esté a nombre del discapacitado o afectado a su servicio.

Que, en éste último caso, indica la norma, "...el titular deberá ser el cónyuge, ascendente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o la persona que sea designado apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales".

Que en virtud de constatarse que la titularidad del vehículo corresponde al peticionante en un 100% y contando con certificado expedido en los términos de la ley 22.431, en relación a su cónyuge, deberá otorgarse la exención de pago del Impuesto a los automotores en su totalidad siempre que no se modifiquen las circunstancias que originaron el otorgamiento de dicho beneficio.

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que corresponde otorgar la exención del pago en un 100% del Impuesto a los Automotores en los términos del inciso f) del artículo 243º del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, al vehículo Marca Fiat Modelo 1.8V Active, Dominio NIH 486 de titularidad de Casco Stella Maris, DNI 11.501.789, siempre que no se modifiquen las circunstancias que originaron el otorgamiento de dicho beneficio.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Exímase en un 100% del pago del Impuesto a los automotores en los términos del inciso f) del Art. 243º del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires al vehículo Marca Fiat Modelo 1.4 8v Active, Dominio NIH 486 de titularidad de CASCO Stela Maris, DNI 11.501.789, siempre que no se modifiquen las circunstancias que originaron el beneficio; de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos y peticionante con domicilio en calle Alvear N° 789 de Chascomús.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda (Juan Facundo Alfonsín).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 851/24

Chascomús, 30/09/2024

VETANDO ORDENANZA 5837/24

Visto

La Ordenanza N° 5837 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de septiembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2024; y

Considerando

Que, a través de la misma, el cuerpo colegiado dispone "*el equipamiento de mobiliario, y juegos infantiles y deportivos, para la Plaza conocida como General Belgrano ...*", habiendo indicado en el último párrafo de los considerandos, que "*en el presupuesto 2024 de la Municipalidad de Chascomús, se ha incluido una partida a estos fines*" y, finalmente, en el artículo segundo realiza la imputación del gasto, aunque no hace mención al monto ni ha aportado información alguna que permita al menos estimarlo, ya que tampoco detalla qué cantidad y tipo de instalaciones se pretenden implantar.

Que, en primer lugar, merece reproche conceptual preliminar atribuirse el Departamento Deliberativo la función de elaborar y ejecutar programas que implican gestión de gobierno y administración, realizando modificaciones presupuestarias que son facultades indelegables del otro Departamento del Estado Municipal (Art. 107 y concs. del Decreto Ley 6769/58).

Que, en segundo lugar, debe destacarse que la imputación establecida, además de tener sólo un crédito presupuestario disponible a la fecha de \$ 311.600,22, no tiene la especificidad que se indica en la ordenanza ("*Equipamiento Plazas*") y no existe en el presupuesto una partida específica para el proyecto pretendido.

Que, en definitiva, se ha creado un proyecto sin que conste una iniciativa del Departamento Ejecutivo para modificar la asignación de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Que, cabe mencionar que el proyecto fue presentado por los bloques de concejales de la oposición, no siendo una atribución del Honorable Concejo Deliberante, tal cual lo indica la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, en consonancia con lo normado en los artículos 192º y 193º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Que, en efecto, a través de la Consulta N° U.I. 32466, el organismo de control señala que, "*La Ley Orgánica de las Municipalidades es muy clara en su artículo 107, donde expresa que la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo. De este modo, el artículo 34 del mismo plexo normativo deja en claro que una vez promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. Asimismo la Doctrina de este Organismo ya se ha expedido expresando que la ejecución de gastos presupuestaria le corresponde al Departamento Ejecutivo, reiterando el concepto de exclusividad en su incumbencia. (Municipalidad de Chascomús, Expediente N° 5300-82/14, fecha 26/02/2014). Por lo tanto, se concluye que para que el Honorable Concejo pudiera establecer cualquiera de las dos instituciones que persigue a través de sus proyectos, solo podría hacerlo siempre que se encuentren dentro de las autorizadas por la ley, existiendo asignada una partida específica en la ordenanza de gastos y recursos vigentes para esa institución*".

Que, en el mismo informe y respecto a una cuestión similar, el H. Tribunal de Cuentas sostiene que este tipo de proyectos deberían ser expresados a través de una resolución, indicando que "*El artículo 77 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades dice que las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán "...Resolución, si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado...". Es dable destacar que al no contar con partidas presupuestarias asignadas para la creación específica de las instituciones que pretenden establecerse, no les cabe la figura de ordenanzas*".

Que, en caso de promulgarse la ordenanza en cuestión, el Honorable Concejo estaría exigiendo al Departamento Ejecutivo que tome el crédito de otras partidas, previamente afectadas a otros fines, para poder llevar adelante el proyecto en cuestión. Al respecto, la doctrina referida indica que "*Nuevamente el artículo 34 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aplica directamente sobre el interrogante, ya que es claro en cuanto a que "...Promulgado que sea el presupuesto, no podrá ser modificado sino por la iniciativa del Departamento Ejecutivo...", razón por la cual para dar cumplimiento al citado precepto legal, las transferencias dispuestas en las partidas presupuestarias previstas en la Ordenanza a sancionarse, debieron figurar en el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo por montos similares o mayores (Municipalidad de Mercedes, Expediente N° 5300-2788/03, Fecha 15/09/2003)*".

Que, por último, en la Consulta UI 32466, el organismo de control sostiene que "*La Doctrina mencionada por la Delegación de este Tribunal, aclara que el único instrumento legal que permite ponerle coto a este tipo de situaciones, consideradas anormales por los consultantes, es a través de la aplicación del artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que le otorga la facultad de voto al Intendente, en caso de que los proyectos se*

convirtan en ordenanzas y/o en última instancia plantear un conflicto de poderes ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Municipalidad de Marcos Paz, Expediente N° 5300-5045/05, Fecha 09/12/2005)".

Que, de acuerdo a lo reflejado en la doctrina del H. Tribunal de Cuentas, se considera que el Departamento Deliberativo se ha excedido una vez más en sus atribuciones.

Que, como puede apreciarse, las decisiones del cuerpo colegiado respecto a intervenir en la ejecución de gastos presupuestaria (que como indica la doctrina antes referida es exclusiva del Departamento Ejecutivo) con iniciativas propias sin consulta alguna a quien debe ejecutar las políticas públicas, como así también la falta de rigurosidad en la sanción de las ordenanzas, puede traer aparejados inconvenientes que terminan afectando a las finanzas y a los vecinos en general.

Que este tipo de comportamiento irresponsable por los concejales de la oposición ya se ha observado en otras ocasiones, debiendo vetarse total o parcialmente las ordenanzas sancionadas.

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del veto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el veto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Que resulta necesario vetar de forma total la Ordenanza número 5837, en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), respetando la normativa provincial.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétese la Ordenanza N° 5837 en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría de Privada, Secretarías Municipales, Dirección de Comunicación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese..

Decreto N° 852/24

Chascomús, 30/09/2024

VETANDO ORDENANZA 5838/24

Visto

La Ordenanza N° 5838 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de septiembre de 2024; ingresada al Departamento Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2024; y

Considerando

Que, a través de la misma, el cuerpo colegiado dispone "*el equipamiento de mobiliario, y juegos infantiles y deportivos, para la Plaza conocida como General Belgrano ...*", habiendo indicado en el último párrafo de los considerandos, que "*en el presupuesto 2024 de la Municipalidad de Chascomús, se ha incluido una partida a estos fines*" y, finalmente, en el artículo segundo realiza la imputación del gasto, aunque no hace mención al monto ni ha aportado información alguna que permita al menos estimarlo, ya que tampoco detalla qué cantidad y tipo de instalaciones se pretenden implantar.

Que, en primer lugar, merece reproche conceptual preliminar atribuirse el Departamento Deliberativo la función de

elaborar y ejecutar programas que implican gestión de gobierno y administración, realizando modificaciones presupuestarias que son facultades indelegables del otro Departamento del Estado Municipal (Art. 107 y concs. del Decreto Ley 6769/58).

Que, en segundo lugar, debe destacarse que la imputación establecida, además de tener sólo un crédito presupuestario disponible a la fecha de \$ 311.600,22, no tiene la especificidad que se indica en la ordenanza ("Equipamiento Plazas") y no existe en el presupuesto una partida específica para el proyecto pretendido.

Que, en definitiva, se ha creado un proyecto sin que conste una iniciativa del Departamento Ejecutivo para modificar la asignación de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos.

Que, cabe mencionar que el proyecto fue presentado por los bloques de concejales de la oposición, no siendo una atribución del Honorable Concejo Deliberante, tal cual lo indica la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, en consonancia con lo normado en los artículos 192º y 193º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Que, en efecto, a través de la Consulta Nº U.I. 32466, el organismo de control señala que, *"La Ley Orgánica de las Municipalidades es muy clara en su artículo 107, donde expresa que la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo. De este modo, el artículo 34 del mismo plexo normativo deja en claro que una vez promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. Asimismo la Doctrina de este Organismo ya se ha expedido expresando que la ejecución de gastos presupuestaria le corresponde al Departamento Ejecutivo, reiterando el concepto de exclusividad en su incumbencia. (Municipalidad de Chascomús, Expediente Nº 5300-82/14, fecha 26/02/2014). Por lo tanto, se concluye que para que el Honorable Concejo pudiera establecer cualquiera de las dos instituciones que persigue a través de sus proyectos, solo podría hacerlo siempre que se encuentren dentro de las autorizadas por la ley, existiendo asignada una partida específica en la ordenanza de gastos y recursos vigentes para esa institución"*.

Que, en el mismo informe y respeto a una cuestión similar, el H. Tribunal de Cuentas sostiene que este tipo de proyectos deberían ser expresados a través de una resolución, indicando que *"El artículo 77 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades dice que las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán "...Resolución, si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado...". Es dable destacar que al no contar con partidas presupuestarias asignadas para la creación específica de las instituciones que pretenden establecerse, no les cabe la figura de ordenanza"*.

Que, en caso de promulgarse la ordenanza en cuestión, el Honorable Concejo estaría exigiendo al Departamento Ejecutivo que tome el crédito de otras partidas, previamente afectadas a otros fines, para poder llevar adelante el proyecto en cuestión. Al respecto, la doctrina referida indica que *"Nuevamente el artículo 34 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aplica directamente sobre el interrogante, ya que es claro en cuanto a que "...Promulgado que sea el presupuesto, no podrá ser modificado sino por la iniciativa del Departamento Ejecutivo...", razón por la cual para dar cumplimiento al citado precepto legal, las transferencias dispuestas en las partidas presupuestarias previstas en la Ordenanza a sancionarse, debieron figurar en el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo por montos similares o mayores (Municipalidad de Mercedes, Expediente Nº 5300-2788/03, Fecha 15/09/2003)"*.

Que, por último, en la Consulta UI 32466, el organismo de control sostiene que *"La Doctrina mencionada por la Delegación de este Tribunal, aclara que el único instrumento legal que permite ponerle coto a este tipo de situaciones, consideradas anormales por los consultantes, es a través de la aplicación del artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que le otorga la facultad de voto al Intendente, en caso de que los proyectos se conviertan en ordenanzas y/o en última instancia plantear un conflicto de poderes ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Municipalidad de Marcos Paz, Expediente Nº 5300-5045/05, Fecha 09/12/2005)"*.

Que, de acuerdo a lo reflejado en la doctrina del H. Tribunal de Cuentas, se considera que el Departamento Deliberativo se ha excedido una vez más en sus atribuciones.

Que, como puede apreciarse, las decisiones del cuerpo colegiado respecto a intervenir en la ejecución de gastos presupuestaria (que como indica la doctrina antes referida es exclusiva del Departamento Ejecutivo) con iniciativas propias sin consulta alguna a quien debe ejecutar las políticas públicas, como así también la falta de rigurosidad en la sanción de las ordenanzas, puede traer aparejados inconvenientes que terminan afectando a las finanzas y a los

vecinos en general.

Que este tipo de comportamiento irresponsable por los concejales de la oposición ya se ha observado en otras ocasiones, debiendo vetarse total o parcialmente las ordenanzas sancionadas.

Que la mayoría de la doctrina entiende que el ejercicio del voto se vincula con razones de conveniencia política y de armonización del funcionamiento de los poderes del Estado, vale decir que el voto implica uno de los tantos resortes de los controles y equilibrios entre los poderes; existiendo múltiples razones para hacer uso de esta facultad, como por ejemplo: oportunidad y conveniencia, de acierto, de forma o de fondo, de constitucionalidad, de eficacia, etc.; y en el caso que nos ocupa se dan varios de los motivos citados por la Doctrina jurídica.

Que resulta necesario vetar de forma total la Ordenanza número 5838, en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), respetando la normativa provincial.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétese la Ordenanza N° 5838 en los términos del art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), por los considerandos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría de Privada, Secretarías Municipales, Dirección de Comunicación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro).-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Decreto N° 780/2024

Chascomús, 13/09/2024

SUBSIDIO

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034397-CHASCOMUS-MESA#SG**, caratulado "Solicitud de subsidio para compra de materiales"; y

Considerando

Que al orden 14 la Directora de Políticas Comunitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manifiesta dar curso favorable a lo peticionado.

Que en el orden 15, se acompaña Planilla de Subsidio Individual, mediante la cual se autoriza el subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 299.854), siendo sus proveedores **CAROSIO CORRALON** y **ELECTRICIDAD CHASCOMUS**.

Que, en consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que resulta adecuado al cumplimiento de los fines del Estado el acompañamiento a la peticionante y a su grupo familiar con el otorgamiento de un subsidio para la compra de materiales para la reconstrucción de su vivienda, de conformidad con las consideraciones ut supra expuestas, debiendo verificarce por parte de la Secretaría de Desarrollo Social la utilización del subsidio otorgado para los fines que fue peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio, para la compra de materiales para la reconstrucción de su vivienda que habita junto a su grupo familiar, de conformidad con lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 299.854), siendo los proveedores **CAROSIO CORRALÓN** y **ELECTRICIDAD CHASCOMUS**, a otorgarse en una única cuota, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente impútese a la Jurisdicción 1110113000, Categoría Programática 37.04.00, Partida 5.2.1.0, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.4.09.00).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Políticas Comunitarias y beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) y la Secretaría de Desarrollo Social (Yanina Gazzaniga).-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 228/24

Chascomús, 11/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036400 -CHASCOMUS-MESA#SG** caratulado "TROCCOLI FELISA ISABEL S/ Solicitud de Prescripción Expte. 165277"; y

Considerando

Que la peticionante inició el trámite de prescripción correspondiente respecto a la partida 22778, adjuntando la documentación requerida y constituyendo domicilio electrónico en Leni*1071@hotmail.com.

Que se ha verificado que la mencionada cuenta registra deuda por períodos que se encuentran prescriptos.

Que la prescripción de las tasas municipales e impuestos provinciales opera a los 5 años (art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que en el mismo sentido se ha expedido en el Expte. 5300-2981/03 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que la prescripción de las tasas opera a los cinco años.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es importante destacar que el art. 65 de la Ordenanza Fiscal vigente establece... "La prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, se interrumpe: a) Por el reconocimiento por parte del contribuyente o responsable de su obligación. b) Por cualquier acto administrativo o judicial tendiente a obtener el pago".

Que atento a que se han verificado dichas circunstancias y en virtud de los establecidos en el artículo antes citado y el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá reconocerse la prescripción de la deuda relacionada a la partida mencionada desde la cuota 01/1992 hasta la cuota 06/2018, por Tasa de Servicios Generales y desde la cuota 01/1992 a la cuota 6/2018 inclusive, por la Tasa de Servicios Sanitarios y el período 2005 al 2015 por contribución de mejoras pavimentación.

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado hacer lugar a la petición realizada.

Por ello, el Secretario de Hacienda Interino (Cipriano Pérez del Cerro) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la prescripción solicitada por TROCCOLI Isabel, por deuda de la Tasa de Servicios Generales del inmueble citado anteriormente desde la cuota 01/1992 hasta la cuota 06/2018 inclusive, Tasa de Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 hasta la cuota 06/2018 como así también Tasa de Contribución de Mejoras de Pavimento del período 2005 al 2015 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Modifíquese la deuda registrada en la cuenta corriente de la partida referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Dirección de Asuntos Legales y al peticionante, en el domicilio electrónico fiscal denunciado Leni*1071@hotmail.com o en el constituido, Casalins N° 917, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 225/04

Chascomús, 05/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00033827-CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "MORENO JOSÉ MANUEL S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CREMACION Y RETIRO DE CENIZAS", y

Considerando

Que se presenta José Manuel MORENO, DNI 29.494.818, con domicilio en calle Chile N° 392 de Chascomús, quien solicita autorización para proceder a cremar los restos de quien en vida fuera su madre María Cristina MELLERA (fallecida el 19/05/2008) que descansa en la Bóveda N° 31 Orden 132 Cuadro E Parte Vieja del que resulta responsable PECCI José Luis.

Que adjunta la conformidad de su hermana Lucila MORENO, DNI 31.078.289, así como de PECCI José Luis, DNI 7.717.874 para retirar los restos de su madre.

Que en el orden 05 del citado expediente se encuentra agregado el informe de Libre Deuda de la cuenta N° 4000000132-0 que consta a nombre de PECCI José Luis en el que se encuentran inhumados MELLERA María Cristina (fallecida el 19/05/2008), MELLERA Armando Antonio (fallecido el 8/01/1998) y SOSA RUBIO Arcelia (fallecida el 19/08/2005).

Que en el orden 03 se encuentran agregados los Certificados de Nacimiento de José Manuel y Lucila MORENO acreditándose el vínculo invocado, así como el certificado de defunción, agregados en el orden 6.

Que la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que corresponde autorizar la cremación solicitada y retiro de cenizas peticionado.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a José Manuel MORENO, DNI 29.494.818, con domicilio en calle Chile N° 392 de Chascomús a proceder a la cremación de los restos de quien en vida fuera su madre María Cristina MELLERA (fallecida el 19/05/2008) que descansan en la Bóveda 31 Orden 132 Cuadro E Parte Vieja y retirar las cenizas.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y a la peticionante en Chile N° 392 de ésta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 221/24

Chascomús, 02/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00034922- CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "CAMBIO DE

TITULARIDAD MAUSOLEO - N° 654-ORDEN 796-CUADRO C-AMPLIACION; y

Considerando

Que mediante nota se presenta Petrazzini Eduardo Norberto DNI 8.234.164 solicitando el cambio de titularidad del Mausoleo N° 654 – Orden 756-Cuadro C – Ampliación, donde descansan los restos de sus padres: Petrazzini Eduardo José (fallecido 5/12/1983) y Arriola Edilia Josefa (fallecida 10/07/1991)

Que Petrazzini Ester Edith, DNI 10325702, en su carácter de hija, autoriza el cambio de titularidad peticionado.

Que al orden 3 del expediente administrativo se acompaña la documental que acredita los vínculos.

Que el espacio se encuentra a nombre de Petrazzini Ester Edith, madre del peticionante, no registrando deuda de tasas municipales y verificándose que el peticionante ha presentado documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino), en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Procédase al cambio de Titularidad en relación al espacio identificado como Mausoleo N° 654 – Orden 756-Cuadro C – Ampliación, a favor del Sr. Petrazzini Eduardo Norberto DNI 8.234.164, con domicilio en calle Avenida Presidente Perón N 365 de Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y peticionante.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 222/24

Chascomús, 03/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035347-CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado “PERFETTI, TERESA DORA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CREMACION”; y

Considerando

Que se presenta PERFETTI Teresa Dora, DNI 11.848.991, con domicilio real en calle Albariño N° 385 de Capital Federal, solicitando autorización para proceder a cremar y posteriormente a regresar las cenizas de quien en vida fuera su abuelo paterno PERFETTI Vicente, fallecido el 31/01/1982, quien descansa en la Bóveda N° 347-Orden 310-Cuadro C- Ampliación, identificado con la Cuenta N° 4000000310-0, cuya titularidad está a nombre de la peticionante y de su hermana, Ángela María PERFETTI.

Que al orden 2 se acompaña Certificado de Defunción de Vicente Perfetti.

Que al orden 3 se adjunta Informe de libre de deuda, no habiendo deuda, y del cual surge como contribuyentes Teresa Dora Perfetti y Ángela María Perfetti.

Que al orden 4, se acompañan DNI de la mencionadas en el párrafo anterior.

Que al orden 5, se agrega Acta de Matrimonio de los padres de la peticionante, y Actas de Nacimiento de Ángela María Perfetti y de Teresa Dora Perfetti, acreditando el vínculo con su abuelo paterno.

Que al orden 6 presta conformidad para la cremación y posterior regreso de las cenizas a la Bóveda descripta, de quien en vida fuera su abuelo paterno, la hermana de la peticionante, a saber Perfetti Ángela María, DNI 11.848.990.

Que habiéndose acreditado los vínculos invocados, concedida la autorización pertinente y presentado la

documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cremación de los restos de quien en vida fuera PERFETTI Vicente, fallecido el 31/01/1982, quien descansa en la Bóveda N° 347-Orden 310-Cuadro C- Ampliación, identificado con la Cuenta N° 4000000310-0, debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 2º.- Autorícese posteriormente a regresar las cenizas a la Bóveda N° 347-Orden 310-Cuadro C-Ampliación del Cementerio Municipal.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y peticionante.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 223/24

Chascomús, 05/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035548- -CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CREMACION Y RETIRO DE RESTOS", iniciado por HUSTO, Gabriel Jorge; y

Considerando

Que, se presenta Husto, Gabriel Jorge, DNI 17.076.551, con domicilio en la calle Inmigrantes Árabes N°132 de Chascomús, solicitando autorización para proceder a cremar y retirar los restos de quienes en vida fueran: su padre Husto, Jorge Aníbal (fallecido el día 02/09/2006), su abuela materna Márquez, Margarita Emma (fallecida el día 10/06/1976) y su abuelo materno HUNTLEY, Sixto Cirilo (fallecido el día 26/09/1977), quienes descansan en la SEPULTURA N°522-ORDEN 2310-CUADRO I-AMPLIACION, identificado con la Cuenta N°E-1000002310-0 espacio del que fuera responsable su tío el Sr. HUNTLEY, Cirilo Pedro, (fallecido).

Que se ha constatado según registros municipales, que el espacio no posee deuda al presente.

Que adjunta conformidad de sus hermanos Husto, Fabián Aníbal, DNI 18.219.259, Husto, Ariel Iván, DNI: 22.488.122 a los efectos de la cremación y posterior retiro de sus cenizas.

Que así mismo el peticionante, expresa que dejará el mencionado espacio a disposición del municipio.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados, concedida la autorización pertinente y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cremación de los restos de quien en vida fueran su padre Husto, Jorge Aníbal (fallecido el día 02/09/2006), su abuela materna Márquez, Margarita Emma (fallecida el día 10/06/1976) y su abuelo materno HUNTLEY, Sixto Cirilo (fallecido el día 26/09/1977), los que descansan en la SEPULTURA N°522-ORDEN 2310-CUADRO I-AMPLIACION, identificado con la Cuenta N°E-1000002310-0 espacio del que fuera responsable su tío HUNTLEY, Cirilo Pedro, (fallecido).-

ARTICULO 2º.- Autorícese posteriormente el retiro de las cenizas del Cementerio Municipal a Husto, Gabriel Jorge, DNI 17.076.551, debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección

del Cementerio.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y al peticionante en el domicilio de Inmigrantes Árabes N° 132 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 224/24

Chascomús, 05/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE EX-2024-00033310-CHASCOMUS-DCEM#SSPU, caratulado "SILVA CESAR OMAR S/ SOLICITUD DE UTORIZACION PARA CREMACION Y RETIRO DE CENIZAS", y

Considerando

Que se presenta Cesar Omar SILVA, DNI 12.914.847, con domicilio en calle Obligado N°140 de Chascomús, quien solicita autorización para proceder a cremar los restos de quienes en vida fuera su padre Juan Ramón SILVA (fallecido el 19/06/1994) y su madre Ángela Susana LLANOS (fallecida el 17/11/2009) que descansan en la Bóveda 46 Orden 181 Cuadro A Parte Vieja perteneciente a María Silvia GONZÁLEZ.

Que adjunta la conformidad de la Sra. GONZÁLEZ María Silvia, DNI 20.367.023 para retirar los restos de sus padres.

Que en el orden 05 del citado expediente se encuentra agregado el informe de Libre Deuda de la cuenta N° 4000000181-0 que consta a nombre de María Silvia GONZÁLEZ en el que se encuentran inhumados LLANOS Ángela Susana (fallecida el 17/11/2009), SILVA Juan Ramón (fallecido el 19/06/1994), RODRÍGUEZ José María (fallecido el 16/06/1947), RIVAS Graciela de (fallecida el 03/02/1981), GARBIZU Edilia de Luján (fallecida el 29/08/1986), RODRÍGUEZ Silvia (fallecida el 31/03/1955).

Que en el orden 04 se encuentra agregado el Certificado de Nacimiento de Cesar Omar SILVA acreditándose el vínculo invocado, así como los certificados de defunción, agregados en el orden 6.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que corresponde autorizar la cremación solicitada y retiro de cenizas peticionado.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a Cesar Omar SILVA, DNI 20.367.023, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 94 de Chascomús a proceder a la cremación de los restos de quienes en vida fueran su padre Juan Ramón Silva (fallecido el 19/06/1994) y su madre Ángela Susana LLANOS (fallecida el 17/11/2009) que descansan en la Bóveda 46 Orden 181 Cuadro A Parte Vieja, y retirar las cenizas.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y peticionante en Remedios de Escalada N° 94 de ésta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 226/24

Chascomús, 09/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE EX-2024-00036001-CHASCOMUS-DCEM#SSPU, caratulado "Solicitud para autorización de cremación y retiro de cenizas iniciado por ROSSI, Mariela Andrea y VAZQUEZ SORIA, Roberto"; y

Considerando

Que, se presentan ROSSI Mariela Andrea, DNI 20.035.883 y VAZQUEZ SORIA Roberto, DNI 14.069.305, ambos con domicilio en Ruta Panamericana Km 43.5, Del Viso, solicitando autorización para proceder a cremar y retirar las cenizas de quien en vida fuera su hijo VAZQUEZ SORIA, Felipe (fallecido el día 14/05/1997) que descansan en el MAUSOLEO N° 75-ORDEN 320-CUADRO B-AMPLIACION, identificado con la Cuenta N° E- 3000000320-0 del cual era responsable ROSSI Ángel José, abuelo materno ya fallecido.

Que se ha constatado según Registros Municipales, que el espacio no posee deuda al presente.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados, y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cremación de los restos de quien en vida fuera VAZQUEZ SORIA, Felipe (fallecido el día 14/05/1997) que descansan en el MAUSOLEO N° 75-ORDEN 320-CUADRO B-AMPLIACION, identificado con la Cuenta N° E- 3000000320-0 del cual era responsable ROSSI Ángel José, (abuelo materno ya fallecido).-

ARTICULO 2º.- Autorícese posteriormente el retiro de las cenizas del Cementerio Municipal a ROSSI Mariela Andrea, DNI 20.035.883 y a VAZQUEZ SORIA, Roberto, ambos domiciliados en Ruta Panamericana Km 43.5, de Del Viso, debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y a los peticionantes.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 227/24

Chascomús, 09/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo **GDE EX-2024-00035827- -CHASCOMUS-DCEM#SSPU** caratulado "SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CREMACION, RETIRO DE CENIZAS Y CAMBIO DE TITULARIDAD" iniciado por ESCUDERO, Hugo Edgardo; y

Considerando

Que, se presenta el Escudero, Hugo Edgardo, DNI: 10.854.246, con domicilio en la calle F. Chappa N°671 de Chascomús, de esta ciudad solicitando autorización para proceder a cremar y retirar las cenizas de quien en vida fueran sus padres: Escudero, José (fallecido el día 03/11/1999) y Oringo, Beatriz Zulema (fallecida el día 25/07/1957) ambos descansan en el NICHO N°46-ORDEN 1688-SECCION H-AMPLIACION, identificado con la Cuenta N°E- 2000001688-0, del cual era responsable mi hermana: Escudero Norma (fallecida), por lo que solicito el cambio de titularidad a mi nombre.

Que se ha constatado según registros municipales, que el espacio no posee deuda al presente.

Que se adjunta la correspondiente autorización.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados, y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cremación de los restos de quien en vida fuera Escudero, José (fallecido el día 03/11/1999) y Oringo, Beatriz Zulema (fallecida el día 25/07/1957) ambos descansan en el NICHO N°46-ORDEN 1688-SECCION H-AMPLIACION, identificado con la Cuenta N°E-2000001688-0.-

ARTICULO 2º.- Autorícese posteriormente el retiro de las cenizas del Cementerio Municipal al Sr. Escudero, Hugo Edgardo, DNI: 10.854.246, con domicilio en la calle F. Chappa N°671 de Chascomús debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 3º.- Autorícese el cambio de contribuyente a favor del Sr. ESCUDERO, Hugo Edgardo. DNI: 10.854.246, con domicilio en Calle F. Chappa N°671 de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Pùblicos, Cómputos, Cementerio y al peticionante en el domicilio anteriormente mencionado.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 229/24

Chascomús, 11/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036643- CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "Solicitud para autorización de cremación y retiro de cenizas" iniciado por ANDERSEN, Graciela Lucia; y

Considerando

Que, se presenta ANDERSEN Graciela Lucia, DNI 16.533.629 con domicilio en calle Rodolfo López N°1025 de la ciudad de Quilmes Oeste, solicitando autorización para proceder a cremar y retirar las cenizas de quienes en vida fueran sus padres ANDERSEN Alberto Aníbal (fallecido el día 04/06/1981) y FOCHECATO Irma Lucia (fallecida el día 25/08/1974), ambos descansan en el MAUSOLEO N°638-ORDEN 780-CUADRO CAMPLIACION I, identificado con la Cuenta E-3000000780-0, del cual es propietaria la peticionante.

Que se ha constatado según Registros Municipales, que el espacio no posee deuda al presente.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados, y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Pùblicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cremación de los restos de quienes en vida fueran ANDERSEN Alberto Aníbal (fallecido el día 04/06/1981) y FOCHECATO Irma Lucia (fallecida el día 25/08/1974), ambos descansan en el MAUSOLEO N°638-ORDEN 780-CUADRO C-AMPLIACION I, identificado con la Cuenta E-3000000780-0.-

ARTICULO 2º.- Autorícese posteriormente el retiro de las cenizas del Cementerio Municipal a la Sra. ANDERSEN Graciela Lucia, DNI 16.533.629 con domicilio en calle Rodolfo López N°1025 de la ciudad de Quilmes Oeste, debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Ingresos Pùblicos, Cómputos, Cementerio y a la peticionante en el correo electrónico GRANDERSEN@HOTMAIL.COM.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 230/24

Chascomús, 11/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00036715-CHASCOMUS-DPOP#SG**, caratulado "SOLICITUD CAMBIO CONTRIBUYENTE A NOMBRE DE ROMANO ROBERTO GABRIEL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CIRC.V, SECC.B, MZ.55, PC.9, PDA.Nº 25.206"; y

Considerando

Que se presenta ROMANO Roberto Gabriel, DNI 26.074.334, con domicilio real en calle Guido Spano N° 186 de Chascomús, con domicilio electrónico constituido en robertoroman605@gmail.com, solicitando cambio de contribuyente respecto de las Tasas Municipales en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circunscripción V, Sección B, Manzana 55, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 25.206 del Partido de Chascomús (027).

Que, como antecedentes del referido inmueble se acompaña Boleto de Cesión de Derechos Posesorios y Compraventa de Mejoras con firma certificada ante una Escribanía, celebrado entre los Sres. Roberto Gabriel ROMANO, en su carácter de comprador y Alan Eduardo COVETTA, en su carácter de vendedor, de fecha 16/04/2019.

Que, asimismo, se adjunta informe de Dominio de la mencionada parcela, surgiendo como titulares registrales MARINO Francisco Horacio, MANGHI Armando Carlos y otros.

Que de los Registros Municipales surge consignado como contribuyente Alan Eduardo COVETTA, no habiendo deuda.

Que en consecuencia de lo expuesto esta Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que teniendo en cuenta la documentación acompañada por el solicitante, y no habiendo interrupción de la cadena de venta, deberá hacerse lugar al cambio de contribuyente de las Tasas Municipales del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 25.206, consignándose como tal a ROMANO Roberto Gabriel, DNI 26.074.334, con domicilio real en calle Guido Spano N° 186 de Chascomús, con domicilio electrónico constituido en robertoroman605@gmail.com.

Por ello, el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de cambio de contribuyente de las Tasas Municipales que gravan al inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 55, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 25.206 del Partido de Chascomús (027), solicitada por Roberto Gabriel ROMANO, DNI 26.074.334, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales y al peticionario en el domicilio electrónico constituido en robertoroman605@gmail.com.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 231/24

Chascomús, 12/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00030903-CHASCOMUS-DPOP#SG**, caratulado "SOLICITUD CAMBIO DE CONTRIBUYENTE A NOMBRE DE ROMAN SALVADOR RENATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CIRC. V, SECC. A, MZ 52 PC.28, PDA 16114"; y

Considerando

Que se presenta ROMAN, Salvador Renato, DNI 36.397.226, con domicilio en calle Gral. Villegas N° 6653 de Wilde-Avellaneda, denunciando el electrónico en roman.renato91@gmail.com solicitando el cambio de contribuyente de las Tasas Municipales, sobre la Partida N° 16.114 de Chascomús.

Que de los Registros Municipales consta que la Partida mencionada, no posee deuda de Tasas de Servicios, encontrándose registrada como contribuyente KRASNOV Abraham.

Que se ha agregado Informe de Dominio pertinente, constando como titular registral el supra mencionado.

Que conforme registros de Arba, consta como contribuyente DANTE Ismael esteban, con domicilio en calle Pasaje Copahue N° 2035 de CABA.

Que el interesado ha presentado copia de Acta Notarial N° 189 labrada por ante el Escribano Alejandro Norberto DE OTAZUA en fecha 24/07/2024 por la que se constata que se encuentran poseyendo la mencionada propiedad.

Que se ha notificado al domicilio registrado como contribuyente de Arba, la misiva fue entregada, no habiendo manifestado oposición.

Que conforme surge de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, resulta contribuyente de las Tasas de Servicios Generales y Servicios Sanitarios el poseedor a título de dueño (conf. Art. 110 y 120), en consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la petición efectuada, habiéndose acreditado prima facie el carácter de poseedor conforme la documentación acompañada.

Por ello, el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de cambio de contribuyente de las Tasas Municipales que gravan al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 16.114 a favor de ROMAN, Salvador Renato, DNI 36.397.226 con domicilio en Gral. Villegas N° 6653 de Wilde- Avellaneda (conf. Art. 110 y 120 de la Ordenanza Fiscal) y domicilio fiscal electrónico en roman.renato91@gmail.com.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales y al peticionante en el domicilio electrónico constituido en roman.renato91@gmail.com.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 232/24

Chascomús, 13/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035711- CHASCOMUS-DPOP#SG** caratulado "SOLICITUD CAMBIO CONTRIBUYENTE A NOMBRE DE ZACCHEO LUIS GERARDO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CIRC.XI, SECC.M, MZ.70, PC.9, PDA. 30.775"; y

Considerando

Que se presenta ZACCHEO Luis Gerardo, DNI 23.005.555 con domicilio en calle Obligado N° 641 y denunciando correo electrónico en gerardozac@hotmail.com, solicitando el cambio de contribuyente de las Tasas Municipales en relación al bien inmueble Partida N° 30.775 ubicado en ciudad de Chascomús.

Que presenta copia de Acta de Constatación N° Doscientos Catorce, labrada por ante el Escribano Alejandro Norberto De OTAZUA, Titular del Registro Notarial N° 8, por la que se constata que se encuentran poseyendo la mencionada propiedad.

Que del informe de Dominio surge como titular La AURORA SCA.

Que también acompañan certificado de libre de deuda de la partida inmobiliaria.

Que actualmente conforme los Registros Municipales, figura como contribuyente de las tasas de la Partida Inmobiliaria N° 30.775 no registrando deuda.

Que en consecuencia, con fecha 12 de Agosto de 2024 se envió nota al contribuyente RAMALLO Raúl a los efectos de informarle que "... el Sr. ZACCHEO Luis Gerardo DNI 23.005.555, ha presentado un Acta de Constatación, donde manifiestan que está haciendo posesión pacífica del bien inmueble denominado catastralmente como Circunscripción XI, Sección M, Manzana 70, Parcela 9, que de acuerdo a nuestro registros figura a su nombre, por lo que solicitamos se nos informe por escrito (debiendo adjuntar la documentación respaldatoria del bien), en un plazo no mayor de cinco días de recibida la presente, si ha autorizado tal ocupación, caso contrario se dará curso favorable a lo solicitado por el peticionario....".

Que hace saber la Dirección de Catastro que ha enviado nota al contribuyente conforme luce al orden 3 del Expediente Administrativo, informándose que la misma fue devuelta (domicilio inexistente) por lo que no se ha manifestado oposición.

Que conforme surge de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, resulta contribuyente de las Tasas de Servicios Generales y Servicios Sanitarios el poseedor a título de dueño (conf. Art. 110 y 120).

Que la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado hacer lugar al cambio de contribuyente de las Tasas Municipales del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 30.775 (conf. art. 110 de la Ordenanza Fiscal) consignándose como tal a ZACCHEO Luis Gerardo DNI 23.005.555 con domicilio en la calle Obligado N° 641.

Por ello, el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de cambio de contribuyente de las Tasas Municipales que gravan al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 30.775 a favor de ZACCHEO Luis Gerardo, DNI 23.005.555 con domicilio en la calle Obligado N° 641 y domicilio fiscal electrónico constituido en geradozac@hotmail.com.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales y al peticionante en el domicilio electrónico constituido en geradozac@hotmail.com.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 233/24

Chascomús, 16/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00037170-CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "ZABAleta, María José s/solicitud de autorización de reducción y traslado de restos"; y

Considerando

Que, se presenta ZABAleta, María José, DNI 32.827.011, con domicilio en la calle Las Acacias N°129 de la ciudad de Chascomús, solicitando autorización para reducir y trasladar los restos de quien en vida fuera su abuela materna: VELAZCO, María del Carmen (fallecida el día 22/10/1985), identificado con la Cuenta E- 1000015301-0, para ser trasladados a la SEPULTURA N°117-ORDEN 2611-CUADRO A-AMP-I, de ambos espacios, es responsable la peticionante.

Que, por tal motivo, deja expreso su voluntad de dejar el primer espacio a disponibilidad de la municipalidad.

Que presta conformidad su hermano, GONZALEZ, Esteban, DNI 27.882.488, con domicilio en calle Francisco Serantes N°1535, B°30 de mayo de la ciudad de Chascomús.

Que se ha constatado según registros municipales, que ambos espacios no poseen deuda alguna al presente.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales ha DICTAMINADO que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino), en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la reducción de los restos de quien en vida fuera VELAZCO, María del Carmen (fallecida el día 22/10/1985), identificado con la Cuenta E-1000015301-0, este espacio pasara a disponibilidad de la Municipalidad, conforme lo expuesto por la peticionante.-

ARTICULO 2º.- Autorícese el traslado a la SEPULTURA N°117-ORDEN 2611-CUADRO A-AMP-I OSARIO, debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Cementerio, Dirección de Ingresos Públicos y Peticionante, con domicilio en la calle Las Acacias N°129.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 234/24

Chascomús, 16/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00031567-CHASCOMUS-DPOP#SG**, caratulado "SOLICITUD CAMBIO DE CONTRIBUYENTE A NOMBRE DE URQUIZA MATIAS DAMIAN Y VEGA SILVANA GRACIELA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CIRC. V, SECC. B, MZ 66, PC.1, PDA 23.990"; y

Considerando

Que se presenta URQUIZA Matías Damián, DNI 31.992.912, con domicilio en calle 131 N° 1144 de Berazategui, denunciando el electrónico en matyprog_22@hotmail.com solicitando el cambio de contribuyente de las Tasas Municipales, sobre la Partida 23.990 de Chascomús.

Que de los Registros Municipales consta que la Partida mencionada, no posee deuda de Tasas de Servicios, encontrándose sin contribuyente.

Que se ha agregado Informe de Dominio pertinente, constando como titular registral es ARTAZCOZ Rafael José.

Que conforme registros de Arba, consta como contribuyente CAMIO M con domicilio en calle Mendoza N° 177 de Chascomús.

Que el interesado ha presentado copia de Acta Notarial N° 29 labrada por ante el Escribano Juan Martin ETCHEPARE en fecha 05/04/2024 por la que se constata que URQUIZA Matías Damián, DNI 31.992.912 y VEGA Silvana Graciela, DNI 31.651.425, ambos con domicilio en calle 131 N° 1144 de Berazategui se encuentran poseyendo la mencionada propiedad.

Que se ha notificado al domicilio registrado como contribuyente de Arba, la misiva fue dejado en buzón, no habiéndose manifestado oposición.

Que conforme surge de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, resulta contribuyente de las Tasas de Servicios Generales y Servicios Sanitarios el poseedor a título de dueño (conf. Art. 110 y 120), en consecuencia, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la petición efectuada, habiéndose acreditado prima facie el carácter de poseedor conforme la documentación acompañada.

Por ello, el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de cambio de contribuyente de las Tasas Municipales que gravan al inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 23.990 a favor de URQUIZA Matías Damián, DNI 31.992.912 y VEGA Silvana Graciela DNI 31.651.425 ambos con domicilio en Calle 131 N° 1144 de Berazategui (conf. Art. 110 y 120 de la

Ordenanza Fiscal) y domicilio fiscal electrónico en matyprog_22_@hotmail.com.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Legales y peticionante al domicilio electrónico en matyprog_22_@hotmail.com.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 235/24

Chascomús, 16/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00035250-CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "SANDOVAL GUILLERMO DANIEL S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CREMACION Y RETIRO DE CENIZAS"; y

Considerando

Que se presenta Guillermo Daniel SANDOVAL, DNI 46.289.46, con domicilio en calle Paris N°870 de Villa Centenario-Lomas de Zamora, quien solicita autorización para proceder a cremar los restos de quienes en vida fueran sus padres GODOY Silvia Rosana (fallecida el 04/05/2017) y SANDOVAL Juan Marcelo (fallecido el 08/05/2016) que descansan en los Nichos S-Ampl-V-1°-37-4037 y C-AP-2-190-2899 respectivamente, registradas a nombre de Paula GODOY y retirar las cenizas, dejando los espacios a disposición municipal.

Que adjunta la conformidad de su tía Paula Liliana GODOY DNI 32.235.034.

Que en el orden 03 del citado expediente se encuentran agregados los informes de Libre deuda de las cuentas N° 2000004037-0 y 2000002899-0 que constan a nombre de Paula Liliana GODOY y en el que se encuentran inhumados Silvia Rosana GODOY (fallecida el 4/05/2017) y Juan Marcelo SANDOVAL (fallecido el 8/05/2016) respectivamente.

Que en el orden 05 y 06 se encuentra agregado los certificados de defunción de los padres y de nacimiento y reconocimiento del solicitante acreditándose el vínculo invocado.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que corresponde autorizar la cremación solicitada y retiro de cenizas peticionado, quedando los espacios a disposición municipal.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a Guillermo Daniel SANDOVAL, DNI 46.289.461, con domicilio en calle Paris N° 870 de Villa Centenario-Lomas de Zamora a proceder a la cremación de los restos de quienes en vida fueran sus padres GODOY Silvia Rosana (fallecida el 04/05/2017) y SANDOVAL Juan Marcelo (fallecido el 08/05/2016) que descansan en los Nichos S-Ampl-V-1°-37-4037 y C-AP-2-190-2899 respectivamente, retirar las cenizas, y dejar los espacios a disposición municipal.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y peticionante en Paris N° 870 de Villa centenario Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 236/24

Chascomús, 16/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00037397-CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "Solicitud para autorización de cremación y retiro de cenizas" iniciado por MONTIEL MORENO, Guillermo Enrique; y

Considerando

Que, se presenta MONTIEL MORENO, Guillermo Enrique, DNI 14.852.257, con domicilio en la Calle 405 N°3118 de Villa Elisa, solicitando autorización para proceder a cremar y retirar las cenizas de quien en vida fuera su padre MORENO, Guillermo (fallecido el día 15/04/2003), los mismos descansan en la SEPULTURA N°7-ORDEN 3856-CUADRO R-AMP-IV, Identificado con la Cuenta E- 1000003856-0 por el cual era responsable mi tía materna MORENO Julia del Carmen, ya fallecida.

Que se ha constatado según Registros Municipales, que el espacio no posee deuda al presente.

Que expresa dejar el mencionado espacio a disponibilidad de la municipalidad.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados, y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino)en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cremación de los restos de quien en vida fuera MORENO, Guillermo (fallecido el día 15/04/2003), los mismos descansan en la SEPULTURA N°7-ORDEN 3856-CUADRO R-AMP-IV, Identificado con la Cuenta E- 1000003856-0 por el cual era responsable mi tía materna Moreno Julia del Carmen, ya fallecida.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese posteriormente el retiro de las cenizas del Cementerio Municipal a MONTIEL MORENO Guillermo Enrique, DNI 14.852.257, con domicilio en la Calle 405 N°3118 de Villa Elisa, correo electrónico g.m.moreno@uniredbrokers.com.ar debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y peticionante.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 237/24

Chascomús, 16/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00028495-CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "DONADIO MARIA SUSANA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA SUBDIVISION DE ESPACIO Y CAMBIO DE TITULARIDAD"; y

Considerando

Que se presenta María Susana DONADÍO, DNI 12.914.963, con domicilio en calle Bolívar N° 176 PB de Chascomús solicitando autorización para proceder a la subdivisión de la Bóveda E-V-15-151 registrada a nombre de su abuelo DONADÍO José en 12 (doce) nichos, los que figurarían 6 a su nombre y 6 a nombre de su sobrina María Soledad UBIEDO, DNI 23.005.843. Expresa que resulta ser única heredera, y que la bóveda se encuentra vacía.

Que en el orden 3 del citado expediente, se encuentran agregados los certificados de defunción de su abuelo José DONADÍO (fallecido el 14/03/1979) y de su padre Rodolfo José DONADÍO (fallecido el 2/04/1998), así como de Marta Raquel DONADÍO (fallecida el 23/10/2017).

Que María Soledad UBIEDO, DNI 23.005.843, se presenta aceptando los derechos y haciéndose responsable de los 6 Nichos cedidos por María Susana DONADÍO.

Que en el orden 5 se encuentra agregado Libre deuda del espacio 4000000151-0 registrado a nombre de José DONADÍO, el que consta vacío.

Que se encuentra agregada en el orden 9 fotografía de la Bóveda con los 12 nichos demarcados en color azul en la

parte inferior seis (6) y rosa en la parte superior seis(6).

Que en el orden 10 la Directora de Cementerio informa que las medidas de los mencionados Nichos se ajustan a lo dispuesto en la Ordenanza 1161 Art. 37.

Que por lo expuesta la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la subdivisión de la Bóveda E-V-15-151 Espacio 4000000151-0 en doce (12) Nichos: seis (6) en la parte inferior y seis (6) en la parte superior, autorizándose el cambio de contribuyente a nombre de María Susana DONADÍO y María Soledad UBIEDO respectivamente.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la subdivisión de la Bóveda E-V-15-151 Espacio 4000000151-0 en 12 (doce) Nichos, peticionada por la Sra. María Susana DONADÍO, DNI 12.914.963, las que serán distribuidas de la siguiente forma 6 (seis) en la parte inferior y 6 (seis) en la parte superior, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese el cambio de titularidad peticionado en favor de María Susana DONADÍO, DNI 12.914.963, con domicilio en calle Bolívar N° 176 PB de Chascomús correspondiente a 6 (seis) Nichos y en favor de María Soledad UBIEDO, DNI 23.005.843, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 2250 de la ciudad de Chascomús, respecto de los otros 6 (seis) Nichos restantes.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaria Privada, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Cementerio y las peticionantes en calle Bolívar N° 167 PB y J Manuel de Rosas N°2250 de Chascomús.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 238/24

Chascomús, 18/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00032603- -CHASCOMUS-DPOP#SG**, caratulado: "SOLICITUD CAMBIO CONTRIBUYENTE A NOMBRE DE ÑAÑEZ SILVIA NOEMI DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CIRC. V, SECC. B, MZ. 100, PC. 6, PDA. 27.024"; y

Considerando

Que se presenta ÑAÑEZ Silvia Noemí DNI 29.197.836, con domicilio real en Payro N° 59, Barrio San Cayetano, Chascomús, con domicilio electrónico constituido en edgustavo246@gmail.com, solicitando cambio de contribuyente respecto de las Tasas Municipales en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción V, Sección B, Manzana 100, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 27024 del Partido de Chascomús (027).

Que acompaña como documentación Testimonio de la Sentencia que aprueba la Información Sumaria, la cual tiende a acreditar que la peticionante ocupa el inmueble descripto.

Que la Información Sumaria trató por ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús.

Que, de los registros municipales, surge consignado como contribuyente ALBINO Jaques, no habiendo deuda.

Que, desde el área de Catastro nos informan "*Que se envió nota al contribuyente, esta fue recibida y no contestada; solicito se prosiga con el trámite solicitado*".

Que, en consecuencia de lo expuesto la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que teniendo en cuenta la documentación acompañada por la solicitante, y lo informado por la Dirección de Catastro, deberá hacerse lugar al cambio de contribuyente de la Tasas Municipales del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 27024, consignándose como tal a ÑAÑEZ Silvia Noemí DNI 29197836.

Por ello, el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de cambio de contribuyente de las Tasas Municipales que gravan al inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 100, Parcela 6 , Partida Inmobiliaria N° 27024 del Partido de Chascomús (027), pretendida por ÑAÑEZ Silvia Noemí, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales y a la peticionante, en el domicilio electrónico constituido en edgustavo246@gmail.com.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 239/24

Chascomús, 19/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00037937-CHASCOMUS-DCEM#SSPU** caratulado "Solicitud para autorización de cremación y retiro de cenizas" iniciado por MAGRASSI, Delia Isabel; y

Considerando

Que, se presenta MAGRASSI, Delia Isabel, DNI 4.465.869, con domicilio en la Calle Salta N° 69 cremar y retirar las cenizas de quien en vida fueran sus padres MAGRASSI, Abelardo Pasto (fallecido el día 26/06/1988) y GALVAN, Isabel Irma (fallecida el día 19/09/2002), ambos cuerpos descansan en el NICHO N°162-ORDEN 2871-SECCION P-AMPLIACION, identificado con la Cuenta: E-2000002871-0 de la cual era responsable MAGRASSI, Roberto su hermano fallecido también.

Que se ha constatado según registros municipales, que el espacio posee deuda al presente.

Que expresa dejar el mencionado espacio a disponibilidad de la municipalidad.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados, y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cremación de los restos de quienes en vida fueran MAGRASSI, Abelardo Pasto (fallecido el día 26/06/1988) y GALVAN, Isabel Irma (fallecida el día 19/09/2002), ambos cuerpos descansan en el NICHO N°162-ORDEN 2871-SECCION P-AMPLIACION, identificado con la Cuenta: E-2000002871-0 de la cual era responsable MAGRASSI, Roberto su hermano fallecido también.-

ARTICULO 2º.- Autorícese posteriormente el retiro de las cenizas del Cementerio Municipal a MAGRASSI, Delia Isabel, DNI 4.465.869, con domicilio en la Calle Salta N°69 de la ciudad de Chascomús debiendo cumplimentarse con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Cementerio, Dirección de Ingresos Públicos y peticionante en calle Salta N° 69 de Chascomús.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 240/24

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00038115- CHASCOMUS-DCEM#SSPU**, caratulado "NUÑEZ, MARIANELA RAMONA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REDUCCION DE RESTOS"; y

Considerando

Que, se presenta NUÑEZ Marianela Ramona, DNI 25.041.570, con domicilio en la calle Caseros N° 29 de la ciudad de Chascomús, solicitando autorización para reducir los restos de quienes en vida fueran NICOLLI, Luis Santiago (fallecido el día 24-03-1961, abuelo materno), GUZMAN HERNANDEZ, Elvira (fallecida el día 05-11-1985, tía abuela materna) y HERNANDEZ, Jesús (fallecido el día 08-09-1963, tío abuelo) todos ellos descansan en el MAUSOLEO-C-AMP-203-533 identificado con la Cuenta E- 3000000533-0; los mismos luego de la reducción volverán a su lugar de origen.

Que, por tal motivo, deja expresa su voluntad de pasar el mencionado espacio a su favor.

Que presta conformidad su hermano NUÑEZ Ramiro Ricardo, DNI 22.840.992.

Que ambos refieren ser los únicos herederos con vida.

Que se ha constatado según registros municipales, que el espacio antes mencionado era responsable su difunta tía GUZMÁN HERNÁNDEZ Elvira y no posee deuda alguna al presente.

Que, habiéndose acreditado los vínculos invocados y presentado la documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que podrá autorizarse la solicitud efectuada.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente (Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorícese la reducción de los restos de quienes en vida fueran NICOLLI, Luis Santiago (fallecido el día 24-03-1961, abuelo materno), GUZMAN HERNANDEZ, Elvira (fallecida el día 05-11-1985, tía abuela materna) y HERNANDEZ, Jesús (fallecido el día 08-09-1963, tío abuelo) todos ellos descansan en el MAUSOLEO-C-AMP-203-533 identificado con la Cuenta E- 3000000533-0; los mismos luego de la reducción volverán a su lugar de origen.-

ARTICULO 2º. Autorícese el cambio de contribuyente solicitado respecto del espacio referido en el artículo precedente a favor de NUÑEZ, Marianela Ramona, DNI 25.041.570, con domicilio en la calle Caseros N° 29 de la ciudad de Chascomús.-

ARTICULO 3º. Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Cementerio, Dirección de Ingresos Públicos y peticionante.-

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 241/24

Chascomús, 26/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00038965-CHASCOMUS-DH#SH**, s/ Solicitud de renovación de habilitación para la unidad vehicular, iniciado por el señor MARTÍNEZ LEANES Daniel, DNI 18.033.824"; y

Considerando

Que la solicitud de renovación de Habilitación para prestar servicio como "Taxi" en nuestra ciudad de la unidad vehicular marca PEUGEOT 301 Allure 1.6 HDI, Dominio AD099OS de acuerdo a Ordenanzas N° 1181/80 y N°1251/80, fue efectuado por su propietario el Sr MARTÍNEZ LEANES Daniel, DNI 18.033.824.

Que el peticionante ha presentado la documentación exigida para la habilitación peticionada.

Que corresponde hacer saber al peticionante que resulta una obligación mantener actualizada la documentación presentada durante el período de habilitación, es decir recibo de pago de Patente, Póliza de Seguro, Verificación Técnica Vehicular y Licencia de Conducir.

Que en caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.

Que, asimismo resulta obligatorio que el vehículo cuente con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuegos y botiquín de primeros auxilios.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Secretario de Hacienda en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la renovación de la habilitación de la unidad vehicular marca PEUGEOT 301, Allure 1.6 HDI, Dominio AD099OS, propiedad del Señor MARTÍNEZ LEANES Daniel, DNI 18.033.824, tramitada mediante Expediente Electrónico Administrativo N° EX-2024-00038965-CHASCOMUS-DH#SH, para prestar servicio como "Taxi" en nuestra ciudad, de acuerdo a Ordenanzas N° 1181/80 y N° 1251/80 que regulan la habilitación de los taxis.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuegos y botiquín de primeros auxilios. Asimismo declárese obligatorio para el peticionante mantener actualizada la documentación presentada durante el período de habilitación: Recibos de pago del impuesto automotor, Póliza de seguro, Verificación Técnica vehicular y Licencia de conducir, debiendo presentarse la misma en el área de habilitaciones de la Municipalidad bajo caducidad de la habilitación.-

ARTICULO 3º.- El vencimiento de la presente habilitación es el día 26 de Septiembre de 2025 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Oficina de Habilitaciones, propietario.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 242/24

Chascomús, 27/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE **EX-2024-00038609- CHASCOMUS-DPOP#SG**, caratulado "SOLICITUD CAMBIO CONTRIBUYENTE A NOMBRE DE CANGIANELLI ROBERTO DANIEL, BORDACHAR MARIA ISABEL Y CANGIANELLI MARIELA ELIZABETH DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO COMO CIRC.I, SECC.D, MZ.210B, PC.11, PDA. 28292"; y

Considerando

Que se presenta CANGIANELLI Roberto Daniel, DNI 18.595.033, con domicilio real en calle José Luis Lorenzo N°1619 de Chascomús, constituyendo domicilio electrónico en cangianelli@gmail.com, solicitando cambio de contribuyente respecto de las Tasas Municipales en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente Circunscripción I, Sección D, Manzana 210B, Parcela 11 , Partida Inmobiliaria N° 28292 del Partido de Chascomús (027), debiendo consignarse como contribuyente al peticionante, su hermana CANGIANELLI Mariela Elizabeth, DNI 22.526.243 y su madre BORDACHAR María Isabel, DNI 3.923.320.

Que acompaña como documentación respaldatoria Informe de Dominio del inmueble mencionado, de donde se desprende que son titulares del mismo la Sra. BORDACHAR y su padre CANGIANELLI Francisco Cosme Damián.

Asimismo, acompaña testimonio de la declaratoria de herederos de su padre, surgiendo de la misma que son sus

herederos su esposa BORDACHAR María Isabel y sus hijos CANGIANELLI Mariela y el peticionante.

Que, de los Registros Municipales surgen consignados como contribuyentes el Sr CANGIANELLI Francisco y la Sra. BORDACHAR, no existiendo deuda.

Que, en consecuencia de lo expuesto la Dirección de Asuntos Legales dictamino que teniendo en cuenta la documentación acompañada por el solicitante, deberá hacerse lugar al cambio de contribuyente de la Tasas Municipales del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 28292, debiendo continuar consignada la Sra. BORDACHAR pero adicionando al Sr CANGIANELLI Roberto Daniel, DNI 18.595.033 y la Sra. CANGIANELLI Mariela Elizabeth DNI 22.526.243.

Por ello, el Secretario de Gobierno (Cipriano Pérez del Cerro) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de cambio de contribuyente de las Tasas Municipales que gravan al inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 210B, Parcela 11 , Partida Inmobiliaria N° 28292 del Partido de Chascomús (027) pretendida por CANGIANELLI Roberto Daniel, debiendo continuar consignada la Sra. BORDACHAR pero adicionando al Sr CANGIANELLI Roberto Daniel, DNI 18.595.033 y la Sra. CANGIANELLI Mariela Elizabeth, DNI 22.526.243, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Asuntos Legales y al peticionante en el domicilio electrónico constituido en cangianelli@gmail.com.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Resolución N° 243/24

Chascomús, 30/09/2024

Visto

El Expediente Administrativo GDE EX-2024-00039442- CHASCOMUS-DCEM#SSPU, caratulado "Solicitud de autorización para Cesión de titularidad Bóveda N°159/160-Orden 302-Cuadro C-Amp", iniciado por MARCENARO, Graciela Josefina; y

Considerando

Que se presenta, MARCENARO Graciela Josefina, DNI 10.662.400, con domicilio en la calle La Pampa N° 2075 Piso 16° de la ciudad de CABA, solicitando autorización para ceder los Derechos de Titularidad de la BOVEDA N°159/160-ORDEN 302-CUADRO C-AMP, identificado con la cuenta N°E-4000000302-0, perteneciente a la Flia. MARCENARO, a favor de JAURENA, María Graciela, DNI 6.356.163, con domicilio en la calle Ombú N°99 de la ciudad de Chascomús.

Que se adjunta la aceptación de la misma por parte de la beneficiaria con fecha 25/09/2024.

Que en el mencionado espacio ya no se encuentran restos inhumados.

Que a la fecha no registra deuda de Tasas Municipales, verificándose que la peticionante ha presentado documentación requerida por la Ordenanza 1161 y modificatorias.

Que en consecuencia la Dirección de Asuntos Legales dictaminó que podrá autorizarse el cambio de contribuyente.

Por ello, el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente(Jorge Marino) en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la cesión de derechos y posterior cambio de Titularidad respecto de la bóveda BOVEDA N°159/160-ORDEN 302-CUADRO C-AMP, identificado con la cuenta N° E-4000000302-0, favor de JAURENA María Graciela, DNI 6.356.163, con domicilio en la calle Ombú N°99 de la ciudad de Chascomús, debiendo cumplimentarse

con el procedimiento correspondiente que será indicado por la Dirección del Cementerio.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese en formato digital a Secretaría Privada, Cementerio, Dirección de Ingresos Públicos y peticionante.-

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-